



## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Plaguicidas.**— Corrección de errores al Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14129

#### Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura. Premios.**— Orden de 30 de julio de 2007 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2007 ..... 14129

**Programa Promesas Olímpicas de Extremadura. Premios.**— Orden de 30 de julio de 2007 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2007 ..... 14135

**Deportes. Premios.**— Orden de 30 de julio de 2007 sobre la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños ..... 14140

**Juegos Extremeños del Deporte Especial.**— Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se convocan los XXIV Juegos Extremeños del Deporte Especial, de la temporada 2007/2008, y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos ..... 14147

**Juegos Deportivos Extremeños.**— Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se convoca la vigesimosexta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2007/2008 ..... 14153

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Fomento

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Autovía autonómica EX-A1 de Naval-moral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Galisteo-El Batán” ..... 14169

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Autovía autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia-Galisteo” ..... 14174

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Deslinde.**— Orden de 27 de julio de 2007 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 89, “cotos y entrecotos de los propios de Cabezuela del Valle”, en el término municipal de Cabezuela del Valle ..... 14178

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 494, dictada el 24 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 14179

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de agosto de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016692 ..... 14180

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de las “Industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados de Extremadura”. Expte.: 81/009/2007 ..... 14180

## Consejería de Educación

**Residencias no Universitarias.**— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008 ..... 14194

**Educación. Idiomas.**— Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2007/2008, con carácter experimental, de

una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria ..... 14212

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en la ampliación de suelo urbanizable en ctra. de Feria ..... 14216

**Urbanismo.**— Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Residencial n.º 4 de ordenación del Sector Residencial R-2 de Monesterio ..... 14219

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable “Tipo III” a suelo urbanizable, con la creación y homologación de un nuevo Sector P-7, de la parcela n.º 5020 situada en el paraje conocido como “El Carrascal del Valenciano” ..... 14231

**Construcción.**— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “Paymacotas, S.A.U.”, en la instalación sita en Don Benito, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obra pública ..... 14233

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º I de Plasencia

**Notificaciones.**— Edicto de 2 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 551/2006 ..... 14234

## V. Anuncios

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de las pedanías de Olivenza”. Expte.: OBR2007032 ..... 14235

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de Alconchel y Cheles”. Expte.: OBR2007034 ..... 14235

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estación depuradora de aguas residuales en Villanueva del Fresno”. Expte.: OBR2007036 ..... 14236

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Cagancha en Fuente de Cantos”. Expte.: OBR2007054 ..... 14236

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo La Dehesa en Zarza de Granadilla”. Expte.: OBR2007055 ..... 14237

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Torrejoncillo y Valdencín”. Expte.: OBR2007066 ..... 14237

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a Aliseda”. Expte.: OBR2007088 ..... 14238

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 15 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: IO/AT-002065-000002 ..... 14238

### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... 14239

**Notificaciones.**— Anuncio de 31 de julio de 2007 sobre notificación de requerimiento de documentación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de fecha de 12 de julio de 2007, a D. Manuel Domínguez Martín propietario de la explotación “Lunares”, inscrita en el registro de núcleos zoológicos ..... 14242

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre actualización de reconocimiento de organizaciones/centros beneficiarios de retirada de fruta ..... 14243

### Consejería de Educación

**Concurso.**— Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Instalaciones Electrotécnicas” en el I.E.S. Loustau Valverde en Valencia de Alcántara”. Expte.: ESUM0701019 ..... 14243

### Consejería de Cultura y Turismo

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de rehabilitación de la Iglesia de San Bartolomé en Valverde de Leganés. Expte.: OB072PA17020 ..... 14244

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 sobre construcción de hotel rural.

Situación: finca “El Trasquilón”, CN-630, p.k. 222. Promotor: El Trasquilón Turismo Rural, S.L., en Cáceres .....

14245

**Información pública.**— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre construcción de almazara, bodega de vino y planta de 100 kW. Situación: parcela 38 del polígono 10. Promotor: Agropecuaria Carrasco, S.L., en Eljas .....

14245

**Información pública.**— Anuncio de 3 de julio de 2007 sobre construcción de centro de almacenamiento de gasóleos A y B. Situación: ctra. Jaraíz de la Vera-Talayuela CC-914, p.k. 8,800. Promotor: Hijos de Vicente Jiménez, S.L., en Jaraíz de la Vera .....

14245

**Información pública.**— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de nave de almacenamiento. Situación: paraje “El Robledillo”, parcelas 14 y 15 del polígono 27. Promotor: D. Manuel Lara Ruiz, en Monesterio .....

14246

**Información pública.**— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Dehesa”, parcela 4 del polígono 22. Promotor: D. Luis García Mangas, en Salvaleón .....

14246

**Información pública.**— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda para explotación agrícola. Situación: parcela 38 del polígono 12 y parcela 236 del polígono 10. Promotor: D. Antonio Fioravanti Fernández de Liengres, en Cuacos de Yuste .....

14246

**Información pública.**— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 68 y 69 del polígono 21. Promotor: Jane Wheler, en Montánchez .....

14247

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: sitio “Morucha”, parcela 26 del polígono 24. Promotor: Extremeña de Proyectos de Inversiones, S.L., en Campanario .....

14247

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre instalación de industria de extracción y envasado de aceite de oliva. Situación: finca “Cantagallo”,

parcela I del polígono 8. Promotor: Explotación Agropecuaria Cantagallo, S.A., en Campillo de Llerena .....

14247

**Información pública.**— Anuncio de 14 de agosto de 2007 por el que se corrige el Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 20 MW. Situación: paraje “Ejidos de Abertura”, parcelas 70, 71 y 72 del polígono 6 y parcelas 11, 12 y 13 del polígono 5. Promotor: Aliwin Plus, S.L., en Abertura .....

14248

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre aprobación de la alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-23 .....

14248

## Ayuntamiento de Castañar de Ibor

**Planeamiento.**— Anuncio de 18 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de la delimitación de suelo urbano .....

14248

## Ayuntamiento de El Torno

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la subdivisión de la U.A. n.º 5 .....

14249

## Ayuntamiento de Mirandilla

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 6 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Agente de la Policía Local .....

14249

## Ayuntamiento de Moraleja

**Oferta de Empleo Público.**— Resolución de 17 de julio de 2007 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2007 .....

14249

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en el texto del DECRETO 197/2007 DE 20 DE JULIO DE 2007, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 86, de 26 de julio de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12925, primera columna, línea tercera, donde dice: “...Este requisito no es aplicable a quienes, por razón de su responsabilidad, deben tener en cuenta el nivel de fumigador definido en el punto 1”.

Debe decir:

“...Este requisito no es aplicable a quienes, por razón de su responsabilidad, deben tener el nivel de fumigador definido en el punto 1”.

En la página 12926, primera columna, artículo 24.1, donde dice:

1. “Las entidades que hayan completado el proceso de homologación conforme al artículo 23...”.

Debe decir:

“Las entidades que hayan completado el proceso de homologación conforme al artículo 22...”.

En la página 12927, primera columna, disposición adicional segunda, línea tercera, donde dice:

“...las entidades homologadas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del presente Decreto...”.

Debe decir:

“...las entidades homologadas conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Decreto...”.

## CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

*ORDEN de 30 de julio de 2007 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2007.*

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Paralímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales Paralímpicos.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, en cumplimiento de lo que en materia de ayudas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y en lo que en materia de premios deportivos determina la disposición final segunda del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura”, la concesión de premios a deportistas extremeños/as que practican pruebas deportivas Paralímpicas para el año 2007.

2. A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 34.050 euros con cargo a la aplicación 2007.17.04.457-A.481

Proyecto: 2005.17.04.0003 Superproyecto: 2005.17.04.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

#### Artículo 2. Nivel de Premios y Cuantías.

1. Se establecen cuatro niveles de premios dentro del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura”, siendo sólo el nivel D aplicable a deportes de equipo.

2. De los premios a los que se opta se concederá el de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de premios de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

3. Nivel A: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel A no superará la cantidad de 4.200 euros para el deportista y de 1.050 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo.

4. Nivel B: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a el premio (25% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel B no superará la cantidad de 3.000 euros para el deportista y de 750 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo.

5. Nivel C: Premios para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual en función de los criterios de valoración del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

6. Nivel D: Premios para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el programa Paralímpico en el año 2006.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

#### Artículo 3. Solicitantes.

1. Los deportistas y técnicos podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos en el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de “Promesas Paralímpicas de Extremadura” del año 2007, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

2. También podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden y cuyos ingresos brutos anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan citada cuantía.

#### Artículo 4. Criterios deportivos.

1. Para percibir un premio, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido, durante el año 2006:

##### Nivel A:

- Medallista en Campeonato del Mundo absoluto.
- Entre las tres mejores marcas del ranking mundial absoluto.

##### Nivel B:

- 4.º ó 5.º puesto en Campeonato del Mundo absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.

##### Nivel C:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del Mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.
- Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

##### Nivel D:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa.

2. Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Las clasificaciones obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipos (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo se acogerán a los criterios técnicos descritos en el nivel A.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichos premios es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio.

#### Artículo 5. Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura los deportistas y técnicos deberán:

1. Tener nacionalidad española.
2. Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
3. Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el programa Promesas Paralímpicas de Extremadura.
4. No ser beneficiario de ningún Plan de ayudas Nacional de las mismas características y practicar una prueba deportiva Paralímpica, siempre y cuando la cuantía no supere los 12.000 euros. En tal caso la cuantía concedida será tal que sumada a la cuantía del programa nacional no supere 12.000 euros.
5. No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden que regula la concesión de premios a deportistas para el año 2006.
6. No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, de conformidad con las prescripciones del Decreto 125/2005, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
7. No tener deudas con la Hacienda del Estado ni con las obligaciones con la Seguridad Social, circunstancias que podrán ser

comprobadas de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de premios se formalizarán en el impreso normalizado que aparece en el Anexo I del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 7. Documentación.

1. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2007 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1. y 3., ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 40 de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

3. Alta de Tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema o ha cambiado.

4. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente con las obligaciones con la seguridad social, o Autorización según modelo anexo a esta Orden.

5. Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el D.O.E. de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio según modelo anexo a esta Orden.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 9. Pagos, obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en

el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO AUTORIZACIÓN:****PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2007**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_  
domiciliado a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, con e-mail \_\_\_\_\_,

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de, \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)(1)

(1)Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO:****PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2007**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de las premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2007, acepta la adjudicación del premio por cuantía de \_\_\_\_\_ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señalados en los términos señalados en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)(1)

(1)Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 30 de julio de 2007 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2007.**

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, en cumplimiento de lo que en materia de ayudas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y en lo que en materia de premios deportivos determina la disposición final segunda del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, a propuesta del Director General de Deportes,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura”, la concesión de premios a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas Olímpicas para el año 2007.

2. A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 95.000 euros con cargo a la aplicación 2007.17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2002.17.04.0001 Superproyecto: 2002.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

**Artículo 2. Nivel de Premios y Cuantías.**

1. De los premios a los que se opta se concederá el de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de premios de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

2. Se establecen cuatro niveles de premios dentro del Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura”, siendo sólo el nivel D aplicable a deportes de equipo.

3. Nivel A: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (50% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima para cada premio concedido de Nivel A no superará la cantidad de 4.200 euros para el deportista y de 2.100 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo, en este nivel.

Los técnicos de deportistas premiados por el Programa Promesas Olímpicas durante ediciones anteriores en el nivel A y que en esta temporada disfrutan de premio del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este Nivel A, siempre y cuando no tengan acceso a este programa por no tener ningún deportista becado en los niveles A o B.

4. Nivel B: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel B no superará la cantidad de 3.000 euros para el deportista y de 750 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo, en este nivel.

Los técnicos de deportistas premiados por el Programa Promesas Olímpicas durante ediciones anteriores en los Niveles B o C y que en esta temporada disfrutan de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel B, siempre y cuando no tengan acceso a este programa por no tener ningún deportista becado en los niveles A o B.

5. Nivel C: Premios para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Olímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual en función de los criterios de valoración del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

6. Nivel D: Premios para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el Programa Olímpico en el año 2008.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

### Artículo 3. Solicitantes

1. Los deportistas y técnicos podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos en el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de “Promesas Olímpicas de Extremadura” del año 2007, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

2. También podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden y cuyos ingresos brutos anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan citada cuantía.

### Artículo 4. Criterios deportivos.

Para percibir un premio, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006:

#### Nivel A:

- Miembro participante en la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto Individual.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

#### Nivel B:

- Entre los cinco Primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro participante de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las cinco mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

#### Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior.
- Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

#### Nivel D:

- Ser convocados para competiciones internacionales oficiales —Campeonatos del Mundo y Europa— con la selección nacional junior y participando en las citadas competiciones.

#### 2. Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Estos criterios sólo serán baremados si han sido conseguidos en pruebas deportivas Olímpicas.

Aun cumpliendo los criterios deportivos, será indispensable para acceder a un premio de Nivel A o B el que participen o estén inscritos ocho participantes en la fase final del Campeonato, en caso contrario el interesado podrá acceder excepcionalmente a criterio de la Comisión a un premio de Nivel C.

Se considerará la categoría Junior como la inmediatamente anterior a la categoría Absoluta/Senior de la modalidad deportiva correspondiente.

Las participaciones y clasificaciones de un deportista obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo podrán acogerse a los criterios técnicos antes descritos si han sido realizados con el equipo nacional en Campeonatos del Mundo o de Europa y siempre que así lo estime la Comisión.

Una Gran Vuelta ciclista tendrá la misma consideración que un Cto. de Europa.

3. Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichos premios es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio o del deportista becado por el Plan ADO.

### Artículo 5. Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura los deportistas y técnicos deberán:

1. Tener nacionalidad española.
2. Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.

3. Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el programa Promesas Olímpicas de Extremadura.

4. No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte Olímpico.

5. No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden, que regula la concesión de premios a deportistas por resultados deportivos para el año 2007.

6. No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, de conformidad con las prescripciones del Decreto 125/2005, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

7. No tener deudas con la Hacienda del Estado ni con las obligaciones con la Seguridad Social, circunstancias que podrán ser comprobadas de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de premios se formalizarán en el impreso normalizado que aparece en el Anexo I del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería (C/ Juan Pablo Forner 4. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. 4 C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 7. Documentación.

1. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2007 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1. y 3., ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 40 de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

3. Alta de Tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema o ha cambiado.

4. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente con las obligaciones con la seguridad social, o Autorización según modelo anexo a esta Orden.

5. Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el D.O.E. de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio.

#### Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

#### Artículo 9. Pagos, obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la

cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

## ANEXO AUTORIZACIÓN:

### PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2007

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_  
domiciliado a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, con e-mail \_\_\_\_\_,

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)(1)

(1)Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

**ANEXO ACEPTACIÓN:****PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2007**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de las premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2007, acepta la adjudicación del premio por cuantía de \_\_\_\_\_ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señalados en los términos señalados en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)(1)

(1)Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

\_\_\_\_\_

## *ORDEN de 30 de julio de 2007 sobre la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños.*

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Por ello mediante Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo publicado el 20 de julio de 2004 en el Diario Oficial de Extremadura número 83, se establece un Programa de ayudas para premiar el rendimiento deportivo de aquellos deportistas y técnicos con mejores resultados deportivos logrados en el año natural anterior al de la publicación de dichas convocatorias. El artículo tercero del citado Decreto dispone que la Consejería de Cultura publicará las pertinentes Órdenes mediante las cuales se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la disposición final segunda del citado Decreto y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, a propuesta del Director General de Deportes,

### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria por la que se regula la concesión de premios para el año 2007 para aquellos deportistas extremeños/as que destaquen por sus resultados deportivos logrados durante el año 2006. A tal fin se destinan 107.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.17.04.457-A.481, Código Proyecto 2005.17.04.0001, Superproyecto 2005.17.01.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

2. Queda fuera del objeto de esta Orden regular las ayudas a deportistas practicantes de deportes colectivos, cuyos gastos de competición y entrenamiento se subvencionan mediante las correspondientes Órdenes anuales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte destinadas al apoyo al movimiento asociativo y a la difusión y promoción deportiva.

3. Por la incompatibilidad de las ayudas destinadas al mismo fin, los beneficiarios relacionados en la Orden de Resolución de esta convocatoria no podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen por la Orden de premios a Promesas Olímpicas de Extremadura ni por la Orden de premios a Promesas Paralímpicas para el año 2007.

4. En su caso, la condición de beneficiario será revocable si la finalidad del premio que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas. Por tal motivo, el solicitante presta su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

#### Artículo 2. Solicitantes.

Podrán concurrir con sus resultados deportivos y, en su caso, ser beneficiarios de premio conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños solicitantes que cumplan los requisitos que vienen recogidos en el artículo segundo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

#### Artículo 3. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Impreso: Las solicitudes de premios se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos a la presente convocatoria.

2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 4. Documentación.

1. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en los apartados 1.a, 3, 4.a y 5 del artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo y la referida en el artículo décimo del citado Decreto.

2. Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2007 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1. y 3., ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 40 de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

3. Alta de Tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema o ha cambiado.

4. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente con las obligaciones con la seguridad social o Autorización según modelo anexo a esta Orden, dado que con ella estas circunstancias podrán ser comprobadas de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. Certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

6. Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el D.O.E. de los premios conce-

cidos y denegados, una declaración de aceptación del premio según modelo anexo a esta Orden.

#### Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

#### Artículo 6. Sistema de puntuación y cuantías.

1. Para la concesión de estos premios se atenderá la propuesta avalada por la correspondiente Federación deportiva extremeña, en función de los criterios de valoración dispuestos en el artículo séptimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. El sistema de puntuación será el siguiente:

Se le asignará una puntuación inicial al resultado deportivo en función del rango de la competición y el puesto obtenido, estableciéndose las siguientes puntuaciones máximas:

JJ00 / Cto. Mundo / Ranking Mundial / Cto. de Europa / Ranking de Europa.

— 1.º-3.º hasta 200 puntos

— 4.º-8.º hasta 175 puntos

— Participar hasta 125 puntos

Campeonato de España / Ranking de España

— 1.º-3.º hasta 150 puntos

— 4.º-8.º hasta 120 puntos

— 9.º-12.º hasta 60 puntos

Otras competiciones

— 1.º-3.º hasta 100 puntos.

— Participar hasta 75 puntos.

El valor inicial asignado al resultado se multiplicará por los siguientes coeficientes:

— Cuando el resultado se obtenga en pruebas no olímpicas. Coeficiente de 0,1 a 0,9 en función de la importancia de la prueba deportiva.

— Categoría en la que se compitió. Coeficiente de 0,1 a 1 en función de la edad máxima permitida en la competición.

— Nivel de la marca lograda y nivel competitivo de la prueba. Coeficiente de 0,1 a 2 puntos en función de la dificultad que presente haber logrado un puesto destacado en la competición,

otorgándose mayor coeficiente si el resultado indica una proyección internacional futura.

— Naturaleza de la prueba. Coeficiente de 0,1 a 1 si el resultado de la prueba no es puramente individual y se obtuvo en una prueba múltiple, de equipos o de relevos.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo las cuantías no serán superiores a 4.200 euros ni inferiores a 300 euros, siendo la puntuación mínima de 20 puntos para poder ser beneficiario de premio.

Las cuantías de los premios quedarán desglosadas en el reparto proporcional que resulte de dividir el presupuesto citado en el artículo primero de esta Orden entre la suma de los puntos de todos los resultados deportivos iguales o mayores de 20 puntos, finalmente este resultado será multiplicado por el número de puntos asignado a cada deportista.

Artículo 7. Pagos, obligaciones del deportista y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento

deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 2007**

(A cumplimentar por el deportista solicitante)

**ORDEN DE CONVOCATORIA  
PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2007**

D./Dña(1). \_\_\_\_\_ Con N.I.F. \_\_\_\_\_  
Con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
De \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ con número de  
teléfono \_\_\_\_\_ de fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ con  
licencia deportiva por la Federación extremeña de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ años de edad.

**EXPONGO QUE:**

Asumo todos los compromisos reflejados en el presente Decreto y en la Convocatoria publicada el día \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2.00\_ en D.O.E. nº \_\_\_\_\_ y adjunta la documentación exigida declarando que únicamente compito o entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

Por todo ello,

**MANIFIESTO:**

Mi consentimiento a ser propuesto por la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_ para optar a uno de los premios de la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)<sup>2</sup>

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Según convenga: del Técnico deportivo, del deportista, y en su caso del representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO II****SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 2007**

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

**ORDEN DE CONVOCATORIA  
PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2007****PROPUESTA DE DEPORTISTAS POR LA FED. EXTREMEÑA DE \_\_\_\_\_**

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

AÑO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ LUGAR DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS POR LOS QUE SE PRESENTA**

Nº datos	Puesto	Calificación	Prueba /Especialidad	Categoría	Edad	Otros
		Oficial de la competición			del participante	

1

2

3

4

5

SELLO

FIRMA

(\*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO: DECLARACIÓN EXPRESA Y AUTORIZACIÓN****PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 2007**

(A cumplimentar por el deportista solicitante)

**ORDEN DE CONVOCATORIA  
PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2007**

D./Dña(1). \_\_\_\_\_ Con N.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARO QUE:**

No incumplo ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estos premios.

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)<sup>2</sup>

- (3) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Según convenga: del Técnico deportivo, del deportista, y en su caso del representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO: ACEPTACIÓN****PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2007**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de los premios al rendimiento deportivo para el año 2007, acepta la adjudicación del premio por cuantía de \_\_\_\_\_ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos señalados en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)(1)

(1)Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

\_\_\_\_\_

*ORDEN de 1 de agosto de 2007 por la que se convocan los XXIV Juegos Extremeños del Deporte Especial, de la temporada 2007/2008, y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.*

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes,

#### DISPONGO:

Artículo único. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Juegos Extremeños del Deporte Especial en su XXIV Edición, correspondiente a la temporada 2007/2008, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en los Anexos que acompañan a esta Orden.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

## ANEXO I

### BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XXIV EDICIÓN DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

Base primera. Participantes.

Podrán participar en la XXIV Edición de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, todas las personas inscritas en las entidades deportivas que lo deseen, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/u ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para personas con discapacidad intelectual, física, sensorial o con parálisis cerebral.

Base segunda. Categorías y Edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

A. Menores de 15 años.- Los/as deportistas nacidos/as en 1993 y posteriores.

B. Mayores de 15 años.- Los/as deportistas nacidos/as entre 1992 y 1958 ambos inclusive.

C. Mayores de 50 años, participación.- Los/as deportistas nacidos/as en 1957 y anteriores.

Base tercera. Sistema de competición y calendario.

1. En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base decimoquinta de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

2. En la modalidad de fútbol-sala y baloncesto, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos, con tres modalidades: COMPETICIÓN - PARTICIPACIÓN - JUEGO; pudiendo ser esta última modalidad mixta.

Los deportistas que se inscriban en deportes de Fases previas, individuales y Campo a Través deberán de optar únicamente por una de las dos modalidades COMPETICIÓN o PARTICIPACIÓN para todos los deportes antes indicados.

Base cuarta. Especialidades deportivas.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

1. Discapacitados físicos:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Atletismo y C. a Través	Masculino	Femenino	Individual	
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	-----

2. Discapacitados intelectuales:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Atletismo, y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	
• Balón tiro	Masculino	Femenino	-----	Por equipos
• Damas	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	-----	Por equipos
• Fútbolín	Masculino	Femenino	-----	Por equipos
• Gimnasia rítmica		Femenino	Individual	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Petanca	Masculino	Femenino		Por equipos
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	-----	Por equipos

3. Personas con parálisis cerebral:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Atletismo, y Campo a través.	Masculino	Femenino	Individual	
• Boccia	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Ciclismo	Masculino	Femenino	individual	-----

4. Discapacitados sensoriales:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	-----
• Atletismo, y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	
• Ciclismo en tándem	Masculino	Femenino	-----	Por equipos
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	-----	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	-----

## Base quinta. Composición de los equipos.

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estarán compuestos por los siguientes participantes, como máximo:

• Ajedrez	<i>Sin limite</i>	1 Entrenador	-----
• Atletismo	<i>Sin limite</i>	1 Entrenador	1 Delegado
• Baloncesto	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Balontiro	6 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Boccia	4 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Campo a Través	<i>Sin limite</i>	1 Entrenador	1 Delegado
• Ciclismo	Sin límite	1 Entrenador	1 Delegado
• Fútbol sala	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Gimnasia Rítmica	5 Gimnastas	1 Entrenador	1 Delegado
• Natación	<i>Sin limite</i>	1 Entrenador	1 Delegado
• Petanca	3 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Slalom silla de ruedas	Sin límite	1 Entrenador	1 Delegado
• Tenis de mesa	<i>Sin limite</i>	1 Entrenador	
• Tracción de cuerda	6 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Fútbolín	2 Jugadores		1 Delegado

Base sexta. Límites a la participación.

1. Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, cada participante podrá intervenir en un deporte de equipo y en tres deportes indivi-

duales; sin que pueda ser causa esta opción para condicionar las competiciones, teniendo en cuenta la incompatibilidad entre sí de los deportes de la tercera columna, de la que sólo se podrá elegir uno; según se muestra en el cuadro siguiente:

DEPORTES DE EQUIPO	DEPORTES INDIVIDUALES	DEPORTES DE FASES PREVIAS (INCOMPATIBLES ENTRE SÍ)
Baloncesto	Campo a Través	Ajedrez
Boccia	Atletismo en Pista	Balóntiro
Fútbol Sala	Ciclismo	Damas
	Natación*	Fútbolín
	Slalom silla de ruedas	Petanca
	Gimnasia Rítmica	Tenis de mesa
		Tracción de cuerda

2. Además de cumplir con lo establecido en el apartado anterior, los deportistas de la categoría de mayores de 50 años no podrán participar en la modalidad de campo a través, baloncesto, fútbol sala, ciclismo y tracción de cuerda.

3. Pruebas convocadas para la categoría mayores de 50 años:

— Atletismo: 80 m longitud y peso. Los deportistas de esta categoría podrán participar en dos pruebas como máximo, siendo una de ellas 80 metros.

— Natación: 25 m libres, 25 m braza, 25 m espalda y 25 m mariposa. Los deportistas de esta categoría podrán participar en dos pruebas como máximo.

Base séptima. Inscripciones y plazos.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos de esta Orden de convocatoria.

Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4 C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en delante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

Las solicitudes de inscripción, deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2007.

Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Base octava. Solicitudes y Documentación.

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Relación de participantes por deporte y equipo, donde conste el D.N.I. de los mismos, fecha de nacimiento y en su defecto D.N.I. de padre/madre o tutor.

2. Incluir fotocopia del D.N.I.

Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutua Deportiva.

Base novena. Desplazamientos y fianzas federativas.

9.1. El traslado de los equipos o deportistas individuales desde sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la Entidad deportiva, Centro o Asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes.

Se confeccionarán rutas hasta el lugar de celebración de las pruebas, indicándose sitios de salida y llegada y, puntos de parada y recogida de los participantes. Cuando algún deportista aislado quede fuera de la ruta, será responsabilidad de la

entidad inscrita acercarlo al punto de recogida o desplazarlo por sus propios medios.

9.2. En caso de no poderse hacer rutas, cada Centro/Entidad deberá desplazar a sus deportistas por sus propios medios.

9.3. No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea, cambio de fecha del calendario inicialmente previsto, o anulación indebida, supongan un cambio extra.

Todos los transportes deben estar debidamente señalizados, con el cartel distintivo y reglamentario de la Dirección General de Deportes.

9.4. En la Convivencia Final sólo se abonarán los gastos de transportes de las Entidades que permanezcan los cuatro días de la citada actividad.

9.5. Fianzas Federativas:

Las Entidades participantes, en el momento de formalizar sus inscripciones en la Oficina Técnica Jedes, estarán obligadas a depositar una fianza que será repuesta por la Entidad sancionada o devuelta al término de la competición, total o parcialmente, según el grado de cumplimiento de las normas.

Se establecen las siguientes fianzas federativas en función del número de deportistas inscritos por la Entidad:

Nº deportistas	Fianza federativa
De 1 a 50 deportistas	50 Euros
De 51 a 100 deportistas	100 Euros
Más de 100 deportistas	125 Euros
<b>FORMALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE FIANZAS (DOMICILIACIÓN)</b>	
En la c/c de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados conveniada con la Dirección General de Deportes:	

Base décima. Arbitraje y actas.

1. De los encuentros se levantará un Acta por triplicado, una para cada uno de los equipos participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Árbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores por parte de los equipos participantes.

2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de Árbitros o Colaboradores Arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse. Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos representantes de los Equipos contendientes.

Base decimoprimer. Uniformidad en el Juego.

Para celebrar un encuentro de Deporte de Asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional. Cuando a una Entidad Deportiva le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el

perfecto desarrollo de la competición, sean propios o cedidos por otras instituciones.

Base decimosegunda. Régimen Disciplinario.

12.1. En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas de Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será previsto en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

12.2. En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

Base decimotercera. Reclamaciones y recursos.

13.1. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Serán motivo de sanción económica y aplicable a la Fianza Federativa depositado por las Entidades inscritas, los siguientes supuestos:

a. Asistir a una competición con menos del 60% de los deportistas previamente inscritos.

b. No asistir a una competición en la que ha sido inscrita la Entidad, sin comunicarlo por escrito al Comité Técnico Jedes con una antelación mínima de 72 horas a la de celebración del evento.

c. Asistir a una competición con mayor número de deportistas o acompañantes de los indicados en la Base Quinta. Composición de los Equipos, y de acuerdo con la siguiente ratio deportistas - acompañantes:

DISCAPACIDAD	Nº DE DEPORTISTAS	Nº DE ACOMPAÑANTES
Discapacitados Intelectuales	5	1
Autistas	3	1
Invidentes	2	1
Sensoriales	5	1
Parálisis Cerebral (ambulantes)	5	1
Parálisis Cerebral (silla de ruedas)	1	1

d. Asistir a competiciones con deportistas no dados de alta en la Mutua Deportiva.

e. Participar en un deporte o una modalidad en la que no está inscrito el deportista.

f. La no presentación de un equipo a una competición sin comunicarlo por escrito al Comité Técnico Jedes con una antelación mínima de 72 horas a la de celebración del evento.

La cuantía económica aplicable en cada caso será estudiada y sancionada por el Comité Disciplinario de la Federación Deportiva.

13.2. Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en los términos previstos en la normativa vigente.

13.3. Contra las decisiones del Comité Técnico de Apelación, se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Disciplina Deportiva, en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Comité de Apelación. La reclamación será resuelta en el plazo de cinco días.

Base decimocuarta. Conciliación extrajudicial.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, delegados, entrenadores, Entidades participantes, Comités y Federaciones que participen en los Jedes, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

Base decimoquinta. Trofeos.

1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en las finales de cada competición, obviando las Fases Clasificatorias.

2. Equipos: Se entregarán trofeos a los equipos clasificados en los tres primeros puestos. Individual: Se entregarán medallas a los tres primeros clasificados.

3. En la Convivencia Autonómica Final, se entregará diploma y medalla a los deportistas participantes y placa a la Entidad que representan.

4. Se entregarán medallas a todos los participantes cuya modalidad deportiva no tenga representación en la convivencia final.

Base decimosexta. Aplazamiento de los encuentros.

1. Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del aplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con 48 horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro, se establecerá por el Comité Técnico.

2. Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

Base decimoséptima. Normas Técnicas de Competición.

Las Normas Técnicas de Competición a aplicar serán aquellas establecidas por las correspondientes Federaciones Deportivas y, en su caso, las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera establecer el Comité Técnico.

Base decimoctava. Órganos.

1. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

A. El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

1.º Presidente: Director General de Deportes o persona en quien delegue.

2.º Coordinador/a de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

3.º Tres representantes máximo de cada una de las Federaciones con las que conviene la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para el desarrollo de los Jedis.

4.º Un representante nombrado por la Dirección General de Deportes.

5.º Secretario: funcionario de la Dirección General de Deportes

Funciones del Comité Técnico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos, conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autonómico y, entre otras las siguientes funciones:

- Confección de calendario de competición.
- Elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones.
- Coordinación con las Federaciones y Entidades.
- Dirección técnica y administrativa de los JEDES.
- Aquéllas otras no reservadas específicamente a otros órganos.

B. El Coordinador/a de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

El Coordinador/a será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte a propuesta del Ilmo. Sr. Director Gene-

ral de Deportes y le corresponde la gestión de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo I de esta base se registrarán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo dispuesto en el Capítulo II del Título 2.º de la L.P.A.C. para los órganos colegiados.

Base decimonovena. Asistencia y Seguro Médico.

Con el objeto de que todos los participantes inscritos en los Juegos Extremeños del Deporte Especial cuenten con la cobertura y prestaciones necesarias en caso de accidente deportivo a lo largo de la temporada 2007/08, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte establecerá la cobertura con la Mutualidad o Entidad Aseguradora correspondiente.

Base vigésima. Desarrollo.

Para desarrollar los XXIV Juegos Extremeños del Deporte Especial, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte establecerá Convenios de Colaboración con Federaciones Deportivas Extremeñas (que según el art. 22 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, son entidades privadas sin ánimo de lucro de utilidad pública que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública), según proyecto que avale dicho convenio y siempre que estén especializadas en el Deporte Adaptado.

## ANEXO II SEDES DE ÓRGANOS

COORDINACIÓN JEDES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Dirección Gral. Deportes Coordinación Jedis	Juan Pablo Forner, 4, 1ª planta	Mérida	924 007428 / 007450
			<b>E-MAIL</b> jedes@juntaextremadura.net
COMITÉ TÉCNICO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Servicio Territorial de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte	Avda. de Huelva nº 2 2ª planta	Badajoz	924 012059 / 012061
			<b>E-MAIL</b> jedes@juntaextremadura.net
FEDERACIONES DEPORTIVAS. EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Discapacitados Intelectuales	Avda. Ramón y Cajal nº 9, 5º E	06001 Badajoz	Tf y Fax: 924 263572
Paralíticos Cerebrales	Avda. Brocense s/n	10001 Cáceres	Tfno/fax: 927 384125/384456
Minusválidos Físicos	C)San José, 25	06200 Almendralejo	Tf y Fax: 629429588/924663459

**ORDEN de 1 de agosto de 2007 por la que se convoca la vigesimosexta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2007/2008.**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esa competencia se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura que contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Los Juegos Deportivos Extremeños fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose la convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros de manera regular y formativa.

Para hacer posible esta práctica se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2007/2008, promulgándose y difundiéndose unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros, Profesores, Directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en su vigesimosexta edición para la temporada 2007/2008 de acuerdo con la normativa general de participación y competición que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

**Artículo 2. Órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX**

Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX serán los previstos en la Orden de 25 de julio de 1995 (D.O.E. n.º 101, de 29 de agosto).

**Artículo 3. Efectos de la formalización de la inscripción**

La formalización por parte de una entidad de la inscripción en los JUDEX, supone la aceptación de la presente Orden, así como de la normativa específica emitida por cada Federación Deportiva Extremeña de las modalidades deportivas convocadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo

Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, así como para interpretarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**A N E X O I**

**XXVI JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS TEMPORADA 2007/2008  
NORMATIVA GENERAL**

Para el desarrollo de los XXVI Juegos Deportivos Extremeños 2007/2008 se promulgan las presentes normas generales de participación y competición.

**I. CATEGORÍAS Y EDADES.**

1.1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías en ambos sexos:

Categoría Benjamín: nacidos/as en los años 98/99

Categoría Alevín: nacidos/as en los años 96/97

Categoría Infantil: nacidos/as en los años 94/95

Categoría Cadete: nacidos/as en los años 92/93

1.1.1. En la modalidad de Atletismo las categorías para la competición en edad escolar en Extremadura son las siguientes:

— Juveniles: años 91/92

— Cadetes: años 93/94

— Infantiles: años 95/96

— Alevines: años 97/98

1.1.2. En el caso de que en otras modalidades deportivas que, por sus características especiales, exista variación sobre las categorías citadas, se reflejará en la normativa específica de la Federación Deportiva correspondiente.

1.2. Se autoriza la categoría Mini y/o Mascota (deportistas nacidos/as en los años 00 y 01) en las modalidades de Ajedrez, Ciclismo, Gimnasia, Karate, Natación, Judo y Salvamento y Socorrismo; en base a la experiencia didáctica de temporadas anteriores y a través de un programa lúdico-formativo.

1.3. Cambios de categorías. Los deportistas de categorías inferiores, desde la categoría benjamín, podrán participar en la categoría superior siempre que los Reglamentos Federativos de una modalidad deportiva lo contemple en su normativa específica y de acuerdo con los requisitos que la misma establezca.

Se permitirá la inclusión de hasta cuatro deportistas, de último año de la categoría inferior, para completar la inscripción de los equipos de categoría inmediatamente superior, perdiendo la categoría de origen, y siempre que cumplan con los requisitos de documentación establecidos para la categoría superior.

1.4. Igualmente, podrán participar en la categoría superior y desde la categoría alevín, sin perder la categoría de origen y ajustándose a los requisitos de normativa específica y documentación, los deportistas pertenecientes al mismo centro de enseñanza o entidad deportiva.

## 2. DEPORTES.

2.1. Se convocan las siguientes modalidades y especialidades deportivas.

• DEPORTES INDIVIDUALES: Acuatlón (AC), Ajedrez (AJ), Atletismo-Campo a Través y Pista (AT), Ciclismo (C), Gimnasia (G), Judo (J), Karate (K), Natación (N), Orientación (O), Piragüismo (P), Salvamento y Socorrismo (SyS), Tenis (T), Tenis de Mesa (TM), Bádminton (BA) y Jiu-jitsu (JJ).

• DEPORTES COLECTIVOS: Baloncesto (BC), Balonmano (BM), Fútbol (F), Fútbol-Sala (FS) y Voleibol (VB), Fútbol 7 (F7), Atletismo Diver-tido (AD) y Voley-playa (VP).

DEPORTE COLECTIVO							
DEPORTE	CATEGORÍAS				EQUIPOS		
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Masculino	Femenino	Mixto <sup>1</sup>
Baloncesto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Balonmano	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Fútbol	NO	Fútbol 7	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Fútbol Sala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Voleibol	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Voley-playa*	No	No	SI	SI	SI	SI	NO

<sup>1</sup>La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos). En caso contrario podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino y/o femenino.

DEPORTE INDIVIDUAL						
DEPORTE	CATEGORÍAS				MODALIDAD	
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Femenino	Masculino
Acuatlón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ajedrez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo C. a Través	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo en Pista	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bádminton	No	SI	SI	SI	SI	SI
Ciclismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gimnasia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jiu-Jitsu	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Judo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Karate	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Natación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Orientación	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Piragüismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salvamento y Socorrismo	SÍ	SI	SI	SI	SI	SI
Tenis	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tenis Mesa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

2.1.1. La participación será exclusivamente para centros escolares en las siguientes modalidades deportivas:

DEPORTE	CATEGORÍA	
	BENJAMÍN	ALEVÍN
ATLETISMO DIVERTIDO	SÍ	SÍ
PEQUE VOLEY	SÍ	SÍ
BALONCESTO EN LA ESCUELA	SÍ	SÍ
BALONMANO EN LA ESCUELA	SI	SI

La participación de los centros escolares será en régimen de concentración-participación, en día lectivo. Los grupos se acordarán de acuerdo a las inscripciones realizadas.

Todos los participantes en esta modalidad tendrán un regalo por su participación.

2.2. El Comité Técnico Judex considerará la necesidad de mantener la convocatoria sólo para aquellas modalidades deportivas que gocen del interés generalizado de los participantes, por lo que se exigirá un número mínimo de inscripciones en el ámbito autonómico. Igualmente, existirá la posibilidad de integrar nuevas especialidades deportivas con un programa de competición lógico o como actividades lúdico-formativas y de excluir aquellas modalidades y/o categorías que no cumplan con el objetivo formativo final que debe imperar en todas las actividades JUDEX.

2.3. El patrocinio de las especialidades deportivas en JUDEX, a propuesta de la Dirección General de Deportes y bajo su supervisión, se regulará a través de Convenios de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y las Federaciones Deportivas Extremeñas.

### 3. EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

3.1. Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a Centros Escolares, Clubes y Asociaciones Deportivas, Patronatos Deportivos Municipales, etc. de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas.

3.2. Todos los deportistas participantes deben tener vecindad administrativa en Extremadura.

3.3. Se propiciará la participación e integración de deportistas discapacitados en los Juegos Deportivos Extremeños. El único requisito que deberán de cumplir será la inscripción en los plazos

señalados para cada una de las modalidades deportivas convocadas. En caso de ser necesario una adaptación motivada por su discapacidad a una categoría concreta será necesario un informe técnico, emitido por el profesional correspondiente.

Las federaciones deportivas valorarán la necesidad de que en sus reglamentos técnicos aparezcan las adaptaciones necesarias a los mismos para el desarrollo de la competición.

3.4. Para ser considerados deportistas integrados en equipos de centros escolares, deberán ser alumnos del mismo centro durante el curso escolar 2007/2008.

En el supuesto de controversia, en el momento de la inscripción tendrá prioridad la primera inscripción realizada en los Servicios Territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

3.5. Cada deportista en las categorías infantil y cadete, podrá participar en dos modalidades deportivas de asociación y sin limitación en los deportes individuales (de los convocados en la base 2.1), sin que pueda ser causa esta opción para condicionar la competición.

3.6. En las categorías benjamín y alevín, en todas las modalidades de deporte de asociación, la inscripción será libre a efecto de enriquecer la participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña y Comité Provincial o Zonal puedan experimentar con modelos que faciliten la coparticipación y la convivencia.

3.7. Serán considerados equipos mixtos en las categorías benjamín, alevín e infantil aquellos cuya composición sea el 50% de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor de ninguno de ellos (proporción: 3-2 / 3-3 / 4-3).

3.8. Los cambios de componentes de un equipo, una vez iniciada la competición serán autorizados únicamente por el Comité Técnico JUDEX en casos excepcionales, mediante petición paterna razonada

y documentada por parte de los interesados y ateniéndose al Reglamento Técnico de la Federación Deportiva correspondiente.

#### 4. INSCRIPCIONES.

4.1. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (Avd. de Huelva, n.º 2 C.P. 06005 Badajoz) y Cáceres (Plaza San Jorge s/n. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas que asuman la función de mutualización, deberán remitir a las Oficinas Técnicas correspondientes, sitas en los Servicios Territoriales, las relación de equipos y deportistas inscritos en su modalidad deportiva en las categorías convocadas en los Juegos Deportivos Extremeños, para que sean integrados dentro del programa JUDEX.

Del mismo modo, aquellos impresos que no se cumplimenten en todos sus apartados, serán devueltos a su origen para subsanación de errores en un plazo de 10 días, según Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, con indicación de que, si no se hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Previamente a la formalización de inscripciones, los equipos habrán depositado una fianza o aval bancario en las Federaciones Deportivas de su modalidad, por el importe estipulado, con objeto de concretar su participación.

4.2. La inscripción en la modalidad deportiva de fútbol, en todas sus categorías se hará directamente en la federación extremeña de fútbol. La inscripción en la especialidad deportiva de fútbol-sala se hará en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, así como en cualquiera de los lugares incluidos en el punto 4.1 de esta Orden.

4.3. Una vez inscritos y mutualizados los deportistas diligenciarán su licencia oficial Judex en las respectivas Federaciones Deportivas Extremeñas donde se procederá a su acreditación de acuerdo con la documentación requerida.

En la categoría juvenil las inscripciones se realizarán previamente en la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, remitiéndola ésta a los Servicios Territoriales donde se mutualizará a los deportistas.

4.4. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial debidamente diligenciada en cada modalidad en la que participe con cinco días de antelación al comienzo de la competición y con 48 horas de antelación a la participación en un encuentro.

4.5. El número máximo de deportistas componentes de cada equipo en las categorías infantil y cadete será el siguiente:

DEPORTE	NÚMERO MÁXIMO		OFICIALES*	
	Infantil	Cadete	Delegado	Entrenador
Baloncesto	12	12	1	2
Balonmano	18	18	1	2
Fútbol	25	25	1	2
Fútbol-Sala	14		1	2
Voleibol	14	14	1	2
Voley-playa	3	3	1	2

\* El número de Oficiales podrá variar de acuerdo con lo recogido en los reglamentos técnicos de las distintas Federaciones Deportivas.

##### 4.5.1. Entrenadores-delegados.

Se permitirá que una entidad mutualice hasta cuatro delegados, con la finalidad de que, cada equipo, en sus desplazamientos esté acompañado por dos delegados mayores de edad como máximo.

La inscripción deberá realizarse en el Anexo VI.

4.6. En las categorías infantil y cadete, cada equipo deberá tramitar al comienzo de la competición al menos el número mínimo de licencias; no pudiendo superar durante el transcurso de la misma el número máximo estipulado en el punto anterior de esta Normativa General.

4.7. Con carácter general, solamente se procederá a dar baja a los deportistas una vez que el equipo inscrito alcance el número

máximo de participantes. A partir de ese momento se podrán dar como máximo cuatro altas por otras tantas bajas, estableciéndose las fechas límites en las normativas específicas de cada modalidad deportiva. Éstas no deberán afectar a los oficiales, ya que en todo momento debe figurar una persona mayor de edad responsable del grupo deportivo.

4.8. En los deportes individuales no se acota el número de inscripciones y/o licencias.

4.9. Renovación de licencias: Los deportistas con licencia deportiva en la Competición JUDEX quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada.

## 5. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.

5.1. La documentación necesaria para la inscripción en los Juegos Deportivos Extremeños 2007/2008, en cualquier categoría, se compondrá de:

### DOCUMENTACIÓN COLECTIVA: (Todas las categorías)

— Impreso de participación (relación individualizada de inscritos en una modalidad deportiva, por categoría y sexo), firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.

### DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL:

— Licencia de los Juegos Deportivos Extremeños con fotografía reciente: jugadores, entrenadores y delegados.

— D.N.I. o Pasaporte individual o Permiso de Residencia (sólo inmigrantes) originales o fotocopias compulsadas, necesario para categoría infantil o cadete.

— En la categoría alevín, para acreditar la edad de los deportistas, podrá presentarse cualquiera de los documentos exigidos en las categorías superiores o, en su defecto, fotocopia compulsada de los libros de familia o de escolaridad donde consten los datos del hijo o alumno, más el DNI del padre, madre o tutor.

— En caso de que se mantenga la misma categoría, se mantendrá la misma licencia mientras esté inscrito/a en la misma entidad.

5.2. Para ser considerado equipo representativo de centro escolar, en los siguientes deportes: Atletismo divertido, peque voley, baloncesto en la escuela, balonmano en la escuela y fútbol II se deberá adjuntar la certificación del director del centro donde se haga constar que todos los deportistas inscritos en un equipo, relacionados con apellidos, nombre y fecha de nacimiento, están matriculados en el mismo Centro escolar durante el Curso 2007/2008. (ANEXO IV).

## 6. SISTEMAS DE COMPETICIÓN.

### 6.1. Bases de Competición.

6.1.1. En los Juegos Deportivos Extremeños hasta la categoría cadete, se aplicará la Norma Pasarela para hacer efectiva la participación de todos los deportistas inscritos en el acta. Por tanto, cada uno de ellos deberá jugar por lo menos un cuarto o un set de los que consta cualquier encuentro en deporte de asociación.

6.1.2. En todos los encuentros de la categoría cadete se aplicarán las reglas oficiales emanadas de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, adaptándose sus normativas específicas a las remitidas por el Consejo Superior de Deportes para las Fases Nacionales.

6.1.3. En la categoría alevín y benjamín se propiciará la participación por igual de todos los deportistas en régimen de concentración-convivencia, celebrándose un alto número de encuentros en una misma jornada. Se procurará un máximo de cinco concentraciones, aconsejándose una al mes, distribuidas dentro del calendario entre los meses de noviembre a mayo.

6.1.4. Los equipos, entidades y clubes tendrán a su disposición en las Federaciones Deportivas Extremeñas, Servicios Territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y Comités Zonales, así como en la página web [www.deportextremadura.org](http://www.deportextremadura.org) (sección Judex), cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

### 6.2. Calendarios.

6.2.1. Las Federaciones Deportivas Extremeñas deberán enviar a la Dirección General de Deportes las bases de competición y el calendario de las respectivas fases de competición, 15 días antes de comenzar la misma, cuyo requisito será imprescindible para el inicio de ésta.

### 6.3. Categorías y Fases.

6.3.1. CATEGORÍA CADETE. En las modalidades deportivas cuya demanda de inscripción sea muy numerosa, podrán establecerse dos divisiones según el nivel de competición (clasificatorio o de participación).

Se tenderá a formar en la 1.<sup>a</sup> División grupos de 8 a 10 equipos por proximidad geográfica o de ámbito regional. No habrá más de un equipo de la misma entidad en esta 1.<sup>a</sup> División. Esta competición se jugará por liga a doble vuelta, dilucidándose el campeón autonómico a través de sistemas de cruces.

Los Campeones de los grupos interzonales de la 2.<sup>a</sup> división, de 6 a 10 equipos, tendrán la opción de ascender a la 1.<sup>a</sup> división, al producirse el descenso de los últimos clasificados. El número de equipos que ascenderá lo estipulará la normativa específica de cada Federación Deportiva Extremeña.

Cuando el nivel y número de equipos participantes en una modalidad deportiva así lo aconsejara, todos los equipos competirán en la misma división (grupos A/B/ ..../...).

**6.3.2 CATEGORÍA INFANTIL.** La competición se disputará en Fases zonales o interzonales hasta la Fase Autonómica, donde deberá determinarse el Campeón Autonómico.

También podrá autorizarse una liga autonómica regular siempre que los equipos infantiles acompañen en sus desplazamientos a los equipos cadetes de la misma entidad deportiva o municipio.

**6.3.3. CATEGORÍA ALEVÍN.** La competición en la categoría Alevín tendrá carácter finalista en la Fase Zonal o Interzonal, provincial o autonómica, según el número de inscripciones, y el modelo de competición. En la medida de lo posible, los desplazamientos no superarán los 50 Km.

**6.3.4. CATEGORÍA BENJAMÍN.** Se participará a través de convivencias zonales, propiciándose que sean multideportivas. En la medida de lo posible, los desplazamientos no superarán los 50 Km.

**6.3.5. FASE LOCAL.** En aquellas zonas y modalidades deportivas donde pueda existir una Fase Local, se concederá siempre a propuesta del Comité Zonal, o de las Federaciones Deportivas Extremeñas correspondientes.

**6.3.6 FASE REGIONAL.** La asistencia al campeonato autonómico será de obligado cumplimiento para aquellos que se hayan clasificado.

**6.3.7. FASE NACIONAL.** La participación en los Campeonatos de España en las distintas modalidades deportivas convocadas por el Consejo Superior de Deportes, será a través de Selecciones Autonómicas.

## 7. DESPLAZAMIENTOS.

**7.1.** Los desplazamientos se supeditarán a las necesidades de la competición.

El traslado de los equipos de sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la entidad deportiva, centro o asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes. Ningún deportista podrá subirse a un auto-

bús sin que esté en él un técnico mayor de edad responsable de la expedición.

En los deportes individuales se confeccionarán rutas hasta el lugar de celebración de las pruebas, indicándose sitios de salida y llegada y puntos de parada y recogida de los participantes. Cuando algún deportista aislado quede fuera de la ruta, será responsabilidad de la entidad inscrita acercarlo al punto de recogida.

**7.2.** El transporte Judex sólo podrá ser usado por los participantes debidamente mutualizados que vayan a competir.

Todos los transportes Judex llevarán obligatoriamente el cartel distintivo y reglamentario en lugar visible.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas, Comités Zonales y Delegados del Transporte coordinarán y supervisarán el uso del transporte de los JUDEX procurando que los desplazamientos sean compartidos por dos o más equipos de la misma o de distinta modalidad deportiva, siempre que exista la posibilidad.

**7.3.** Los equipos de la categoría juvenil de las distintas competiciones federadas podrán beneficiarse del transporte JUDEX cuando las Federaciones Deportivas Extremeñas combinen sus desplazamientos en la confección de los calendarios con un equipo cadete de la misma entidad deportiva o vinculado al mismo por proximidad geográfica.

**7.4.** Los equipos representativos de Ayuntamientos Mancomunados y los Centros Rurales Agrupados (CRA) deberán indicar un solo punto de salida y llegada del transporte JUDEX, posibilitándose la recogida de deportistas a lo largo del trayecto, pero no autorizándose el desvío de la ruta del autocar.

Las entidades deportivas con participantes residentes en distintas localidades deberán acogerse a lo estipulado anteriormente y será considerado como punto de recogida y de destino el domicilio de la entidad.

**7.5.** No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea, cambio de fechas del calendario inicialmente previsto, o anulación indebida, supongan un gasto extra.

**7.6.** La retirada de equipos, una vez iniciada la competición, a voluntad propia o como consecuencia de una sanción disciplinaria, acarreará el abono del gasto realizado en el concepto de transporte hasta el momento que se produce la misma.

Las entidades participantes, en el momento de formalizar sus inscripciones en las respectivas Federaciones Deportivas, estarán obligadas a depositar una fianza o aval bancario, que será

repuesta por el equipo sancionado o devuelta al término de la competición, total o parcialmente, según el grado de cumplimiento de las normas.

## 8. FIANZAS FEDERATIVAS.

Al objeto de evitar los abandonos y ausencias de los participantes, una vez comenzadas las competiciones, se establecen las siguientes fianzas federativas:

— Deportes de equipos

Se establecen las siguientes fianzas competitivas en el momento de la inscripción

- Por equipo, categoría y modalidad: 30 €.
- Por entidad, máximo en una modalidad: 150 €.

Fianzas de reposición, para poder continuar en la competición una vez retirada la fianza provisional

- Por equipo, categoría y modalidad: 60 €.

En el supuesto de ser ejecutada la fianza como causa de sanción, el equipo infractor dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de recepción del escrito de resolución, para reponer la fianza y continuar participando en la competición.

— Deporte individual

Se establece una fianza por entidad en cada una de las modalidades deportivas de: 30 €.

La fianza en deportes individuales se perderá por parte de la entidad, cuando la ausencia en la competición supere el 50% en dos jornadas competitivas seguidas.

## 9. ENCUENTROS.

9.1. En las categorías infantil y cadete para poder tomar parte de un encuentro, los equipos deberán presentar debidamente tramitado:

— El/los impreso/s de participación donde figuren todos los deportistas a inscribir en el acta del encuentro.

— Licencias de todos los jugadores, entrenadores y delegados inscritos en el acta del encuentro.

9.2. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las licencias, los deportistas afectados aportarán el número del D.N.I. y firmarán obligatoriamente al dorso del acta antes del inicio del encuentro, a efectos de comprobación poste-

rior; responsabilizándose el encargado del equipo de la presentación de los deportistas firmantes con las licencias y D.N.I., a requerimiento del Comité Disciplinario de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

9.3. En encuentros o pruebas de carácter eliminatorio así como en las correspondientes fases finales será obligatorio la presentación del D.N.I. o Pasaporte individual, o permiso de residencia (sólo extranjeros) originales (no fotocopias compulsadas ni resguardos). Los deportistas que no tengan la documentación no podrán disputar el encuentro.

9.4. En el supuesto de reclamación por identidad falsa, el árbitro del encuentro lo hará constar en el acta y retirará la licencia deportiva denunciada, que entregará, junto al acta del encuentro, al respectivo Comité Disciplinario de la Federación Deportiva correspondiente, donde se personará el deportista, con su D.N.I.

## 10. ARBITRAJES.

10.1. La dirección de los encuentros se concertará con las Federaciones Deportivas Extremeñas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Árbitros.

En su defecto, se faculta a los Presidentes Zonales para acreditar a los árbitros-colaboradores en su ámbito correspondiente y para su posterior designación.

La falta de árbitros debe ser comunicada por la Federación Extremeña al Comité Zonal correspondiente, al menos con 48 horas de antelación, para evitar problemas de falta del equipo arbitral.

10.2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por ausencia de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse.

Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado obligatoriamente por la Federación Extremeña correspondiente.

## 11. MATERIAL E INSTALACIONES.

11.1. Para celebrar un encuentro de deporte de asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Deportiva Extremeña.

11.2. En todos los encuentros deberán comparecer los representantes de los equipos con la equipación deportiva adecuada en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá

cambiar de indumentaria y si el encuentro se celebrara en campo neutral se determinará mediante sorteo.

11.3. Las instalaciones deportivas que se utilicen en los Juegos Deportivos Extremeños deberán reunir un mínimo exigible de condiciones técnicas y de equipamiento, encontrándose éstas en perfectas condiciones de Seguridad e Higiene para el normal desarrollo de la competición o convivencias deportivas, siendo responsabilidad de la entidad organizadora, o que actúe como local, la adecuación de las mismas a la normativa específica de las respectivas Federaciones Deportivas.

## 12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

12.1. En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

12.2. En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

## 13. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

13.1. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.2. Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

## 14. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, profesores, directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones que participen en los JUDEX, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

## 15. FINANCIACIÓN.

Los gastos de organización, competición y transporte serán satisfechos por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se

establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas y a través de los propios Comités Zonales que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes.

## 16. TROFEOS.

16.1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

16.2. Deportes de Asociación: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas.

16.3. Deportes Individuales: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

16.4. En la convivencia final, categorías Alevín y Benjamín, se entregará idéntico detalle a todos los deportistas participantes y uno por Entidad.

## 17. EQUIPACIONES.

A los deportistas que formen parte de las Selecciones Autonómicas que participarán en los Campeonatos Nacionales convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2008 en sus distintas fases, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La recepción de este material conlleva la utilización adecuada del mismo durante los campeonatos.

## 18. ASISTENCIA Y SEGURO MÉDICO.

Todos los participantes inscritos en los JUDEX estarán acogidos a lo largo de la temporada 2007/2008 a la Mutualidad o entidad aseguradora que establezca la Consejería los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se aconseja que todos los árbitros-colaboradores acreditados por los distintos Comités Zonales, sean dados de alta en esta mutualidad para acogerse a los beneficios de los participantes inscritos en Judex.

## 19. CALENDARIO.

Con carácter general el plazo de mutualización se abre a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

19.1. Los plazos de inscripción de entidades se regirán por el siguiente calendario general:

## CIERRES DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN MODALIDADES Y CATEGORÍAS

<b>CALENDARIO GENERAL DE INSCRIPCIÓN TEMPORADA 2007-2008</b>		
<u>DEPORTE</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>FECHAS DE CIERRE</u>
<b>DEPORTE ASOCIACIÓN</b>		
BALONCESTO	Infantil y cadete	4 de octubre de 2007
	Alevín	31 de Octubre de 2007
	Benjamín	Sin cierre
BALONMANO	Cadete(1ª)	28 de septiembre de 2007
	Alevín	16 de noviembre de 2007
	Benjamín	Sin cierre
	Resto de Categorías	12 de octubre de 2007
FÚTBOL	Regional cadetes e infantiles	** 2 de septiembre de 2007
	Provincial	2 de septiembre de 2007
	Locales y comarcales y femenino base	30 de septiembre de 2007
	Fútbol sala	28 de septiembre de 2007
VOLEIBOL	Infantil y cadete	20 de Octubre de 2007
	Alevín	17 de Noviembre de 2007
	Benjamín	Sin cierre
VOLEY-PLAYA	Cadete	28 de febrero de 2008
• ATLETISMO	Todas(*) Todas(*)	31 de octubre de 2007
• DEPORTES INDIVIDUALES		
Acuatlón.....	Todas(*)	Sin Cierre
Ajedrez.....	Todas(*)	28 de febrero de 2008
Ciclismo.....	Todas(*)	Sin Cierre
Gimnasia.....	Todas(*)	15 de Febrero de 2008
Judo.....	Todas(*)	9 de Marzo de 2008
Kárate.....	Todas(*)	24 de Enero de 2008
Natación.....	Todas(*)	Sin Cierre
Orientación.....	Todas(*)	30 Diciembre de 2007
Piragüismo.....	Todas(*)	Sin Cierre
Salvamento y Socorrismo.....	Todas(*)	Sin Cierre
Tenis.....	Todas(*)	31 de Enero de 2008
Tenis de Mesa.....	Todas(*)	31 de Octubre de 2007
Jiu-Jitsu.....	Todas(*)	9 de Marzo de 2008
Badminton.....	Todas(*)	29 de Diciembre de 2007

(\*) Todas las indicadas con un Sí en la base 2.

(\*\*) Si circunstancialmente, los nuevos plazos concedidos a la Federación Extremeña de Fútbol para la 1ª División cadete e infantil, resultasen de difícil o imposible cumplimiento por cualquier equipo con derecho a participar en la citada División, la Coordinación General de los JUDEX intervendrá de oficio reincorporándolo a su nivel de competición, siempre que haya cumplido con el siguiente plazo de inscripciones: del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de esta Orden hasta el 30/9/2007.

La fecha límite de bajas y altas de deportistas deberá estar contemplada en la normativa específica de cada modalidad deportiva y ser comunicada a la Coordinación Judex antes del inicio de la temporada.

19.2. Excepcionalmente, las modalidades deportivas que dispongan de la 1.ª División cadete, podrán abrir y cerrar sus plazos de inscripción con anterioridad a la fecha estipulada, pero únicamente para los participantes en ese nivel de competición y previa solicitud de autorización a la Dirección General de Deportes por parte de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

19.3. Las competiciones en su fase Local, Zonal o Interzonal, comenzarán de acuerdo con el calendario establecido entre las

distintas Federaciones Deportivas Extremeñas y los Comités Provinciales, según índice de participación.

19.4. La celebración de los encuentros tendrá lugar preferentemente la mañana de los sábados, aunque la jornada competitiva de fin de semana estará comprendida entre las 16,00 horas del viernes y las 20,00 horas del sábado.

En los encuentros celebrados en días laborables, al concurrir circunstancias extraordinarias, el horario se establecerá de mutuo acuerdo en el supuesto de no tener fijado de antemano alguno que facilite todos los desplazamientos de los equipos visitantes.

19.5. Las Federaciones Deportivas Extremeñas respetarán en sus calendarios los periodos de vacaciones escolares (incluyéndose los

puentes), adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

Si de manera excepcional se tuviera que utilizar alguna de las jornadas fuera del calendario escolar, para concluir la competición en la fecha estipulada, será obligatorio facilitar a los equipos de centros de enseñanza la mayor flexibilidad para celebrar estos encuentros.

En cualquiera de los casos, deberá existir una solicitud de modificación de fechas de celebración de los encuentros con quince días naturales de antelación a la fijada en el calendario de competición.

19.6. Todas las competiciones deportivas celebrarán obligatoriamente su fase final en el transcurso del mes de abril, mayo y junio de 2008, excepto los deportes característicos de la época estival que podrán celebrar sus pruebas en los meses de verano.

## 20. RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN A LOS PROFESORES DE LOS CENTROS ESCOLARES.

20.1. La Consejería de Educación podrá reconocer, en su caso, las actividades realizadas por el profesorado de los centros

escolares de Extremadura, reguladas en la presente convocatoria de Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2007/2008, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre).

20.2. Las certificaciones que en su caso se expidan, serán siempre realizadas por la Consejería de Educación, a propuesta de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, dentro de los supuestos previstos en la Orden de 31 de octubre por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre), siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidas en la misma disposición.

### ANEXO II DATOS DE INTERÉS

OFICINAS TÉCNICAS Y UNIDAD JUDEX	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO	
Servicio Territorial	Avda. de Huelva, 2 06005 Badajoz	francisco.carrasco@juntaextremadura.net	Teléf.	924 01 20 40
			Fax	924 01 20 66
Servicio Territorial	Plaza de San Jorge 10071 Cáceres	rosa.gutierrez@juntaextremadura.net	Teléf.	927 00 54 95
			Fax	927 00 54 67
Unidad Técnica	Pabellón Escuela Deportiva Cardenal Carvajal, s/n 10600 Plasencia	agustina.recio@juntaextremadura.net	Teléf.	927 01 77 20
			Fax	927 01 77 21
FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX	
Ajedrez	Apto 576 06005 Badajoz	fea@iponet.es	Teléf.	924 24 62 69
			Fax	924 24 62 69
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n 10002 Cáceres	secretaria@atletismo-ext.com	Teléf.	927 21 40 50
			Fax	927 21 06 96
Bádminton	C/. San Martín, 16 06411 Medellín	digortiz@gmail.com	Telef.	659700219
			Fax	
Baloncesto	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10001 Cáceres	Fexb@retemail.es	Teléf.	927 21 21 71
			Fax	927 21 28 42

Balonmano	Platón, 1 (traseras, local) 06800 Mérida	e-balonmano@e-balonmano.com	Teléf.	924 31 09 27
			Fax	924 31 82 35
Ciclismo	Apartado 624 06800 Mérida	sg@ciclismoextremadura.org	Teléf.	924 38 86 11
			Fax	924 38 72 50
Fútbol	c) Donoso Cortés, 6 06002 Badajoz	secretaria@exfutbol.com	Teléf.	924 22 41 27
			Fax	924 22 03 17
Gimnasia	C/ Juan Rodríguez Suárez, 7 - 1º C 06800 Mérida	Fedextgimnasia@telefonica.net	Teléf.	924 30 29 13
			Fax	924 30 29 13
Judo	Apdo. 620 06005 Badajoz	Fedexjudo@fedexjudo.com	Teléf.	924 24 22 03
			Fax	924 22 99 44
Karate	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 1001 Cáceres	Fexkarate@eresmas.com	Teléf.	927 21 62 44
			Fax	927 21 62 44
Natación	Antonio Alvarez, 1 - local C 06005 Badajoz	Fextrena@teleline.es	Tel.	924 20 70 00
			Fax	924 20 70 00
Orientación	Apartado 593 06800 Mérida	Fexo@telefonica.net	Teléf.	924 37 40 77
			Fax	924 37 40 77
Piragüismo	Apartado 312 06800 Mérida	Fedexpiraguisimo@hotmail.com	Teléf.	924 30 00 39
			Fax	924 30 37 05
Salvamento Socorrismo	Amistad, 9 - 1º A 10003 Cáceres	Fedextrss@yahoo.es	Teléf.	927 22 28 27
			Fax	927 62 50 21
Tenis	C/ Gil Cordero 17 A, 5º B 10001 Cáceres	Fedextretenis@ctv.es	Teléf.	927 21 10 04
			Fax	927 21 10 04
Tenis de Mesa	C)Solís Carrasco, nº 98, 2º A 06220 Vca. De los Barros	Fedextm@hotmail.com	Teléf.	650 44 73 72
			Fax	924 52 03 38
Triatlón (Acuatlón)	C./ Santa Lucia 5- Bajo A 06001 Badajoz	federacion@triatlonextremadura.org	Teléf.	924 23 04 95
			Fax	924 26 12 73
Voleibol	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 1001 Cáceres	Fexvb_presidente@telefonica.net	Teléf.	927 62 96 75
			Fax	927 62 96 82

Comité Zonal	Presidente	Centro de Trabajo	Dirección	Localidad
Olivenza	Julio Iciarra Cáceres	C.P. Francisco Ortiz López	San José de Calasánz, s/n C.P.: 06.100	Olivenza
Badajoz	Francisco Moreno Megía	C.P. de Prácticas Arias Montano.	C/ Adelardo Covarsí, nº 6 06005, Badajoz.	Badajoz
Tierra de Barros	Ramón Manzano Casillas	C.C. San José	San Ignacio 2 C.P.: 06.220	Villafranca de los Barros

Bienvenida	Francisco Álava Rubio	C) Cantón 62 C.P. 06.250		Bienvenida
Don Benito	Jesús Pizarro Nieto	C.P. Francisco Valdés	Avda. de la Constitución 43 C.P.: 06.400	Don Benito
Mérida	Evelio Mogío Venegas		Apto. 482	Mérida
Navalmoral de la Mata	J.Carlos Esteban Gómez	CASA DEL DEPORTE	Calvo Sotelo 51 C.P.: 10.300	Navalmoral de la Mata
Plasencia	Julián Carrón Alonso	C.P. Miralvalle	Cayetano García Martín 6 C.P.: 10.600	Plasencia
Coria	Felix Gutiérrez Cruz	C.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme s/n C.P.: 10.800	Coria
Cáceres y Periferia	Luis Clemente González	Margallo, 106-2º C C.P.: 10.003		Cáceres
Trujillo	Juan Cancho Fernández	Juan Torres Carrasco Bl.2, portal 4, 1ºB C.P.: 10.210		Madroñera

Comité Zonal	Móvil	Fax	Correo Electrónico
Olivenza	607 47 16 34	924/01-34-72	<a href="mailto:judexolivenza@telefonica.net">judexolivenza@telefonica.net</a>
Badajoz	607 47 16 19	924/00-19-42	<a href="mailto:morenodelcamino@hotmail.com">morenodelcamino@hotmail.com</a>
Tierra de Barros	607 47 16 28	924/52-59-09	<a href="mailto:familiamg@hotmail.com">familiamg@hotmail.com</a>
Bienvenida	629 48 55 99	924/ 02 36 01 924/50-60-52	<a href="mailto:alavarubio@yahoo.es">alavarubio@yahoo.es</a>
Don Benito	607 47 16 27	924/02 18 05	<a href="mailto:judexdonbenito@deportextremadura.com">judexdonbenito@deportextremadura.com</a>
Mérida	607 47 16 21	924/31-56-00	<a href="mailto:czonaljudex@eresmas.com">czonaljudex@eresmas.com</a>
Navalmoral de la Mata	607 47 16 29	927/53-37-71	<a href="mailto:judexnavalmoral@deportextremadura.com">judexnavalmoral@deportextremadura.com</a>
Plasencia	607 47 16 69	927/ 41 59 44	<a href="mailto:jcaalon@hotmail.com">jcaalon@hotmail.com</a>
Coria	607 47 16 55	927/01-30-35	<a href="mailto:felixgutierrezcruz1@wanadoo.es">felixgutierrezcruz1@wanadoo.es</a>
Cáceres y Periferia	607 47 16 42	927/00-54-67	<a href="mailto:lclementeg@yahoo.es">lclementeg@yahoo.es</a>
Trujillo	607 47 16 57	927/33-45-44	<a href="mailto:judextrujillo@deportextremadura.com">judextrujillo@deportextremadura.com</a>

Coordinación Judex							
Dirección General de Deportes	de	Juan Pablo Forner	4, 1ªPlanta	06800	Mérida	Teléfono	Fax
						924/ 00 74 29	924/ 00 74 50
Correo Electrónico: <a href="mailto:judex@juntaextremadura.net">judex@juntaextremadura.net</a>							

**ANEXO III**  
**XXVI JUDEX 2007/2008**  
**INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

DEPORTE: _____	CATEGORÍA: MINI <input type="checkbox"/> BENJAMIN <input type="checkbox"/>
ENTIDAD/CENTROESCOLAR (Táchese lo que no proceda)	ALEVIN <input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> CADETE <input type="checkbox"/> JUVENIL <input type="checkbox"/>
EQUIPO: ("A", "B", "C", etc.)	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN _____	TFNO. _____
LOCALIDAD _____ CP _____	FAX _____ EMAIL _____

	Nombre	F. Nacimiento	DNI	Teléfonos	Fax	Email
ENTRENADOR:						
DELEGADO:						
2º ENTRENADOR						

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI	DNI PADRE/MADRE O TUTOR
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				

Inscripción que presenta D. \_\_\_\_\_ en calidad de Director-Presidente de la entidad, haciendo constar que los datos que figuran anteriormente son ciertos, prestando su conformidad de participación en los XXVI Juegos Deportivos Extremeños 2007/2008, convocados mediante Orden del Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Sello de la Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

A efecto de devolución de fianzas, indicar nº de cuenta: \_\_\_\_\_



**ANEXO V****ALTAS Y BAJAS COMPONENTES EQUIPOS  
XXVI JUDEX 2007/2008**

<b>DEPORTE:</b>	<b>CATEGORÍA:</b>
MINI <input type="checkbox"/> BENJAMÍN <input type="checkbox"/> ALEVÍN <input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> CADETE <input type="checkbox"/> JUVENIL <input type="checkbox"/>	
<b>ENTIDAD/CENTRO ESCOLAR:</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELEFONO/FAX</b>	
<b>EQUIPO:</b>	
("A","B","C",etc.) MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/>	

**BAJAS**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FECHA NAC.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>D.N.I. (P. - M. - T.)</b>
<b>01</b>				
<b>02</b>				
<b>03</b>				
<b>04</b>				

**NUEVAS ALTAS**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FECHA NAC.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>D.N.I. (P. - M. - T.)</b>
<b>01</b>				
<b>02</b>				
<b>03</b>				
<b>04</b>				

Inscripción que presenta D. \_\_\_\_\_ en calidad de Director-Presidente de la entidad, haciendo constar que los datos que figuran anteriormente son ciertos, prestando su conformidad de participación en los XXVI Juegos Deportivos Extremeños 2007/2008, convocados por Orden del Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.:  
D.N.I. N°:

**ANEXO VI**  
**XXVI JUDEX 2007/2008**  
**INSCRIPCIONES DE ENTRENADORES-DELEGADOS**

DEPORTE: _____	CATEGORÍA: MINI <input type="checkbox"/> BENJAMIN <input type="checkbox"/> ALEVIN <input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> CADETE <input type="checkbox"/> JUVENIL <input type="checkbox"/>
ENTIDAD/CENTROESCOLAR _____ (Táchese lo que no proceda)	
EQUIPO: _____ ("A", "B", "C", etc.)	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN _____	TFNO. ____/____/____
LOCALIDAD _____ CP _____	FAX ____/____/____ EMAIL _____

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_

FIRMADO

**ANEXO VII****XXVI JUDEX 2007/2008****NÚMERO CUENTAS CORRIENTES PARA INGRESO DE FIANZAS**

FEDERACIONES DEPORTIVAS	Nº DE CUENTAS
Ajedrez	2038-4604-49-6000141949
Atletismo	2099-0201-24-0070058239
Bádminton	2009-0175-86-0070001532
Baloncesto	2099-0201-26-0071314474
Balonmano	2099-0178-11-0070002203
Ciclismo	2010-0083-08-0082819604
Gimnasia	2010-0083-02-0557205604
Fútbol	3001-0017-18-1710000109
Kárate	2099-0293-75-0070001061
Judo	0065-1196-66-0001004373
Natación	2099-0016-99-0070040997
Orientación	2010-0011-06-0541240104
Piragüismo	2099-0086-65-0070015127
Salvamento y Socorrismo	2099-0086-63-0070091359
Tenis	2099-0296-07-0070020809
Tenis de Mesa	2099-0108-05-0070016762
Triatlón	3001-0017-14-1710011004
Voleibol	2099-0200-80-0070042821

### III. Otras Resoluciones

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Autovía autonómica EX-AI de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Galisteo-El Batán”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL, TRAMO: GALISTEO-EL BATÁN”, por

acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 7 de agosto de 2007.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE: **OBR2007107**

AUTOVIA EX-A1,SUBTRAMO: GALISTEO - EL BATAN

TÉRMINO MUNICIPAL: **1007600**

**GALISTEO**

**(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	7 / 5057	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
2/0	7 / 5076	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
3/0	7 / 5078	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
28/0	6 / 5307	CASTRO CORRAL, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
29/0	6 / 5314	CASTRO CORRAL, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
22/0	6 / 5294	CRESPO SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
17/0	6 / 5286	GARCIA SANCHEZ, PELAYO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
9/0	6 / 5007	GARCIA VIEJO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
23/0	6 / 5295	GARRIDO SOLANA, CESAR	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
37/0	6 / 5021	GONZALEZ PEREZ, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
35/0	6 / 5281	GUERRERO GARCÍA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30
36/0	6 / 5020	GUERRERO GARCÍA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007600		GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
34/0	6 / 5279	GUERRERO GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
32/0	6 / 5317	IGLESIAS CALLE, FELIX	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
20/0	6 / 5288	JIMENEZ MARCOS, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
26/0	6 / 5305	JIMENEZ MARCOS, MANUEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
27/0	6 / 5306	JIMENEZ MARCOS, MANUEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
33/0	6 / 5011	JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO ARGIMIRO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
11/0	6 / 5010	MANZANO DOMINGUEZ, CEFERINO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
24/0	6 / 5304	MARTIN DOMINGUEZ, PAULINO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
13/0	6 / 5283	MARTIN GARCIA, SILVERIO	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30
12/0	6 / 5006	NIETO GALINDO, SIMON HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	20/09/2007	12:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007600		GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	6 / 5009	PINERO MORENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
8/0	6 / 5008	PINERO PALOMERO, BAUTISTA	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
18/0	6 / 5280	PRENEX S.L.	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
30/0	6 / 5315	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
31/0	6 / 5316	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
15/0	6 / 5282	RUBIO GORDO, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
16/0	6 / 5285	RUBIO GORDO, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
21/0	6 / 5296	SANCHEZ MONIDES, PABLO	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
7/0	7 / 5084	SANCHEZ OCAÑA LOPEZ BERGES, MARIA TERESA	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
6/0	7 / 5086	SANCHEZ OCAÑA LOPEZ BERGES, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
5/0	7 / 5079	SESMA MARTIN, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
4/0	7 / 5080	SESMA SOLIS, SANTOS Y CINCO MÁS	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
25/0	6 / 5308	TUBOS MARIÑO, SA	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
19/0	6 / 5289	VAQUERO GUERRERO, FERMIN	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30
14/0	6 / 5284	VELAZ GUERRERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/09/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1008900		GUIJO DE GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	5 / 5041	CALLE REBOSA, LUISA	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
23/0	5 / 5097	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
25/0	5 / 5049	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
27/0	5 / 5048	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
28/0	5 / 5044	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
2/0	5 / 5036	DIAZ DEL BARCO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
12/0	5 / 5078	FERNANDEZ CALLE, FELIX	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
13/0	5 / 5080	GARCIA PERIS, CIRIACO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
32/0	5 / 5042	GARRIDO HERNANDEZ, M ISABEL	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
33/0	5 / 5098	GONZALEZ MARTIN, AURELIO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
10/0	5 / 5077	GONZALEZ RAMOS, AURELIO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
11/0	5 / 5076	GONZALEZ RAMOS, AURELIO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30
16/0	5 / 5108	GONZALEZ RAMOS, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	12:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1008900		GUIJO DE GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	5 / 5023	GRADILLAS DIAZ, MARIA CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
18/0	5 / 5090	GUERRERO GUERRERO, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
14/0	5 / 5107	HERNANDEZ GARRIDO, ABEL	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
5/0	5 / 5017	LOPEZ LORENZO, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
30/0	5 / 5040	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
21/0	5 / 5094	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
24/0	5 / 5095	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
26/0	5 / 5096	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
29/0	5 / 5043	LORENZO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
1/0	5 / 5020	MARTIN SALGADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30
3/0	5 / 5018	MARTIN SALGADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1008900		GULJO DE GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	5 / 5022	MORAN ARIAS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
7/0	5 / 5071	MORAN ARIAS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
4/0	5 / 5021	MORAN MONROY, SIMEON	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
17/0	5 / 5091	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
19/0	5 / 5089	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
20/0	5 / 5092	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
22/0	5 / 5093	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
9/0	5 / 5074	RODRIGUEZ GUITERREZ, RAIMUNDO	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30
15/0	5 / 5106	VICENTE PASCUAL, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	27/09/2007	12:30

  

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012700		MONTEHERMOSO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	23 / 195	ALONSO RETORTILLO, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
5/0	23 / 196	ALONSO RETORTILLO, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
6/0	23 / 199	BLAZQUEZ IOIGUEZ, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
8/0	23 / 204	DIAZ DEL BARCO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
1/0	10623 / 193	DIAZ GARCIA, ANTOLIN	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
2/0	23 / 194	DIAZ GARCIA, ANTOLIN	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
3/0	23 / 265	GONZALEZ GORDO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
7/0	23 / 201	IGLESIAS PEREZ, ARGEME	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30
9/0	23 / 202	RETORTILLO CARPINTERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	26/09/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:	1012900	MORCILLO	(CACERES)
Finca	1/0	Propietario	Lugar Citación
	502 / 5223	SANCHEZ VADILLO, DIMAS	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			21/09/2007
			Hora
			14:00

**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Autovía autonómica EX-AI de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia-Galisteo”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL, TRAMO: PLASENCIA-GALISTEO”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 7 de agosto de 2007.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

## RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2007105

AUTOVIA EX-A1,SUBTRAMO: PLASENCIA - GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014800 PLASENCIA (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	17 / 4	CANTERO MOZOS, M CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
9/0	17 / 3	CANTERO MOZOS, M CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
11/0	37 / 52	CANTERO MOZOS, M CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
1/0	8 / 1	CEMBRANO REDER, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
5/0	17 / 1	CEMBRANO REDER, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
6/0	8 / 7	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
2/0	8 / 10	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
3/0	8 / 2	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
4/0	8 / 11	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
21/0	26 / 5	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30
22/0	26 / 6	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014800 PLASENCIA (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	36 / 3	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
7/0	17 / 2	GARCIA HERAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
13/0	36 / 2	INTEGRAL FORMACIÓN Y SEGURIDAD SL, INSTITUTO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
19/0	37 / 46	MARTIN PANIAGUA, MARIA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
16/0	37 / 45	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
17/0	37 / 47	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
10/0	17 / 6	MEDRAN CABALLERO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
18/0	37 / 48	MIRANDA IGLESIAS, QUINCILIANO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
20/0	37 / 49	RECIO CAMPOS, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
12/0	37 / 44	TAPIA JIMENEZ, J LUIS	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30
15/0	37 / 53	TAPIA JIMENEZ, J LUIS	AYUNTAMIENTO	17/09/2007	12:30

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1007600 GALISTEO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	1 / 10026	ALCON RODRIGUEZ, SANTOS	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
30/0	1 / 20026	ALCON RODRIGUEZ, SANTOS	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
12/0	1 / 76	ALVAREZ ELVIRA, TEODORO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
31/0	7 / 5050	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
32/0	7 / 5051	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
33/0	7 / 5056	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
34/0	7 / 5057	AYTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
40/0	1 / 5110	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
42/0	7 / 5053	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
43/0	7 / 5054	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
44/0	4 / 5016	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
47/0	4 / 5015	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
48/0	4 / 5014	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30
36/0	7 / 5052	AYUNTAMIENTO GALISTO,	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	10:30

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1007600 GALISTEO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
39/0	1 / 2	BUENO MARTIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
13/0	1 / 5114	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
14/0	1 / 5113	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
38/0	1 / 5109	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
5/0	1 / 5053	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
6/0	1 / 5054	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
17/0	1 / 10016	GARCIA ALCON, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
46/0	4 / 21	GARCÍA BUENO, MARIA FERNANDA	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
18/0	1 / 10015	GARCIA PARAMIO, M. SOCORRO AMELIA	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
35/0	1 / 20015	GARCIA PARAMIO, M. SOCORRO AMELIA	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
2/0	1 / 5051	IGLESIAS GONZALEZ, GLICERIO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30
3/0	1 / 5052	IGLESIAS GONZALEZ, GLICERIO	AYUNTAMIENTO	18/09/2007	12:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007600		GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	1 / 4	LANCHO INIGO, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
11/0	1 / 75	LOPEZ DILLANA, FELISA	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
21/0	1 / 23	LOPEZ LOPEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
26/0	1 / 10029	LOPEZ LOPEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
27/0	1 / 20029	LOPEZ LOPEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
4/0	1 / 5048	MANZANO SANCHEZ, RAMON	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
37/0	1 / 3	MARTIN PEREIRA, AGAPITA	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
45/0	4 / 10018	MEDRAN CABALLERO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
28/0	1 / 20028	NIETO DOMINGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
22/0	1 / 24	NIETO DOMINGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
23/0	1 / 25	NIETO DOMINGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
16/0	1 / 20014	NIETO DOMINGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30
19/0	1 / 10014	NIETO DOMINGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007600		GALISTEO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	1 / 5060	PEREZ MATEOS, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
9/0	1 / 5062	PORTILLO BLANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
10/0	1 / 5067	PORTILLO BLANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
7/0	1 / 5055	PORTILLO BLANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
1/0	1 / 5050	RECIO CAMPOS, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
41/0	1 / 5111	SOLIS BUENO, SANTOS Y MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
15/0	1 / 13	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
20/0	1 / 20012	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30
24/0	1 / 10012	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	19/09/2007	12:30

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 27 de julio de 2007 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 89, “cotos y entrecotos de los propios de Cabezuela del Valle”, en el término municipal de Cabezuela del Valle.*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y el reglamento de Montes, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte de utilidad pública n.º 89 denominado “Cotos y Entrecotos de los propios de Cabezuela del Valle”. Tramo: completo, en el Término Municipal de Cabezuela del Valle. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 5 de mayo de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de septiembre de 2004.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 32, de 16 de marzo de 2006. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones que pueden resumirse tal y como sigue:

D. Remigio Heras González, D. Manuel Martín Fernández, D. Eugenio Palacios González, D.ª María Pilar Barbero Manzano, D. Daniel Palacios González, D. Florencio Carrón Porras, D.ª Marcelina Muñoz Palacios, D. Pedro Sánchez López, D.ª Fabiana Duque Gómez, D. Sebastián Alonso González. Presentaron alegaciones a la propuesta de deslinde, que por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se estimaron, realizándose las modificaciones en el plano de deslinde y en los demás anexos que comprenden la pospuesta de deslinde del monte “Cotos y Entrecotos de los propios de Cabezuela del Valle”.

D.ª Milagros Domínguez Lucas y D.ª Juliana Domínguez Lucas presentaron alegaciones al deslinde que pueden resumirse tal y como sigue:

— Le sea remitido por escrito el informe realizado sobre su propiedad parcela 2-937 y 941.

— Reclaman el acta realizada en la cual quedó reflejada la documentación presentada sobre la parcela 2-937, “Las Becerras” y 2-941 “Pajares”.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Al no considerarse dicha parcela ni intrusa ni enclavada al monte siendo los límites actuales entre la propiedad número 937 y 941 del polígono 2 y el monte Cotos y Entrecotos correctos. Esto queda reflejado en la cartografía de la propuesta de deslinde. No siendo necesario el estudio de la documentación referente a los títulos de propiedad de estas fincas.

En relación al acta que solicita, se le adjuntará copia de dicha acta en la carta de contestación a la alegación.

D. Rafael Santonja Gómez presentó alegación en relación al deslinde que puede resumirse tal y como sigue:

La incorporación al expediente del acta en que constan las protestas realizadas por D. Rafael Santonja en representación de la propiedad de la Dehesa Vadillo en los actos de apeo o amojonamiento provisional.

La estimación completa de esta reclamación acordando la modificación de la propuesta de deslinde y aprobando el mismo con respecto de los siguientes hitos geográficos que definen los linderos de la dehesa Vadillo con el monte “Cotos y Entrecotos: Peña del Rayo, Cuerda del Chozón, Collado en Cuerda del Chozón, Pajares, Fuente de Pajares, Barrera de los Mesados, camino de Pajares, pared del antiguo Collado Juan Cañada, Los Mesados, Coquera, camino del Collado Jandre, Collado Jandre, Chorrero del Moro y Picanalta.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Medio Ambiente por las siguientes razones:

Desestimar la reclamación contra la propuesta del deslinde, considerando la porción de terreno reclamada por D. Rafael Santonja Gómez en nombre y representación de D.ª Mercedes Gómez Lorenzo, como propiedad del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle debido a que se respetan los límites propuestos en el deslinde del año 1935 y teniendo en cuenta que la porción de monte reclamado no ha sufrido alteración alguna desde el año 1930, la posesión a título de dueño, pública, pacífica y no interrumpida la ostenta el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

D.ª Carlina A. Núñez González presentó alegación al deslinde que puede resumirse tal y como sigue:

Consideramos que la superficie asignada a nuestra propiedad, en las diferentes parcelas que figuran a nuestro nombre, en la publicación antes referida es menor de la que realmente nos corresponde.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Medio Ambiente por las siguientes razones:

En relación a la superficie que en el escrito presentan, nos relacionan una serie de parcelas con los números 577, 1077, 1078, 1079, debido a la nueva modificación de catastro.

Hemos comprobado que además de estas parcelas, la parcela 577 que originaba el total de la finca, está formada también por las parcelas 1095, 578 y 1096.

El total de la superficie con estas parcelas es de 11,44 ha, aproximándose a la superficie que en el escrito nos dicen como superficie catastro que tenía la parcela 577.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, el Reglamento de montes incluido en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º El monte de utilidad pública n.º 89 denominado según memoria e inventario de propuesta para redacción de proyecto de ordenación provisional, se encuentra descrito al número 89 en el catálogo de los de utilidad pública, perteneciendo a los bienes de propios del Ayuntamiento, y figurando en el catálogo del año 1882 y sus rectificaciones de 1887 y 1934 con el mismo número y nombre que actualmente.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el reglamento de montes.

Vista la propuesta de Resolución del monte de utilidad pública n.º 89 “Cotos y Entrecotos de los propios de Cabezuela del Valle”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde del monte de utilidad pública n.º 89 “Cotos y Entrecotos de los propios de Cabezuela del Valle”. Tramo completo, en el Término Municipal de Cabezuela del Valle. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 494, dictada el 24 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso administrativo número 483/2005, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 17 de febrero de 2005 por la que se desestimaron los recursos de alzada acumulados en el Expediente L/158/04, ha recaído Sentencia con fecha 24 de mayo de 2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 494, dictada el 24 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que en atención de lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U contra la resolución de fecha 17-2-2005 y la recaída en el expediente L/158/04 a que se refiere el presente auto y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 31 de julio de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-016692.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, n.º 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 1 en subestación “Mérida”.

Final: Apoyo n.º 8 del tramo 3 proyectado, apoyo de ángulo existente de la línea extrarradio.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,488.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Mérida.

Presupuesto en euros: 104.665,70.

Presupuesto en pesetas: 17.414.907.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016692.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de agosto de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**JUAN CARLOS BUENO RECIO**

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de las “Industrias vinícolas, alcohólicas y sus derivados de Extremadura”. Expte.: 81/009/2007.**

Visto el texto del “II Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados de Extremadura” (código informático 8100145), suscrito el 12 de julio de 2007, de una parte, por los representantes de la asociación ASEVEX, y de otra, por los representantes de los sindicatos UGT y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 2 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,  
**JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ**

## II CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS DE EXTREMADURA

### ÍNDICE

#### PREÁMBULO.

Artículo 1. Ámbito territorial.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Artículo 3. Ámbito personal.

Artículo 4. Vigencia.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Artículo 7. Contratos de trabajo.

Artículo 8. Promoción y ascenso.

Artículo 9. Periodo de prueba.

Artículo 10. Contrato de formación.

Artículo 11. Contratos eventuales.

Artículo 12. Expediente de crisis.

Artículo 13. Traslado del personal.

Artículo 14. Clasificación según la funciones a desarrollar.

Artículo 15. Categorías profesionales.

Artículo 16. Definiciones profesionales.

Artículo 17. Jornada de trabajo.

Artículo 18. Calendario laboral.

Artículo 19. Vacaciones.

Artículo 20. Festivos anuales.

Artículo 21. Licencias.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Artículo 23. Trabajo a turnos.

Artículo 24. Competencia.

Artículo 25. Ayuda por fallecimiento, enfermedad común o accte. no laboral.

Artículo 26. Indemnización por accidente de trabajo.

Artículo 27. Paga de permanencia.

Artículo 28. Incapacidad temporal en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 29. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 30. Riesgo de accidentes.

Artículo 31. Reconocimiento médico.

Artículo 32. Retribuciones.

Artículo 33. Salario base.

Artículo 34. Revisión salarial.

Artículo 35. Antigüedad.

Artículo 36. Trabajo nocturno.

Artículo 37. Pagas extraordinarias.

Artículo 38. Dietas.

Artículo 39. Ropa de trabajo.

Artículo 40. Plus de distancia.

Artículo 41. Plus de transportes.

Artículo 42. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Artículo 43. Quebranto de moneda.

Artículo 44. Derechos sindicales.

Artículo 45. Principios de ordenación.

Artículo 46. Graduación de las faltas.

Artículo 47. Sanciones.

Artículo 48. Comisión paritaria.

Artículo 49. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

Artículo 50. Unidad de lo pactado.

Artículo 51. Cláusula de descuelgue.

Artículo 52. Solución extrajudicial de conflictos.

Disposición adicional primera.

**PREÁMBULO:** El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Asociación Empresarial ASEVEX. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo de trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio regula las relaciones laborales en todas aquellas empresas y sus centros de trabajo que se dediquen como actividad principal a la actividad de industrias vinícolas, alcohólicas y sus derivados. A título enunciativo:

Elaboración de vinos, crianza y explotación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas, alcoholes vínicos sea cual sea su origen, tartratos de cal, elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva.

Asimismo, quedan sujetos al presente Convenio los establecimientos dependientes de las citadas industrias, tales como las agencias, sucursales o depósitos de otras empresas cuyas casas centrales no estén situadas en esta Comunidad. Los almacenes de productos propios de las industrias enumeradas quedan igualmente incluidos, cuando dependan de las mismas o cuando en ellos se realicen labores de embotellado, envasado o cualquier otra de tipo industrial.

### Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan vinculados por este convenio colectivo todos los trabajadores del sector en el artículo anterior, tanto si son fijos, de temporada, campaña, interinos, eventuales, etc., y sin distinción de sexo.

### Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” (D.O.E.), siendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. Los efectos económicos se retrotraen al día 1 de enero de 2007.

### Artículo 5. Denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, mencionada denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y/o a la representación empresarial o sindical en su caso.

En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro del Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retribuidos del mismo.

### Artículo 6. Absorción y compensación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores, consideradas en cómputo total anual.

## CAPÍTULO II CONDICIONES PROFESIONALES

### Artículo 7. Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en un plazo máximo de quince días, y que a la firma del mismo deberá realizarse en presencia del Comité de empresa o delegado de personal, en caso de que lo hubiera.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán contratar a su personal como eventuales, interinos, formación, fijos y fijos discontinuos.

En materia de contratación, será aplicable en el ámbito de este Convenio, la legislación que se publique fruto de los acuerdos entre C.E.O.E. y Sindicatos.

### Artículo 8. Promoción y ascenso.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla exceptuando la de peón, se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la misma, incluidas las trabajadoras en igualdad de condiciones, mediante promoción interna a acordar entre Empresa y representantes de los trabajadores.

### Artículo 9. Periodo de prueba.

El periodo de prueba será para las distintas categorías, el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: Cuatro meses.
- Administrativos y comerciales: Dos meses.

— Resto de personal: Un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### Artículo 10. Contrato de formación.

Las Empresas podrán realizar este tipo de contratos con el objeto de proporcionar al trabajador la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado, detallando cuál es éste según la clasificación profesional establecida en el presente Convenio.

Este contrato sólo podrá celebrarse con demandantes de primer empleo entre 16 y 21 años que no tengan la titulación suficiente para realizar otro tipo de contratos formativos.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años y siempre se celebrará a tiempo completo.

El número máximo de contratos para la formación por empresas será el que se corresponda según la siguiente tabla.

Hasta 5 trabajadores: 1.

De 6 a 10 trabajadores: 2.

De 11 a 25 trabajadores: 4.

De 26 a 40 trabajadores: 5.

De 41 a 50 trabajadores: 6.

De 51 a 100 trabajadores: 9.

De 101 a 250 trabajadores: 10 o el 8% de la plantilla.

De 251 a 500 trabajadores: 20 o el 6% de la plantilla.

Más de 500 trabajadores: 30 o el 4% de la plantilla.

El tiempo dedicado a formación teórica será del 15% de la jornada semanal del presente Convenio y se llevará a cabo alternándose con el trabajo efectivo.

Con objeto de hacer efectiva la formación del trabajador, la Empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación para garantizar la formación objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener a más de tres bajo su tutela.

La retribución del trabajador será la siguiente:

Por el primer año, 75% de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

Por el segundo año, 85% de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

En todo caso, la retribución nunca será inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Para ello realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la participación de la representación legal de los trabajadores.

#### Artículo 11. Contrato eventual.

Los contratos eventuales previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán concertarse por una duración máxima de diez meses en un periodo de dieciocho meses.

Al término de la duración de este contrato, el trabajador recibirá una indemnización consistente en el abono de 20 días por año de servicio o fracción según la duración del contrato.

#### Artículo 12. Expedientes de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de veinte días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones vigentes que regulan la materia.

#### Artículo 13. Traslado de personal.

Los traslados de personal a otra localidad se realizarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 14. Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.º Personal técnico.

Grupo 2.º Personal administrativo.

Grupo 3.º Personal comercial.

Grupo 4.º Personal de oficinas.

Grupo 5.º Personal subalterno.

Artículo 15. Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

Grupo 1.º Personal técnico.

1.º Jefe Superior.

2.º Técnicos titulados.

a) Con título de grado superior.

b) Con título de grado medio.

c) Con título inferior.

3.º Técnicos no titulados.

a) Encargado general de bodegas y fábricas.

b) Encargado de laboratorio.

c) Ayudante de laboratorio.

d) Auxiliar de laboratorio.

Grupo 2.º Personal administrativo.

1.º Jefe superior de administración.

2.º Jefe de primera.

3.º Jefe de segunda.

4.º Oficial de primera administrativo.

5.º Oficial de segunda administrativo.

6.º Auxiliar administrativo.

Grupo 3.º Personal Comercial.

1.º Jefe superior.

2.º Jefe de ventas.

3.º Inspector de ventas.

4.º Corredor en plaza.

5.º Viajante.

Grupo 4.º Personal de Oficinas. Comprenden los trabajadores de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio que, habida cuenta de la clase de trabajo que prestan, formación, mando y autonomía se clasifican en:

1.º Profesionales o de oficinas.

a) Capataz de bodega o fábrica.

b) Encargado de sección o cuadrilla.

c) Oficial de primera.

d) Oficial de segunda.

e) Oficial de tercera.

f) Oficial de mantenimiento.

2.º Oficinas auxiliares.

a) Oficial de primera.

b) Oficial de segunda:

3.º Peones especializados.

4.º Peones.

Grupo 5.º Personal subalterno.

1.º Conserje.

2.º Subalterno de primera.

3.º Subalterno de segunda.

4.º Auxiliar subalterno.

5.º Botones o recadero.

6.º Personal de limpieza.

Artículo 16. Definiciones Profesionales.

Serán las definiciones que vienen reguladas en el artículo 9.º del Laudo Arbitral de las industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidreras de 29 de marzo de 1996.

Se incluye dentro de los profesionales de oficio del mencionado Laudo Arbitral al operario de tartratos que es la persona que en la fábrica de tartrato vigila y cuida el funcionamiento de toda la maquinaria, realizando los trabajos precisos para conservar las instalaciones, evitando o previniendo averías, y maneja con toda perfección los aparatos para obtener con toda regularidad los tipos, calidades y graduaciones, sin pérdida de primeras materias, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores; tendrán, además, los conocimientos precisos para realizar las pequeñas operaciones que no signifiquen un verdadero montaje.

### CAPÍTULO III

#### JORNADA, HORARIO Y DESCANSO

Artículo 17. Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todos los trabajadores acogidos a este Convenio, será de 40 horas semanales. La jornada laboral anual será de 1.800 horas.

Los trabajadores tienen derecho a un descanso semanal de dos días continuados.

#### Artículo 18. Calendario Laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

El citado calendario laboral se exhibirá en lugar visible en cada centro de trabajo.

#### Artículo 19. Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales o la parte proporcional para aquellos trabajadores que no cumplan el año. El calendario de vacaciones se pactará dentro de los tres primeros meses del año, y el trabajador conocerá su periodo de vacaciones con dos meses de antelación.

Para el disfrute del periodo de vacaciones se procurará que 15 días lo sean a propuesta del trabajador y otros 15 a propuesta de la empresa, siempre según las necesidades de ésta.

Comenzadas las vacaciones los días de Incapacidad Temporal por accidente con hospitalización no se computarán como de vacaciones, y se disfrutarán posteriormente de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de Incapacidad Temporal por riesgo por embarazo, maternidad, o suspensión del contrato por paternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural, si no fuera posible en el que corresponda.

#### Artículo 20. Festivos anuales.

Los días festivos anuales se descansarán como norma general, dentro de la semana en que se produzcan, con independencia del descanso semanal. Los trabajadores que colaboren en algún día festivo, percibirán las horas trabajadas con un incremento del 60% sobre el valor de la hora.

El módulo que servirá de base para el cálculo del incremento será el siguiente: Salario anual del trabajador de que se trate

(excluido plus de transporte), dividido por el número de horas de trabajo al año. Su resultado se incrementará en el 60%.

#### Artículo 21. Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala:

a) Por matrimonio del trabajador: 15 días, pudiendo sumarse esta licencia a las vacaciones anuales, siempre que lo permitan las necesidades de la empresa. El matrimonio cuando los contrayentes sean del mismo sexo tendrá los mismos efectos.

b) Por alumbramiento de la esposa tres días laborables ampliables a cuatro naturales si concurre desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador. Se acreditará el derecho a disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido.

c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos y consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador.

d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador. En caso de familiares de tercer grado (tíos y sobrinos) un día, y dos días si es preciso desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador.

e) Por traslado de su domicilio habitual, un día.

f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la región.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica y social.

i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico de la Seguridad Social o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada. Será preciso justificante médico en el que conste la hora de la asistencia médica.

j) Dos días al año por asuntos propios.

k) Los trabajadores tendrán permiso para acompañar a sus hijos a consulta médica para recibir asistencia sanitaria. Dicho permiso no será retribuido, excepto cuando ambos cónyuges trabajen en la misma empresa, en cuyo caso, uno de ellos tendrá permiso retribuido por dicha causa, acreditándolo en la forma que se dice en el apartado i).

l) El permiso por lactancia de hijos se regulará por lo establecido en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores. Las trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de la reducción de jornada por lactancia en catorce días naturales, uniéndolos al periodo de baja por maternidad.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

#### Artículo 22. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquéllas que vengan motivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la Empresa o por avería que requieran reparación inmediata. Serán abonadas de común acuerdo entre empresa y trabajador.

#### Artículo 23. Trabajo a turnos.

Se considerará trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

#### Artículo 24. Competencia.

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente convenio.

La misma tiene por objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las

partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado. Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación de los representantes legales de los trabajadores y las secciones sindicales constituidas, a los cuales tendrá informados en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

### CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

Artículo 25. Ayuda por fallecimiento en caso de muerte por enfermedad común y accidente no laboral.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo concertarán una póliza de seguro colectivo de Vida con una entidad aseguradora que cubrirá los supuestos de muerte por enfermedad común y accidente no laboral de los trabajadores de la misma, por un capital de 4.642,81 euros, siendo beneficiarios de la póliza los familiares más directos del trabajador.

Artículo 26. Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán a los derechos habientes del fallecido y en el resto de la hipótesis prevista al propio trabajador, la cantidad de 23.690 € para el periodo de vigencia de este Convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.

Las empresas podrán suscribir con una compañía de seguros la póliza correspondiente que cubra este riesgo, siendo el pago de la prima por cuenta de la empresa.

El presente artículo y el anterior serán de obligado cumplimiento a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las indemnizaciones previstas en este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, y no servirán como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 27. Paga de permanencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que permanezcan al servicio de una empresa 20 años continuados y cumplan, como mínimo, 55 años de edad, percibirán una paga extraordinaria consistente en el abono de dos mensualidades del salario base.

Artículo 28. Incapacidad Temporal en caso de Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional.

Al trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, la empresa le complementará la cantidad necesaria para alcanzar el 100% de su sueldo, con exclusión de los pluses extrasalariales y plus tóxicos.

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, la empresa complementará la diferencia hasta el cien por cien del sueldo, excluidos plus extrasalariales y tóxicos, desde el día 21 de la baja por I.T., y hasta un máximo de los 90 días siguientes.

#### CAPÍTULO V SALUD LABORAL

Artículo 29. Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto los trabajadores como las empresas, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Desarrollo y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la citada Ley, se designarán los delegados de prevención, con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha normativa.

Los delegados de prevención disfrutarán de 4 horas mensuales para el ejercicio de su cargo. Estas 4 horas se disfrutan por el conjunto de los Delegados de Prevención considerados como un órgano unitario y no a título individual, es decir, si hay tres Delegados de Prevención no disfrutarán de 12 horas al mes, sino de 4 horas solamente.

El empresario garantizará una correcta vigilancia de la salud para todos los trabajadores, de conformidad con las funciones de cada categoría profesional, diferenciando las pruebas que serían objeto de realizar en función de sus respectivos puestos de trabajo.

- Exposición a las altas y bajas temperaturas generadas por elementos de trabajo.
- Alteración músculo esqueléticas.
- Manipulación manual de cargas.
- Pantalla de visualización.

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptará medidas para evitar la exposición de un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 30. Riesgo de Accidente.

En caso de riesgo de accidente de trabajo, se podrá interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tome las medidas necesarias para su solución.

Artículo 31. Reconocimiento médico.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todos sus trabajadores y al inicio de las relaciones de trabajo.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador realice un trabajo tóxico.

Asimismo, las empresas podrán efectuar un reconocimiento ginecológico a los trabajadores que voluntariamente lo soliciten, teniendo el mismo carácter confidencial.

#### CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 32. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y trabajador, así como los del I.R.P.F. que según la Ley corresponda, entregándose a los trabajadores, sean fijos, o eventuales un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y trabajador otros relativos a la antigüedad del trabajador en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más I.R.P.F.

El finiquito no tendrá validez sin la firma del representante de los trabajadores o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

#### SALARIALES

- Salario Base.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Gratificaciones Extraordinarias.

## EXTRASALARIALES

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.
- Quebranto de moneda.

CAPÍTULO VII  
CONDICIONES ECONÓMICAS

## Artículo 33. Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente Convenio.

## Artículo 34. Tabla Salarial.

Los salarios pactados para el año 2007, serán los contenidos en la tabla salarial del Anexo I, para cuya confección se ha tenido en cuenta el fijado para el año 2006 por el anterior Convenio Colectivo, y se ha incrementado en el IPC previsto por el Gobierno para el año 2007 más un punto. Esta tabla salarial será revisada aplicando el IPC real al final del año, siempre que el citado IPC real sea superior al IPC previsto más el incremento de un punto.

Para los años 2008, 2009 y 2010, los salarios se mejorarán al principio de cada uno de ellos aplicando a las tablas salariales entonces en vigor, el IPC previsto por el Gobierno para dicho año más un punto, y se revisará al final de cada año aplicando el IPC real, siempre que éste sea superior al IPC previsto más el incremento de un punto.

## Artículo 35. Antigüedad.

Queda suprimido el complemento de Antigüedad, ningún trabajador devengará cantidad alguna por este concepto, a excepción de los trabajadores a los que se reconoció tal derecho en el I Convenio Colectivo del Sector publicado en el D.O.E. de fecha 24 de junio de 2004, a cuyos términos se remiten las partes negociadoras. La cantidad reconocida como antigüedad consolidada tendrá los mismos incrementos porcentuales que los que sufran las tablas salariales del presente convenio colectivo.

## Artículo 36. Trabajo nocturno.

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional. Se distinguen los siguientes supuestos:

Quien trabaje dentro del periodo indicado por tiempo que no exceda de cuatro horas, percibirá los beneficios solamente sobre las horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 horas.

Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro, lo percibirá por el total de la jornada realizada.

De este plus se exceptúan exclusivamente aquellos trabajos que por su naturaleza, trabajo a turnos o imperativo legal han de realizarse forzosamente en las referidas horas.

## Artículo 37. Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario base.

## Artículo 38. Dietas.

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas:

- 13,73 € por media dieta.
- 25,67 € por dieta completa.
- En caso de pernoctar, se abonarán los gastos a justificar.

## Artículo 39. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a todo el personal cada seis meses, la ropa necesaria para desarrollar su trabajo, así como a dotarlo de botas de trabajo y guantes individuales para trabajos específicos, igualmente, al personal contratado por menos de seis meses.

## Artículo 40. Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,20 € por kilómetro para 2007, tanto a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kilómetros de distancia del casco urbano.

## Artículo 41. Plus de Transporte.

El trabajador percibirá la cantidad de 72,66 euros/mes, en concepto de Plus de Transportes, que se abonará en once meses al año, y no tendrá repercusión en las Gratificaciones extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 42. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

En las industrias afectadas por este Convenio se considerarán trabajos especialmente penosos, cuya retribución por las horas trabajadas será incrementada en un 25% del salario base, los de limpieza en el interior de las calderas de vapor y de galerías de las propias calderas, así como en las instalaciones de frío donde haya que trabajar a temperaturas inferiores a dos grados centígrados.

Artículo 43. Quebranto de moneda.

Los trabajadores y los cajeros que habitualmente realicen funciones de pago o cobre, cada mes percibirán por quebranto de moneda la cantidad de 24,72 € en el año 2007.

### CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Derechos Sindicales.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de quince horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador.

- a) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la negociación.
- b) No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de crisis, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

### CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45. Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es el aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de las empresas, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 46. Graduación de las faltas.

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucción de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgo de

accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, vehículos y, en general bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro de la empresa, cuando no revistan acusada gravedad.

o) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) y e) del apartado anterior, dedicado a las faltas leves.

p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza de las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propie-

dad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa durante la jornada de trabajo o en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) del apartado dedicado a las faltas leves y f) l) y m) del apartado dedicado a las faltas graves de este mismo artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal pactado.

j) La inobservancia de los servicios mínimos en el caso de huelga.

k) El abuso de autoridad por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual.

m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

#### Artículo 47. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores son las siguientes:

a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

## CAPÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES

### Artículo 48. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por la mitad de cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes y, aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el D.O.E. Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de ocho días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

### Artículo 49. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos

colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al ponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

### Artículo 50. Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como Anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Vinícolas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

### Artículo 51. Cláusula de descuelgue.

El contenido del presente Convenio afecta en su totalidad a todas las empresas en su ámbito funcional, territorial y personal.

No obstante, aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente pérdidas en los dos ejercicios anteriores, podrán plantear la no aplicación de los incrementos salariales establecidos en el presente Convenio.

Las empresas que se encuentren en esta situación deberán comunicar a la Comisión mixta y a los representantes de los trabajadores en la empresa o en su defecto a los sindicatos firmantes, tal decisión en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la provincia.

Con dicha comunicación se deberá acompañar la siguiente documentación:

Balances, cuentas de resultados, así como la documentación presentada por las empresas ante el Registro Mercantil y Hacienda, relativa a los mencionados periodos.

Recibida la documentación en el plazo de los quince días hábiles siguientes, la Comisión mixta procederá a resolver sobre si procede o no la aplicación de la subida salarial.

En el supuesto de que a criterio de la Comisión no hubiera elementos de juicio suficiente o surgieran discrepancias sobre la valoración de la documentación facilitada podrá utilizarse informes de auditoría o censores de cuentas, atendiendo a la circunstancia y dimensiones de la empresa, en cuyo caso el plazo de quince días se prorrogará en diez días hábiles más, la documentación así facilitada será tratada con la debida reserva, guardándose el sigilo exigido legalmente.

En caso de desacuerdo, la diferencia se someterá en el plazo de quince días hábiles a los órganos administrativos y/o jurisdiccionalmente competentes, no operando la subida hasta tanto no se obtenga la resolución.

En aquellos casos en los que la resolución de la Comisión suponga la aceptación de la inaplicación salarial, ésta desplegará su eficacia exclusivamente durante la vigencia del Convenio. En este caso, de subsistir la situación económica que dio derecho a la inaplicación de la tabla salarial o la concurrencia en éstas de dichas causas. La petición de aplicación de esta cláusula deberá cursarse con aportación de la misma documentación exigida en el párrafo 4 y siguiente de este artículo. Dentro del primer mes de 2004.

En todo caso, el punto de partida de la inaplicación salarial para todas las empresas afectadas por este convenio, haya hecho o no uso de este artículo, será siempre, la última tabla salarial del

Convenio, salvo que subsistan las causas que dieron lugar a la inaplicación de las tablas y acreciente en el tiempo y forma previstos en los párrafos anteriores.

Artículo 52. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. n.º 42 de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

Disposición adicional.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase un Acuerdo Marco Estatal del Sector, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata o no, en función de lo pactado.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno varios de los artículos de este Convenio que incumplan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, con la mayor brevedad posible, lo anulado.

En la medida que sea necesario se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la violencia de género.

**SALARIOS 2007**  
**ANEXO – I**  
**TRABAJADORES FIJOS**

<b><u>GRUPO 1° PERSONAL TÉCNICO</u></b>	
<b><u>Técnicos Titulados</u></b>	
Jefe superior	991,40
Con título superior	991,40
Con título medio	900,51
Con título inferior	900,51
<b><u>Técnicos no titulados</u></b>	
Encargado general de bodegas y fabricas	820,87
Encargado de laboratorio	820,87
Ayudante de laboratorio	763,58
Auxiliar de laboratorio	716,76
<b><u>GRUPO 2° PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>	
Jefe de administración	991,40
Jefe de primera	900,51
Jefe de segunda	820,87
Oficial de primera administrativo	764,87
Oficial de segunda administrativo	763,58
Auxiliar administrativo	716,76
<b><u>GRUPO 3° PERSONAL COMERCIAL</u></b>	
Jefe superior	991,40
Jefe de ventas	900,51
Inspector de ventas	820,87
Corredor en plaza	764,87
Viajante	764,87
<b><u>GRUPO 4° PERSONAL DE OFICIO</u></b>	
<b><u>Profesionales de Oficio</u></b>	
Capataz de bodega o fabrica	797,00
Encargado de sección o cuadrilla	749,81
Oficial de primera	741,41
Oficial de segunda	732,95
Oficial de tercera	723,49
<b><u>Oficios auxiliares</u></b>	
Oficial de primera	741,41
Oficial de segunda	732,95
Peones especializados	716,76
Peones	708,69
<b><u>GRUPO 5° PERSONAL SUBALTERNO</u></b>	
Conserje	716,76
Subalterno	716,76
Personal de limpieza	716,76

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2007/2008 (D.O.E. núm 62, de 31 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 9, y a propuesta del Director de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las plazas en residencias no universitarias al alumnado de enseñanzas obligatorias que se relacionan en Anexo I.

Denegar las plazas en residencias no universitarias al alumnado de enseñanzas obligatorias que se relacionan en Anexo II.

Segundo. Conceder las plazas en residencias no universitarias al alumnado de enseñanzas postobligatorias que se relacionan en Anexo III.

Denegar las plazas en residencias no universitarias al alumnado de enseñanzas postobligatorias que se relacionan en Anexo IV.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I

## SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad			Residencia	
ALBURQUERQUE			E.H. N° SRA.DE LOS DOLORES	
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	60050	ABOUZAID	JOUHAINA	Nuevo Ingreso
2	60051	ESPÁRRAGO CANTERO	ALICIA	Nuevo Ingreso
3	60052	NIETO JUEZ	FRANCISCO MANUEL	Nuevo Ingreso
4	60053	NIETO JUEZ	MICHAEL	Nuevo Ingreso
5	60054	NIETO JUEZ	PALOMA	Nuevo Ingreso
6	60091	VÁZQUEZ BARRIGA	MANUEL	Nuevo ingreso
7	60027	ABDO MOHAMED FADEL	BOBIH	Renovación
8	60028	ABOUZAID	BOUTEINA	Renovación
9	60029	ABOUZAID	KHADDAMA	Renovación
10	60030	ABOUZAID	LAILA	Renovación
11	60031	ALFONSO CANCIO	FRANCISCO	Renovación
12	60032	ALFONSO CANCIO	MARIO	Renovación
13	60033	CARNERERO PIZARRO	DANIEL	Renovación
14	60034	CATARRO GARCÍA	ISAAC	Renovación
15	60036	CEBALLO RODRÍGUEZ	ERMIN	Renovación
16	60037	CUELLAR FLORES	JAIRO	Renovación
17	60039	ESPÁRRAGO CANTERO	JULIO ALBERTO	Renovación
18	60038	ESPÁRRAGO CANTERO	MARÍA ESTHER	Renovación
19	60040	GEMIO TABORDA	ÁLVARO	Renovación
20	60041	MORATO MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	Renovación
21	60042	MURILLO ROMANO	JUAN JOSÉ	Renovación
22	60043	PIÑERO ESTÉVEZ	ÁNGEL LUIS	Renovación
23	60047	REY URTEAGA	JOSÉ CARLOS	Renovación
24	60044	RODRÍGUEZ MARGULLÓN	CLARA	Renovación
25	60045	RODRÍGUEZ SANTOS	ROBERTO	Renovación
26	60046	ROSALES GONZÁLEZ	MATÍAS	Renovación
27	60048	TEJERO BARROSO	PABLO	Renovación
28	60035	VENTURA CARVALHO	JUAN DANIEL	Renovación
29	60049	VERDEJO REMIGIO	SERGIO	Renovación

Localidad			Residencia	
CABEZA DEL BUEY			E.H. SAN VICENTE	
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	60026	ROMANILLOS DEZA	JOSÉ MANUEL	Nuevo Ingreso
2	60000	CABALLERO NOGALES	ADÁN	Renovación
3	60002	DÁVILA GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	Renovación
4	60001	DELGADO ORTEGA	ALEJANDRO	Renovación
5	60004	DÍAZ CARBALLO	ADRIÁN	Renovación

6	60003	DÍAZ CARBALLO	CRISTIAN	Renovación
7	60005	DOMÍNGUEZ CALVO	ÁNGEL	Renovación
8	60006	DOMÍNGUEZ CALVO	JOSÉ CARLOS	Renovación
9	60007	GARCÍA-RISCO ALMENA	JAVIER	Renovación
10	60008	GONZÁLEZ CASTILLO	JOSÉ MARÍA	Renovación
11	60009	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO	Renovación
12	60010	NAHARRO RUÍZ	MICHAEL	Renovación
13	60011	PASTOR BARRIOS	BRIAN	Renovación
14	60012	PRADA LUQUE	JUAN MANUEL	Renovación
15	60013	RAMOS ARENAS	ADRIÁN	Renovación
16	60014	RAMOS ARENAS	JOSÉ ANTONIO	Renovación
17	60015	RUÍZ RUÍZ	ÁNGEL	Renovación
18	60016	RUÍZ SÁNCHEZ-TORIL	JACINTO	Renovación
19	60017	RUÍZ SÁNCHEZ-TORIL	JOSÉ ANTONIO	Renovación
20	60018	RUÍZ SÁNCHEZ-TORIL	JUAN FRANCISCO	Renovación
21	60019	SÁNCHEZ ARIAS	SERGIO	Renovación
22	60020	TERCERO GALIPENSO	JOAQUÍN	Renovación
23	60021	TORRICO PASCUAL	FRANCISCO JOSÉ	Renovación
24	60022	VARGAS DOMÍNGUEZ	ANTONIO	Renovación
25	60023	VÁZQUEZ MUÑOZ	ÁNGEL	Renovación
26	60024	VÁZQUEZ MUÑOZ	JUAN RAMÓN	Renovación
27	60025	VERDEJO SERRANO	EDUARDO	Renovación

Localidad CABEZA DEL BUEY

Residencia E.H. SANTA TERESA

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	60084	ALMENDROTE CASTRO	CAROLINA	Nuevo Ingreso
2	60085	DÍAZ NÚÑEZ	SARA	Nuevo Ingreso
3	60086	ESCRIBANO POZO	PATRICIA	Nuevo Ingreso
4	60087	MORENO MORA-GIL	GLORIA	Nuevo Ingreso
5	60089	TENA ALMENA	MARÍA ESTHER	Nuevo Ingreso
6	60088	TENA ALMENA	NURIA DEL CARMEN	Nuevo Ingreso
7	60090	VICARIO MARTÍNEZ	MARÍA LIBERTAD	Nuevo Ingreso
8	60055	CALVO DE MORA CORTÉS	ANA BELÉN	Renovación
9	60056	CAPILLA GALLARDO	LIDIA	Renovación
10	60057	FERNÁNDEZ LÓPEZ	MARÍA	Renovación
11	60058	FERNÁNDEZ LÓPEZ	VICTORIA	Renovación
12	60060	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ALICIA	Renovación
13	60059	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	Renovación
14	60063	GALLEGO MARTÍN-MOYANO	LAURA	Renovación
15	60062	GALLEGO MARTÍN-MOYANO	LORENA	Renovación
16	60061	GALLEGO MARTÍN-MOYANO	MIRIAN	Renovación
17	60064	GALLEGO SÁNCHEZ	NATALIA	Renovación
18	60065	GONZALO MUÑOZ	LAURA	Renovación
19	60066	JARRIN VARGAS	LEYU KATHERTNE	Renovación
20	60067	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	Renovación
21	60068	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ROSA MARÍA	Renovación
22	60069	MARTÍN-DOIMEADIOS CAPILLA	ROCÍO	Renovación
23	60070	MATSUTANI GALLEGO	JULIA	Renovación
24	60072	MORENO LUQUE	LAURA	Renovación
25	60071	MORENO LUQUE	MÓNICA	Renovación
26	60073	MORENO MORA-GIL	ANA	Renovación
27	60074	NAHARRO GARCÍA.CUEVAS	FÁTIMA	Renovación

28	60075	RAMOS ARENAS	VERÓNICA	Renovación
29	60076	RAMOS CASTAÑO	SARA	Renovación
30	60077	RAMOS CASTAÑO	SORAYA	Renovación
31	60078	RUÍZ GARCÍA	AMANDA	Renovación
32	60079	RUÍZ SÁNCHEZ-TORIL	ELENA	Renovación
33	60080	SÁNCHEZ ARIAS	ÁFRICA	Renovación
34	60081	SÁNCHEZ ARIAS	VIRGINIA	Renovación
35	60082	TORRICO PASCUAL	SARAY	Renovación
36	60083	USERO DE LA SIERRA-LLAMAZARES	NATALIA	Renovación

Localidad TRUJILLO

Residencia E.H. GUILLÉN CANO BOTE

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10002	CEREZO FERNÁNDEZ	TAMARA	Nuevo Ingreso
2	10427	FERNÁNDEZ CEREZO	EVA	Nuevo Ingreso
3	10021	GARCÍA PÉREZ	IRENE	Nuevo Ingreso
4	10466	NOVELLA SFECLIS	MARÍA ANGELA	Nuevo Ingreso
5	10302	ÁVILA PULIDO	ISABEL MARÍA	Renovación
6	10303	BELAHCEN	MARYAM	Renovación
7	10304	BELAHCEN	RABAB	Renovación
8	10305	BLANCO ALVARADO	CLAUDIA	Renovación
9	10307	BLÁZQUEZ VÁZQUEZ	LAURA	Renovación
10	10306	BLÁZQUEZ VÁZQUEZ	MARÍA	Renovación
11	10310	BORREGO GONZÁLEZ	CRISTINA	Renovación
12	10314	BRAVO GONZÁLEZ	FÁTIMA	Renovación
13	10315	BRAVO GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	Renovación
14	10317	CORTIJO CUIEL	RAQUEL	Renovación
15	10318	DOMÍNGUEZ COBOS	MARÍA DE LOS ANGELES	Renovación
16	10077	DOMÍNGUEZ COBOS	ROSALÍA	Renovación
17	10320	ESTEBAN GONZÁLEZ	MARÍA	Renovación
18	10322	FERNÁNDEZ REAL	JENIFER	Renovación
19	10331	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ALBA	Renovación
20	10332	GALEA GONZÁLEZ	ROCÍO	Renovación
21	10333	GARCÍA SERRANO	FÁTIMA	Renovación
22	10334	GARCÍA SERRANO	SILVIA	Renovación
23	10080	GÓMEZ-CARREÑO PEINADO	ESTHER	Renovación
24	10336	GONZÁLEZ CASTUERA	VERÓNICA	Renovación
25	10337	GONZÁLEZ PÉREZ	CRISTINA	Renovación
26	10338	GONZÁLEZ PÉREZ	PATRICIA	Renovación
27	10340	HERGUIJUELA BLÁZQUEZ	IRENE	Renovación
28	10342	KHALAOUI	IBTISSAM	Renovación
29	10344	KHALAOUI	MERYEM	Renovación
30	10345	MARCOS PALACIOS	MARÍA JOSÉ	Renovación
31	10347	MARTÍN PEÑA	CARMEN	Renovación
32	10348	MARTÍN PEÑA	MARÍA DEL MAR	Renovación
33	10350	MARTINS DA CRUZ	ANDREA	Renovación
34	10352	MURILLO ARCE	GEMMA	Renovación
35	10353	PANIAGUA FUENTES	ALBA MARÍA	Renovación
36	10354	PANIAGUA FUENTES	MARÍA CORAL	Renovación
37	10356	PASCUAL ZAIDAONI	FÁTIMA	Renovación
38	10357	PÉREZ BOULARF	SAMARA	Renovación
39	10362	PÉREZ DAHMANI	INÉS	Renovación
40	10364	PÍRIZ ANTÚNEZ	ROSA MARÍA	Renovación
41	10365	RODRÍGUEZ RELOVA	ANA	Renovación
42	10366	RODRÍGUEZ RELOVA	SHEILA	Renovación

43	10367	SABOUR	WIAM	Renovación
44	10368	TORE RODRÍGUEZ	ELENA	Renovación

**Localidad** HOYOS **Residencia** E.H. MARCOS BEAS

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10026	CANTERO FRANCHO	FRANCISCO JAVIER	Nuevo Ingreso
2	10030	CORREIA CAMPOS	LEANDRO	Nuevo Ingreso
3	10423	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SERGIO	Nuevo Ingreso
4	10028	MATEO MANGAS	JAVIER	Nuevo Ingreso
5	10351	MOLANO MORALES	AIDA SARAY	Nuevo Ingreso
6	10031	BRIOSCAS MORALES	JOSÉ MANUEL	Renovación
7	10032	CABALLERO DELGADO	CRISTIAN	Renovación
8	10034	CORCHERO DOMÍNGUEZ	SARA	Renovación
9	10035	FERNÁNDEZ GARCÍA	ÁNGEL	Renovación
10	10036	FERNÁNDEZ MARTÍN	CELIA	Renovación
11	10037	GÓMEZ GIL	JAVIER	Renovación
12	10038	GONZÁLEZ DOS SANTOS	DAVID	Renovación
13	10039	GONZÁLEZ DOS SANTOS	KEVIN	Renovación
14	10040	GONZÁLEZ SALVADOR	CARLA	Renovación
15	10041	GONZÁLEZ SALVADOR	GUILLERMO	Renovación
16	10042	MATEO MANGAS	JOAQUÍN	Renovación
17	10043	MATEO MANGAS	JULIO	Renovación
18	10045	MERINO MARTÍN	ÁLVARO	Renovación
19	10046	MERINO MARTÍN	MARÍA PILAR	Renovación
20	10047	PÉREZ ANTÓN	BENJAMÍN	Renovación
21	10049	PÉREZ ANTÓN	LETICIA	Renovación
22	10050	PULIDO GUTIÉRREZ	DAVID	Renovación
23	10051	RAMALA VALLE	FÁTIMA	Renovación
24	10053	RODRÍGUEZ IBARRA	JOSÉ CRISTOFER	Renovación
25	10054	SÁNCHEZ ROMA	JOSÉ DAVID	Renovación
26	10056	SÁNCHEZ ROMA	ÓSCAR	Renovación
27	10057	SOLANO ALCÓN	PABLO	Renovación
28	10058	URBANO AMBROSIO	ALBA	Renovación
29	10060	URBANO AMBROSIO	DAVID	Renovación

**Localidad** MADROÑERA **Residencia** E.H. N.º SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10464	MARTÍN MUÑOZ	JUAN	Nuevo Ingreso
2	10463	MELCHOR SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	Nuevo Ingreso
3	10220	ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ	BÁRBARA	Renovación
4	10373	ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ	JUSTO	Renovación
5	10377	BARQUILLA ROMÁN	JOSÉ ANTONIO	Renovación
6	10233	BLÁZQUEZ SANDOVAL	MARÍA MANUELA	Renovación
7	10380	BORRELLA GALÁN	JOSHUA	Renovación
8	10381	BORRELLA GALÁN	JUAN MARÍA	Renovación
9	10383	BRAVO MARTÍN	RAMÓN	Renovación
10	10384	BREÑA SANTOFIMIA	ANTONIO	Renovación

11	10234	BREÑA SANTOFIMIA	PILAR	Renovación
12	10236	CAMÚÑEZ BLANCO	CARMEN	Renovación
13	10385	CAMÚÑEZ BLANCO	JUAN JOSÉ	Renovación
14	10386	CHAMIZO GÓMEZ	ASIER	Renovación
15	10237	CIEZA PEROMINGO	ISABEL	Renovación
16	10387	COSTA CANO	PEDRO	Renovación
17	10389	COSTA PÉREZ	AUGUSTO	Renovación
18	10388	COSTA PÉREZ	DAVID	Renovación
19	10391	DÍAZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	Renovación
20	10240	DÍAZ RODRÍGUEZ	VERÓNICA	Renovación
21	10392	ESTEBAN ÁVILA	SAMUEL	Renovación
22	10399	FERNÁNDEZ PIZARRO	JOSÉ MARÍA	Renovación
23	10398	FERNÁNDEZ PIZARRO	MARCOS	Renovación
24	10400	GIL BELMONTE	MANUEL	Renovación
25	10243	GIL GARCÍA	BEATRÍZ GUADALUPE	Renovación
26	10402	GIL GARCÍA	RICARDO ENRIQUE	Renovación
27	10244	GUERRA JIMÉNEZ	MANUELA	Renovación
28	10247	GUERRA JIMÉNEZ	ZULEMA	Renovación
29	10249	MATEOS PIÑAS	ALBA	Renovación
30	10403	MATEOS PIÑAS	ANDRÉS	Renovación
31	10405	MENA SÁNCHEZ	JUAN	Renovación
32	10406	PARREÑO GÓMEZ	DANIEL	Renovación
33	10408	PÉREZ BOULARF	JOSÉ MANUEL	Renovación
34	10259	TORRES MELLADO	BLANCA	Renovación
35	10260	TORRES MELLADO	PATRICIA	Renovación
36	10261	USHIÑA ALQUINGA	PAOLA LIZETH	Renovación

Localidad PLASENCIA

Residencia E.H. PLACENTINA

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10467	ANTOLÍN ALONSO	MARÍA ANGELES	Nuevo Ingreso
2	10413	ARIAS DEHEZA	MARIEL SILVIA	Nuevo Ingreso
3	10422	DEZA DELGADO	ALBA	Nuevo Ingreso
4	10448	DOMÍNGUEZ CALZADO	MARÍA JOSÉ	Nuevo Ingreso
5	10129	FUENTES ARELLANO	ARANTXA	Nuevo Ingreso
6	10447	MARTÍN GÓMEZ	MARINA	Nuevo Ingreso
7	10449	MONTERO SÁNCHEZ	CRISTINA	Nuevo Ingreso
8	10450	PANCHO LABRADOR	VERÓNICA	Nuevo Ingreso
9	10308	ALI IGLESIAS	SHEILA	Renovación
10	10309	ARROYO FERNÁNDEZ	TAMARA	Renovación
11	10311	BEJARANO RONCERO	SILVIA	Renovación
12	10312	BERMEJO BERMEJO	NEREA	Renovación
13	10313	CARPINTERO RUBIO	MARÍA LEYRE	Renovación
14	10316	CONEJERO DOMÍNGUEZ	AROA	Renovación
15	10319	CORRALES DOMÍNGUEZ	SARA	Renovación
16	10321	EMSAHEL MUAGNI	MARIAM	Renovación
17	10323	EMSAHEL MUAGNI	QUARDA	Renovación
18	10324	EMSAHEL MUAGNI	YASMINA	Renovación
19	10325	FERNÁNDEZ PANIAGUA	ZAIDA	Renovación
20	10326	GARRIDO GONZÁLEZ	MARÍA VALDEFUENTES	Renovación
21	10327	HERRERO BARQUERO	ELENA	Renovación
22	10328	HERRERO BARQUERO	SUSANA	Renovación
23	10329	JORGE SÁNCHEZ	JUDITH	Renovación

24	10330	LUCÍA CALVO	ALICIA	Renovación
25	10335	MANZANO MUÑOZ	MARÍA	Renovación
26	10339	MARTÍN BUENADICHA	MARÍA DOLORES	Renovación
27	10341	MARTÍN NARANJO	PATRICIA	Renovación
28	10343	MARTÍN QUIJADA	MARTA	Renovación
29	10349	MARTÍN QUIJADA	REBECA	Renovación
30	10346	MARTÍN QUIJADA	SARA	Renovación
31	10358	MARTÍN SÁNCHEZ	ESTEFANÍA	Renovación
32	10359	MERINO VERDUGO	MARÍA	Renovación
33	10360	MONTERO SÁNCHEZ	MARÍA TERESA	Renovación
34	10361	NIETO SANTOS	MARÍA DEL CARMEN	Renovación
35	10363	PÁJARO MORAL	LUCÍA	Renovación
36	10369	PASCUAL GALÁN	CAROLINA	Renovación
37	10370	PASCUAL TOBAL	PATRICIA	Renovación
38	10371	PIRIS MARTÍN	MARÍA	Renovación
39	10372	PLASENCIA LÓPEZ	ELENA	Renovación
40	10376	PULIDO MARTÍN	MARÍA	Renovación
41	10378	QUIJADA GARRIDO	RAQUEL	Renovación
42	10379	RÍOS MARTÍN	ALEJANDRA	Renovación
43	10382	RODRÍGUEZ DILLANA	IVONNE	Renovación
44	10390	RUBIO ANTÓN	BLANCA	Renovación
45	10393	SÁNCHEZ LUCAS	JENNIFER	Renovación
46	10394	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	VERÓNICA	Renovación
47	10395	VALLE SÁNCHEZ	ELENA	Renovación
48	10396	VEREAS TALAVÁN	OLGA	Renovación

**Localidad** JARAÍZ DE LA VERA

**Residencia** E.H. SAGRADO CORAZONES

<b>Orden</b>	<b>Expte.</b>	<b>Apellidos Alumno</b>	<b>Nombre Alumno</b>	<b>Tipo</b>
1	10121	ALMEIDA MARTÍN	ERICA	Nuevo Ingreso
2	10122	ALMEIDA MARTÍN	RUBÉN	Nuevo Ingreso
3	10124	AUGUSTO GOMES	JOSÉ	Nuevo Ingreso
4	10008	CANO CASANOVA	PAULA	Nuevo Ingreso
5	10020	GÓMEZ BERNAL	IVÁN	Nuevo Ingreso
6	10009	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	AURELIO	Nuevo Ingreso
7	10010	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	Nuevo Ingreso
8	10025	JIMÉNEZ GARCÍA	JESÚS FÉLIX	Nuevo Ingreso
9	10065	MARTÍN RAMADA	ESTEFANÍA	Nuevo Ingreso
10	10067	MARTÍN RAMADA	VERÓNICA	Nuevo Ingreso
11	10011	MUÑOZ CORRALES	FABIOLA	Nuevo Ingreso
12	10012	MUÑOZ CORRALES	LUCAS	Nuevo Ingreso
13	10119	RODRÍGUEZ VICENTE	FRANCISCO JAVIER	Nuevo Ingreso
14	10117	RODRÍGUEZ VICENTE	JENNIFER	Nuevo Ingreso
15	10068	SATAA BARBERO	JAVIER	Nuevo Ingreso
16	10106	ALEGRE ARELLANO	TELMA	Renovación
17	10105	ALEGRE PANCHO	ALBA	Renovación
18	10107	ALONSO BARBERO	ALBA	Renovación
19	10015	ÁLVAREZ TIMÓN	PEDRO	Renovación
20	10108	AUGUSTO GOMES	DANIEL	Renovación
21	10109	AUGUSTO GOMES	FERNANDO	Renovación
22	10017	AUGUSTO GOMES	SERGIO	Renovación
23	10018	BARBERO TRANCÓN	VERÓNICA	Renovación
24	10110	BARCO PÉREZ	PEDRO	Renovación

25	10019	BRAVO JIMÉNEZ	RUTH AINHOA	Renovación
26	10111	CAMACHO MANZANO	IGNACIO	Renovación
27	10022	CANELO GÓMEZ	THAIS	Renovación
28	10112	CASADO PÉREZ	CARLOS	Renovación
29	10113	CASADO PÉREZ	CRISTIAN	Renovación
30	10114	CASADO PÉREZ	DIANA	Renovación
31	10115	CASERO LABRADOR	LAURA	Renovación
32	10023	CASERO LABRADOR	SARA	Renovación
33	10118	CASTAÑO JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER	Renovación
34	10024	CASTILLO RUBIO	CAROLINA	Renovación
35	10120	CHAABANI HAJJI	CHEIMA	Renovación
36	10027	CHAABANI HAJJI	MOHAMED	Renovación
37	10123	CHICO RUBIO	JOSÉ MARÍA	Renovación
38	10127	DÍAZ CHAMORRO	JUANA	Renovación
39	10414	ESCUDERO TORES	NEREA	Renovación
40	10130	ESTÉVEZ RIVERO	ALBERTO	Renovación
41	10134	FERNÁNDEZ BARBERO	KEVIN	Renovación
42	10137	FERNÁNDEZ CASTRO	ALEJANDRO	Renovación
43	10144	FERNÁNDEZ GARCÍA	JOSÉ LUIS	Renovación
44	10141	FERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA ISABEL	Renovación
45	10145	FUENTES ARELLANO	IDOYA	Renovación
46	10146	GARCÍA LUCAS	ALBERTO	Renovación
47	10147	GARCÍA LUCAS	MARCO ANTONIO	Renovación
48	10044	GARCÍA SÁNCHEZ	DAVINIA	Renovación
49	10148	GARCÍA SÁNCHEZ	ROMÁN DANIEL	Renovación
50	10048	GILARTE GALLARDO	ISMAEL	Renovación
51	10149	GÓMEZ DÍAZ	LUIS	Renovación
52	10052	GONZÁLEZ MARTÍN	ALEJANDRO	Renovación
53	10150	GONZÁLEZ MARTÍN	MARCOS	Renovación
54	10151	GONZÁLEZ PARRA	JUAN CARLOS	Renovación
55	10055	GUTIÉRREZ SOLANO	KEYLA ANDREA	Renovación
56	10152	HERRERO MUÑOZ	MARÍA	Renovación
57	10059	JIMÉNEZ EL GUEDARI	MARÍA ISABEL	Renovación
58	10061	JUSTO NÚÑEZ	EVA MARÍA	Renovación
59	10062	LUARTE GALLARDO	NATALIA	Renovación
60	10063	MARTÍN RAMADA	JULIO	Renovación
61	10064	MARTÍN TRUJILLO	LAURA	Renovación
62	10083	MIRANDA SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	Renovación
63	10084	MORENO RAMA	IVÁN	Renovación
64	10085	MUÑOZ JIMÉNEZ	JENNIFER	Renovación
65	10153	MUÑOZ JIMÉNEZ	JONATHAN	Renovación
66	10177	NÚÑEZ BERMEJO	ELENA	Renovación
67	10180	PARRA GARRIDO	JOSÉ ÁNGEL	Renovación
68	10181	PARRA RAMOS	CRISTIAN	Renovación
69	10086	PARRA RAMOS	SAMUEL	Renovación
70	10182	PÉREZ ARIAS	MICHAEL	Renovación
71	10183	PÉREZ CANO	NATALIA	Renovación
72	10087	PINTO SÁNCHEZ	LARA	Renovación
73	10184	PUERTAS GARCÍA	RAÚL	Renovación
74	10185	RABAZO FERNÁNDEZ	JULIO	Renovación
75	10186	RABAZO FERNÁNDEZ	SERGIO	Renovación
76	10191	RETORTILLO LÓPEZ	ISMAEL	Renovación
77	10187	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ÁNGEL JESÚS	Renovación
78	10188	ROMERO CHAMORRO	RUBÉN DARÍO	Renovación
79	10189	ROMERO MARTÍN	CINTIA	Renovación
80	10190	ROMERO MARTÍN	JAIRO	Renovación
81	10088	SERRADILLA TARRERO	JESSICA	Renovación
82	10090	SERRADILLA TARRERO	JESÚS	Renovación

83	10193	SIERRA VILLAR	IGNACIO	Renovación
84	10092	SIERRA VILLAR	MANUEL	Renovación
85	10101	TENRERO SERRANO	ADRIÁN	Renovación
86	10195	TENRERO SERRANO	PAULA	Renovación
87	10197	TORO VELÁZQUEZ	KAREN	Renovación
88	10103	TORRALVO BÉJAR	ALMUDENA	Renovación
89	10199	VALLE DÍAZ	FRANCISCO JOSÉ	Renovación
90	10201	VAQUERO MANRIQUE	ÁLVARO	Renovación
91	10202	VEGA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	Renovación

Localidad CAMINOMORISCO

Residencia I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10454	ALONSO CALETTRIO	MARTA	Nuevo Ingreso
2	10455	ALONSO PINERO	BEATRÍZ	Nuevo Ingreso
3	10456	ANTOLÍN ALONSO	ANTONIO	Nuevo Ingreso
4	10457	BATUECAS HERNÁNDEZ	NICOLÁS	Nuevo Ingreso
5	10458	BATUECAS PINERO	NELSON	Nuevo Ingreso
6	10459	CALETTRIO GALLARDO	CARLOS	Nuevo Ingreso
7	10432	CRESPO MARTÍN	CRISTIAN	Nuevo Ingreso
8	10433	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	SANDRA	Nuevo Ingreso
9	10460	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	ALEJANDRO	Nuevo Ingreso
10	10434	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	JUDITH	Nuevo Ingreso
11	10435	JIMÉNEZ ANTÓN	CRISTOFER	Nuevo Ingreso
12	10436	MARTÍN AZABAL	BRAYAN	Nuevo Ingreso
13	10437	MARTÍN PANADERO	MARÍA	Nuevo Ingreso
14	10438	MARTÍN RONCERO	PABLO	Nuevo Ingreso
15	10439	MARTÍNEZ MAHILLO	ALBERTO	Nuevo Ingreso
16	10440	MORILLAS DOMÍNGUEZ	PABLO	Nuevo Ingreso
17	10441	PANADERO MARTÍN	DAVID	Nuevo Ingreso
18	10461	RUEDA GONZÁLEZ	JONATHAN	Nuevo Ingreso
19	10424	IGLESIAS BONILLA	PILAR	Nuevo Ingreso
20	10208	ACEITUNA MARTÍN	ALEJANDRO	Renovación
21	10210	ALONSO JACINTO	NAZARETH	Renovación
22	10212	ALONSO RODRÍGUEZ	RAÚL	Renovación
23	10218	ÁLVARO IGLESIAS	NOELIA	Renovación
24	10219	ANTOLÍN ALONSO	ROBERTO	Renovación
25	10221	BARROSO SÁNCHEZ	SHEILA	Renovación
26	10222	BATUECAS CONEJERO	ELISA	Renovación
27	10223	BATUECAS GUZMÁN	EDUARDO	Renovación
28	10225	BATUECAS HERNÁNDEZ	ESTHER	Renovación
29	10224	BATUECAS HERNÁNDEZ	RAÚL	Renovación
30	10226	BATUECAS MARTÍN	CARLOS	Renovación
31	10227	BATUECAS MORDILLO	MARÍA TERESA	Renovación
32	10228	BATUECAS OLAYA	LORENA	Renovación
33	10229	BATUECAS PINERO	VERÓNICA	Renovación
34	10231	BATUECAS RUEDAS	JOSÉ LUIS	Renovación
35	10230	BATUECAS RUEDAS	NELSON	Renovación
36	10412	BATUECAS SEVILLANO	VANESSA	Renovación
37	10232	BAUTISTA IGLESIAS	JAVIER	Renovación
38	10235	CRESPO DOMÍNGUEZ	DANIEL	Renovación
39	10238	CRIADO ACERA	PAULA	Renovación
40	10239	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	RAQUEL	Renovación

41	10409	DOMÍNGUEZ LEÓN	ISAAC	Renovación
42	10241	DOMÍNGUEZ RUBIO	CRISTINA	Renovación
43	10242	DUARTE IGLESIAS	CLARA	Renovación
44	10245	GARCÍA GARCÍA	IRENE	Renovación
45	10246	GÓMEZ SÁNCHEZ	SERGIO	Renovación
46	10248	GORDO MARTÍN	CARLOS	Renovación
47	10250	HERNÁNDEZ BATUECAS	GEMA	Renovación
48	10251	HERNÁNDEZ GÓMEZ	MARÍA JOSÉ	Renovación
49	10252	HERNÁNDEZ LÁZARO	ASIER	Renovación
50	10253	IGLESIAS GONZÁLEZ	MARÍA	Renovación
51	10255	IGLESIAS MARTÍN	JENNIFER	Renovación
52	10256	IGLESIAS MARTÍN	VIOLETA	Renovación
53	10257	IGLESIAS MIGUEL	ELENA	Renovación
54	10262	IGLESIAS VELAZ	JESÚS	Renovación
55	10263	JESÚS AZABAL	JOSÉ IGNACIO	Renovación
56	10264	JIMENO ALONSO	MARÍA TERESA	Renovación
57	10265	MARTÍN ADIOSGRACIAS	FABIÁN	Renovación
58	10266	MARTÍN AZABAL	ONASIS	Renovación
59	10267	MARTÍN CRESPO	JOSÉ MANUEL	Renovación
60	10268	MARTÍN IGLESIAS	LAURA	Renovación
61	10269	MARTÍN MARTÍN	PABLO	Renovación
62	10272	MARTÍN PÉREZ	MACARENA	Renovación
63	10270	MARTÍN PÉREZ	MARÍA ISABEL	Renovación
64	10271	MARTÍN PÉREZ	YOLANDA	Renovación
65	10273	MARTÍN RONCERO	BENITO	Renovación
66	10274	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LOURDES	Renovación
67	10275	MATEO IGLESIAS	RICHARD	Renovación
68	10276	MATEOS SÁNCHEZ	CHRISTOPHER	Renovación
69	10277	MORIANO HERNÁNDEZ	ALBERTO	Renovación
70	10278	NIEBLA OLMO	MIGUEL	Renovación
71	10279	PEÑASCO DÍAZ	CÉSAR	Renovación
72	10280	PÉREZ MARTÍN	SELENE	Renovación
73	10281	PÉREZ PERALBO	SAMUEL	Renovación
74	10282	PINO BATUECAS	CARLOS	Renovación
75	10283	PINTO CLEMENTE	NEREA	Renovación
76	10411	PUERTAS RODRÍGUEZ	MIRIAM	Renovación
77	10284	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	JESÚS	Renovación
78	10285	RODRÍGUEZ PARDAVILA	ARANTZAZU	Renovación
79	10286	RODRÍGUEZ PARDAVILA	MINERVA	Renovación
80	10287	ROMERO RIVERO	ESTHER	Renovación
81	10288	ROMERO RIVERO	MIRIAM	Renovación
82	10289	RUEDAS CALETRIO	MARÍA AMAPOLA	Renovación
83	10290	SÁNCHEZ ALONSO	SERGIO	Renovación
84	10291	SÁNCHEZ ARNEO	ALAZNE	Renovación
85	10292	SÁNCHEZ BERROCAL	FRANCISCO JAVIER	Renovación
86	10410	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	ALMUDENA	Renovación
87	10293	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	JEANNETTE	Renovación
88	10294	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	PABLO	Renovación
89	10295	SÁNCHEZ IGLESIAS	ELENA	Renovación
90	10297	SÁNCHEZ MARTÍN	DAVID	Renovación
91	10296	SÁNCHEZ MARTÍN	JENIFER	Renovación
92	10298	SÁNCHEZ MATÍAS	CÉSAR	Renovación
93	10299	SÁNCHEZ RIVERO	NATALIA	Renovación
94	10300	SEVILLANO JIMÉNEZ	SARA	Renovación
95	10301	SOLÍS JACINTO	CRISTIAN	Renovación

Localidad CÁ CERES			Residencia I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10069	ALMARAZ PÉREZ	RUBÉN	Nuevo Ingreso
2	10070	BLÁZQUEZ PULIDO	MARÍA DEL MAR	Nuevo Ingreso
3	10071	CABALLERO PRIOR	LUISA MARÍA	Nuevo Ingreso
4	10073	CORTIJO SUÁREZ	MARÍA CARMEN	Nuevo Ingreso
5	10074	DELGADO RONCERO	JUDITH	Nuevo Ingreso
6	10079	GÓMEZ CALVO	PALOMA	Nuevo Ingreso
7	10081	GONZÁLEZ PEDRERO	SERGIO	Nuevo Ingreso
8	10089	JIMÉNEZ MORALES	BENJAMÍN	Nuevo Ingreso
9	10091	JIMÉNEZ PASCUA	DIONISIO	Nuevo Ingreso
10	10093	MOLERO CARRASCO	CELIA	Nuevo Ingreso
11	10094	MOLERO CARRASCO	NATALIA	Nuevo Ingreso
12	10097	ROBLES VILLAGRA	YAMILA SOLEDAD	Nuevo Ingreso
13	10100	SANTOS BONILLA	AINARA DE LOS	Nuevo Ingreso
14	10102	SANTOS BONILLA	LUIS ALBERTO DE LOS	Nuevo Ingreso
15	10125	ALARCÓN FERNÁNDEZ	ADRIÁN	Renovación
16	10128	ÁVILA FERNÁNDEZ	SILVIA	Renovación
17	10116	BELTRÁN BLANCO	NURIA	Renovación
18	10131	CARPINTERO ARROYO	JAVIER	Renovación
19	10132	CEREZO BENITO	FELIPE JOSÉ	Renovación
20	10133	CEREZO MORENO	ALBA	Renovación
21	10135	CEREZO VIZCAÍNO	LUIS MIGUEL	Renovación
22	10136	CEREZO VIZCAÍNO	VERÓNICA	Renovación
23	10138	CIEZA CORTIJO	ESTEFANÍA	Renovación
24	10139	CORDOBÉS GALEA	NOELIA	Renovación
25	10140	CORDOBÉS LOZANO	MARÍA DEL CARMEN	Renovación
26	10142	CORNELIO FERNÁNDEZ	GUADALUPE	Renovación
27	10143	CORTIJO SUÁREZ	LETICIA	Renovación
28	10154	FABIÁN MURILLO	CORAL	Renovación
29	10155	FERNÁNDEZ LOZANO	CRISTIAN	Renovación
30	10156	FERNÁNDEZ NEIRA	AZAHARA	Renovación
31	10157	FERNÁNDEZ NEIRA	CRISTIAN	Renovación
32	10158	FERNÁNDEZ TARDÍO	FERNANDO	Renovación
33	10160	GIL LOZANO	MIGUEL ÁNGEL	Renovación
34	10159	GIL LOZANO	ROCÍO	Renovación
35	10161	GUERRERO VILLARROEL	JOSÉ LUIS	Renovación
36	10162	GUTIÉRREZ ACEDO	ANDRÉS	Renovación
37	10163	GUTIÉRREZ ACEDO	CARMEN	Renovación
38	10164	IGLESIAS CLEMENTE	ÓSCAR	Renovación
39	10165	JORGE MARTÍN	ÓSCAR	Renovación
40	10166	LEÓN RODRÍGUEZ	EDDY JAVIER	Renovación
41	10167	MANSO ROMÁN	FRANCISCO	Renovación
42	10168	MATEOS MUÑOZ	ÓSCAR	Renovación
43	10169	MÉNDEZ SOLANO	JUAN DAVID	Renovación
44	10170	MONTERO ÁVILA	MARÍA FUENCISLÁ	Renovación
45	10171	MONTERO JANDARA	IVÁN	Renovación
46	10172	MORGADO GARCÍA	CRISTIAN	Renovación
47	10173	NAVO ROMERO	ESTHER	Renovación
48	10174	PALOMINO GARCÍA	ARANZAZU	Renovación
49	10175	PALOMINO GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	Renovación
50	10176	QUIJADA PALACIOS	JAVIER	Renovación

51	10178	RÍOS BENITO	LUIS FELIPE	Renovación
52	10179	RÍOS CORTIJO	AMELIA	Renovación
53	10192	SALADO MARTÍNEZ	CÉSAR	Renovación
54	10194	SALADO MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	Renovación
55	10196	SOLÍS POLO	JAVIER	Renovación
56	10198	SOLÍS POLO	JOSÉ	Renovación
57	10200	VAQUERO REY	BRIAN	Renovación

**Localidad** NAVALMORAL DE LA MATA

**Residencia** I.E.S. ZURBARÁN

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10397	ÁLVAREZ RIVERO	DIEGO	Nuevo Ingreso
2	10465	BOUAMIECH	RAFIK	Nuevo Ingreso
3	10401	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	LAURA	Nuevo Ingreso
4	10404	FERNÁNDEZ GARCÍA	VERÓNICA	Nuevo Ingreso
5	10407	FERNÁNDEZ MONTERO	RUBÉN	Nuevo Ingreso
6	10126	HERNÁNDEZ PANIAGUA	MIGUEL ÁNGEL	Nuevo Ingreso
7	10203	ALONSO CORDERO	MELISA	Renovación
8	10204	ALONSO CORTIJO	MANUEL	Renovación
9	10205	ÁLVAREZ CORTIJO	MONTAÑA	Renovación
10	10206	ÁLVAREZ CORTIJO	SERGIO	Renovación
11	10207	CEREZO GARCÍA	LETICIA	Renovación
12	10209	DÍAZ PRIETO	LUCÍA	Renovación
13	10211	FELIPE GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	Renovación
14	10213	FERNÁNDEZ PULIDO	ALBA	Renovación
15	10214	MATEOS HERNÁNDEZ	JUAN LUIS	Renovación
16	10215	MUÑOZ MUÑOZ	JOHN EDUARDO	Renovación
17	10216	SÁNCHEZ REY	SAMANTA	Renovación
18	10217	TIMÓN PEREIRA	EMILIO DUARTE	Renovación

**Localidad** HERVÁS

**Residencia** RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE  
HERVÁS

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10004	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	SERGIO	Renovación

## ANEXO II

### SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

<b>Localidad</b> HOYOS			<b>Residencia</b> E.H. MARCOS BEAS		
<b>Orden</b>	<b>Expte.</b>	<b>Apellidos Alumno</b>	<b>Nombre Alumno</b>	<b>Tipo</b>	<b>Causa de denegación</b>
1	10016	PIZARRO CAMPOS	MARÍA CRISTINA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.

  

<b>Localidad</b> MADROÑERA			<b>Residencia</b> E.H. N° SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA		
<b>Orden</b>	<b>Expte.</b>	<b>Apellidos Alumno</b>	<b>Nombre Alumno</b>	<b>Tipo</b>	<b>Causa de denegación</b>
1	10462	MUÑOZ MORA	LAURA	Nuevo Ingreso	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.
2	10419	COSTA MONTORO	CRISTIAN	Nuevo Ingreso	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.
3	10420	ÁVILA SOLÍS	PALOMA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
4	10374	BARQUILLA RECIO	ALFONSO	Renovación	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.
5	10254	SERRANO CASTRO	CRISTINA	Renovación	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.
6	10375	BARQUILLA RECIO	JUAN JOSÉ	Renovación	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.
7	10258	SERRANO CASTRO	LAURA	Renovación	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.
8	10421	DÍAZ SÁNCHEZ	HELENA	Renovación	Lo solicitado no es objeto de la convocatoria.

  

<b>Localidad</b> PLASENCIA			<b>Residencia</b> E.H. PLACENTINA		
<b>Orden</b>	<b>Expte.</b>	<b>Apellidos Alumno</b>	<b>Nombre Alumno</b>	<b>Tipo</b>	<b>Causa de denegación</b>
1	10429	TOMÉ GONZÁLEZ	LIDIA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
2	10425	VERGEL GONZÁLEZ	CECILIA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
3	10415	SÁNCHEZ CALVO	ADRIANA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
4	10355	LADHARI FUENTES	IRIS	Nuevo Ingreso	Documentación incompleta.
5	10444	ÁLVARO GARGANTILLA	LAURA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
6	10445	CERRO GINÉS	LUZ MARÍA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
7	10453	PÉREZ PÉREZ	NAZARET	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.

8	10446	CIBORRO CERRO	ANA MARÍA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
9	10451	PAÑERO MARTÍN	ANA JARA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
10	10452	SÁNCHEZ MARTÍN	CLAUDIA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.

**Localidad** JARAÍZ DE LA VERA **Residencia** E.H. SAGRADOS CORAZONES

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo	Causa de denegación
1	10066	MOUHASSINE	MAROUANE	Nuevo Ingreso	No acreditar circunstancias excep.
2	10443	FUENTES GONZÁLEZ	AINHOA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
3	10442	FUENTES GONZÁLEZ	JUAN ANTONIO	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
4	10013	TIMÓN SÁNCHEZ	LARA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
5	10416	YANEL MORCUENDE	IRIS	Nuevo Ingreso	No acredita circunstancias excep.
6	10014	TIMÓN SÁNCHEZ	NEREA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
7	10029	DÍAZ CHAMORRO	SERAFÍN	Renovación	Disponer de centro educativo.

**Localidad** CAMINOMORISCO **Residencia** I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo	Causa de denegación
1	10430	GRANADO RUS	AINHOA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
2	10428	MATEOS CARRASCO	JESSICA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
3	10431	CARPINTERO MARTÍN	MIGUEL ÁNGEL	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.

**Localidad** CÁCERES **Residencia** I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo	Causa de denegación
1	10001	MUÑOZ ROMÁN	CRISTINA MARÍA	Nuevo Ingreso	No acreditar circunstancias excep.
2	10075	DÍAZ COBOS	AURELIO	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
3	10000	SOLÍS SOLÍS	BRENDA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
4	10082	IGLESIAS PÉREZ	SHEILA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
5	10095	MONTAÑÉS BLANCO	NOELIA	Nuevo Ingreso	Disponer de centro educativo.
6	10096	PAJUELO GUERRA	LUIS MIGUEL	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
7	10098	SÁNCHEZ PASCUA	BENITO	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
8	10099	SÁNCHEZ PASCUA	JUAN	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
9	10104	TARDÍO CUESTA	MARÍA	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.
10	10078	FRANCO MARTÍN	JULIÁN	Nuevo Ingreso	Contar con servicio de transporte escolar.

## ANEXO III

## SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

Localidad BADAJOZ			Residencia Nª SRA. DE BOTOA	
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	60013	CALDERÓN PALACIOS	FRANCISCO	Nuevo Ingreso
2	60010	DÁVILA TOMÉ	MANUEL PEDRO	Nuevo Ingreso
3	60023	GONZÁLEZ RICCI	JAVIER	Nuevo Ingreso
4	60007	GORDILLO CORDERO	JAIME	Nuevo Ingreso
5	60014	LÓPEZ BENÍTEZ	ÁLVARO RAFAEL	Nuevo Ingreso
6	60028	LÓPEZ GATA	JUAN FRANCISCO	Nuevo Ingreso
7	60008	MÁRQUEZ GÓMEZ	PILAR	Nuevo Ingreso
8	60000	MORÁN BACHILLER	DIEGO	Nuevo Ingreso
9	60021	MULANO FLORES	VÍCTOR JAVIER	Nuevo Ingreso
10	60016	NARANJO ALMORIL	SERGIO	Nuevo Ingreso
11	60017	NARANJO ALMORIL	VICTORIA	Nuevo Ingreso
12	60005	NIETO FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	Nuevo Ingreso
13	60001	RECIO BERMEJO	DANIEL	Nuevo Ingreso
14	60002	RECIO BERMEJO	MARTA	Nuevo Ingreso
15	60004	ROSA GONZÁLEZ	MANUEL	Nuevo Ingreso
16	60029	SÁNCHEZ-MORO BERNAL	ÁNGEL GONZALO	Nuevo Ingreso
17	60006	SERRANO JORGE	VERÓNICA	Nuevo Ingreso
18	60019	TESTAL GARCÍA	DOMINGO	Nuevo Ingreso
19	60027	TORRES BRIEGAS	JAVIER	Nuevo Ingreso
20	60018	TRAPILLA LEO	VALENTÍN	Nuevo Ingreso
21	60015	ARROYO ARIAS	PATRICIA	Renovación
22	60022	CARDENAL QUIJADA	DANIEL	Renovación
23	60026	CORREA VÁZQUEZ	MARÍA	Renovación
24	60020	CORTÉS GONZÁLEZ	JESÚS	Renovación
25	60024	DELGADO ORTÍZ	MANUEL	Renovación
26	60003	GARCÍA MAYO	SARA	Renovación
27	60011	GUERRERO ARANDA	DARÍO	Renovación
28	60025	SANTANO LÓPEZ	PASCUAL	Renovación
29	60009	VEGA ÁGUEDO	MIGUEL ÁNGEL	Renovación

Localidad CÁCERES			Residencia I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10140	ACOSTA ANTÓN	JOSÉ ANTONIO	Nuevo Ingreso
2	10008	ALONSO BARROSO	OMAR	Nuevo Ingreso
3	10015	ALONSO MATEO	INMACULADA	Nuevo Ingreso
4	10019	ARIAS PRIETO	SHEREZADE	Nuevo Ingreso
5	10026	BLÁZQUEZ PULIDO	VÍCTOR JOSÉ	Nuevo Ingreso
6	10029	CORNELIO FERNÁNDEZ	SERGIO	Nuevo Ingreso

7	10145	DELGADO RUÍZ	MARTA ISABEL	Nuevo Ingreso
8	10032	DOMÍNGUEZ HOYAS	RODRIGO	Nuevo Ingreso
9	10033	FERNÁNDEZ GÓMEZ	ELIO	Nuevo Ingreso
10	10034	FRIAS CAÑAMERO	MARÍA	Nuevo Ingreso
11	10035	GARCÍA RAMIRO	ANA ISABEL	Nuevo Ingreso
12	10036	GIBAJA MARTÍN	RAQUEL	Nuevo Ingreso
13	10037	GONZÁLEZ NAVERO	BRYAN	Nuevo Ingreso
14	10038	HENRIQUES MORENO	SAMUEL	Nuevo Ingreso
15	10039	LUCAS MORENO	SONIA	Nuevo Ingreso
16	10040	MARTÍN MONTERO	ANA MARÍA	Nuevo Ingreso
17	10041	MONTAÑÉS BLANCO	JESSICA	Nuevo Ingreso
18	10042	MONTES BOTE	MARGARITA	Nuevo Ingreso
19	10043	PALACIOS GARCÍA	SERGIO	Nuevo Ingreso
20	10044	PALACIOS LORO	ALBA	Nuevo Ingreso
21	10045	RAMOS RAMOS	RUBÉN	Nuevo Ingreso
22	10046	RAMOS RONCERO	DAVID JESÚS	Nuevo Ingreso
23	10047	RASTRERO CARRERO	JORGE	Nuevo Ingreso
24	10048	RODRÍGUEZ CERRO	ALBA	Nuevo Ingreso
25	10049	ROMERO NÚÑEZ	ANA ISABEL	Nuevo Ingreso
26	10050	SALGADO SÁNCHEZ	CELIA	Nuevo Ingreso
27	10051	SOLETO MUÑOZ	BEATRÍZ	Nuevo Ingreso
28	10052	SUÁREZ NEILA	MARÍA LUISA	Nuevo Ingreso
29	10053	VALENTI VAZ	SERGIO	Nuevo Ingreso
30	10000	CAMPA MORENO	NOELIA	Renovación
31	10001	CEREZO CEREZO	MIGUEL	Renovación
32	10002	DÍAZ RUBIO	MARÍA	Renovación
33	10003	ESCUDERO BOTE	MARGARITA	Renovación
34	10004	FERNÁNDEZ NEIRA	ZORAIDA	Renovación
35	10005	GUERRA GUTIÉRREZ	MARÍA LUISA	Renovación
36	10006	HIDALGO FANÉGA	AGUSTINA	Renovación
37	10007	MARTÍN CRESPO	ESTELA	Renovación
38	10009	MONTERROSO DOMÍNGUEZ	YOLANDA	Renovación
39	10010	NAVO ROMERO	LAURA	Renovación
40	10011	RINCÓN DURÁN	SARA	Renovación

Localidad HERVÁS

Residencia RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE  
HERVÁS

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10069	CARRÓN PÉREZ	MÓNICA	Nuevo Ingreso
2	10073	CRESPO MARTÍN	ÓSCAR	Nuevo Ingreso
3	10061	GARCÍA ESTEBAN	JORGE	Nuevo Ingreso
4	10075	GIL ALONSO	ENRIQUE	Nuevo Ingreso
5	10071	MARTÍN SÁNCHEZ	JAVIER	Nuevo Ingreso
6	10066	MARTÍN SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	Nuevo Ingreso
7	10062	MORENO DONAIRE	ÓSCAR	Nuevo Ingreso
8	10068	RODRÍGUEZ CASTILLA	CASANDRA	Nuevo Ingreso
9	10060	SAN MIGUEL POLO	SERGIO	Nuevo Ingreso
10	10099	SÁNCHEZ IZQUIERDO	MARIO	Nuevo Ingreso
11	10105	RODRIGO PODEROSO	ESAU DE	Renovación

Localidad CAMINOMORISCO

Residencia RESIDENCIA DEL I.E.S. "GREGORIO MARAÑÓN"

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10057	ALONSO MARTÍN	MARTA	Nuevo Ingreso
2	10059	ARROYO CALVO	AMANDA	Nuevo Ingreso
3	10063	BATUECAS MARTÍN	EDUARDO	Nuevo Ingreso
4	10064	CALDERÓN QUESADA	JULIA	Nuevo Ingreso
5	10065	CERVIGÓN DORADO	MARÍA JOSÉ	Nuevo Ingreso
6	10067	CERVIGÓN TOMÁS	CARLOS	Nuevo Ingreso
7	10070	DELGADO CASTILLO	RAQUEL	Nuevo Ingreso
8	10072	DÍAZ RUANO	PEDRO JESÚS	Nuevo Ingreso
9	10074	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	BEATRÍZ	Nuevo Ingreso
10	10077	FERNÁNDEZ GARCÍA	INÉS	Nuevo Ingreso
11	10078	FERNÁNDEZ MAZO	MÓNICA	Nuevo Ingreso
12	10080	GARCÍA CASTILLEJO	SANDRA	Nuevo Ingreso
13	10082	GARCÍA FUENTES	MARÍA JOSÉ	Nuevo Ingreso
14	10083	GIL CALVO	VÍCTOR	Nuevo Ingreso
15	10085	GONZÁLEZ BIZARRO	MELANIA	Nuevo Ingreso
16	10087	GONZÁLEZ SANTAMARÍA	VERÓNICA	Nuevo Ingreso
17	10094	JIMÉNEZ BATUECAS	BEATRÍZ	Nuevo Ingreso
18	10090	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ÁNGEL LUIS	Nuevo Ingreso
19	10095	LÓPEZ GONZÁLEZ	IGNACIO	Nuevo Ingreso
20	10096	MAHILLO MÉNDEZ	ÁLVARO	Nuevo Ingreso
21	10097	MARTÍN BENAVENTE	TANIA	Nuevo Ingreso
22	10098	MARTÍN MENDOZA	MÓNICA	Nuevo Ingreso
23	10100	MARTÍN RODRÍGUEZ	ROCÍO	Nuevo Ingreso
24	10101	MONTERO HERNÁNDEZ	JESÚS	Nuevo Ingreso
25	10102	RODRÍGUEZ PÉREZ	DAVID	Nuevo Ingreso
26	10103	SÁNCHEZ JACINTO	DAVID	Nuevo Ingreso
27	10104	SANTANO PASCUAL	JOSÉ LUIS	Nuevo Ingreso
28	10124	SANTOS DÍAZ	PATRICIA	Nuevo Ingreso
29	10126	SOLÍS MATEOS	MIRIAN	Nuevo Ingreso
30	10012	ÁLVAREZ IGLESIAS	AMANDA	Renovación
31	10013	BATUECAS RODRÍGUEZ	LÁZARO	Renovación
32	10014	BATUECAS SANTANA	CORAL	Renovación
33	10016	BLASCO FACUNDO	JORGE	Renovación
34	10017	CEBADERO CAYETANO	MIKEL	Renovación
35	10018	CERVIGÓN MARCOS	AMADOR	Renovación
36	10020	FAGUNDO MARTÍN	ALICIA	Renovación
37	10021	GARCÍA CALETARIO	DAVID	Renovación
38	10022	GARCÍA GARCÍA	JONATHAN	Renovación
39	10023	LINO PLATA	MIGUEL ÁNGEL	Renovación
40	10024	MAHILLO SÁNCHEZ	ENRIQUE	Renovación
41	10027	MORENO BRITOS	JOSÉ ELADIO	Renovación
42	10028	PINO BATUECAS	ALBA	Renovación
43	10030	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JAIME	Renovación
44	10031	VICENTE GÓMEZ	VANESSA	Renovación

Localidad PLASENCIA

Residencia RESIDENCIA DEL I.E.S. "PÉREZ COMENDADOR"

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10139	CRESPO MARTÍN	IVÁN	Nuevo Ingreso
2	10131	DOMÍNGUEZ GÓMEZ	MARÍA	Nuevo Ingreso
3	10137	FRIAS FERNÁNDEZ	ELIZABETH	Nuevo Ingreso

4	10088	IGLESIAS BARRIGA	ALBERTO	Nuevo Ingreso
5	10138	IGLESIAS BONILLA	MARÍA TERESA	Nuevo Ingreso
6	10134	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	CARMEN	Nuevo Ingreso
7	10133	MATEOS RAMAJO	JESÚS MARÍA	Nuevo Ingreso
8	10142	MILARA CENDRERO	FRANCISCO JAVIER	Nuevo Ingreso
9	10136	VIDAL RODRIGO	EVA MARÍA	Nuevo Ingreso
10	10056	EUSEBIO MARTÍN	DANIEL	Renovación
11	10130	GARCÍA MUÑOZ	DAVID	Renovación
12	10086	GONZÁLEZ TORRALVO	DAVID	Renovación
13	10079	GUERRERO MARCOS	ANTONIO	Renovación
14	10055	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	DAVID	Renovación
15	10084	LAJAS FERNÁNDEZ	PATRICIA	Renovación
16	10054	MARTÍN CABALLERO	SANTIAGO	Renovación
17	10076	MARTÍN PARRA	MARÍA DEL PUERTO	Renovación

**Localidad** NAVALMORAL DE LA MATA

**Residencia** RESIDENCIA DEL I.E.S. "ZURBARÁN"

Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno	Tipo
1	10114	ALONSO CORTIJO	ALBERTO	Nuevo Ingreso
2	10115	CEREZO CORTIJO	ELSA	Nuevo Ingreso
3	10116	CHICO AGUADO	GABRIEL	Nuevo Ingreso
4	10117	DELGADO FERNÁNDEZ	ÁLVARO	Nuevo Ingreso
5	10118	DELGADO GÓMEZ	SANDRA	Nuevo Ingreso
6	10119	FABIÁN RODRÍGUEZ	ABEL	Nuevo Ingreso
7	10120	ÍÑIGO CARRETERO	MARCOS	Nuevo Ingreso
8	10132	IRUZUBIETA LABRADOR	ISIDRO	Nuevo Ingreso
9	10121	MATEO HORMEÑO	VANESSA	Nuevo Ingreso
10	10122	REDONDO CURIEL	MIGUEL ÁNGEL	Nuevo Ingreso
11	10123	RODRÍGUEZ MATEO	MARÍA CARMEN	Nuevo Ingreso
12	10125	ROSADO SÁNCHEZ	NOÉ	Nuevo Ingreso
13	10127	SÁNCHEZ CAJAS	ADRIÁN	Nuevo Ingreso
14	10128	SOLANO MENA	DANIEL	Nuevo Ingreso
15	10129	TIMÓN JARA	MIGUEL	Nuevo Ingreso
16	10107	ALMENDRAL GONZÁLEZ	ROBERTO	Renovación
17	10108	BAÑOS GARVÍN	SARA	Renovación
18	10109	LÓPEZ CERRAJERO	IVÁN	Renovación
19	10110	MONTES PULIDO	NOELIA	Renovación
20	10111	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ANA ISABEL	Renovación
21	10112	TOSTADO VELIZ	MARCOS	Renovación
22	10113	TREJO FRIAS	JUAN PABLO	Renovación

## ANEXO IV

## SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

Localidad		CÁCERES				Residencia	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno			Causa de denegación	
1	10058	BAUTISTA SÁNCHEZ	VÍCTOR	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
2	10144	GASCO TRIGUERO	MARÍA ISABEL	Nuevo Ingreso		Disponer de ruta de transporte escolar.	
3	10143	MARTÍNEZ CARRICHE	VICTORIA	Nuevo Ingreso		Disponer de ruta de transporte escolar.	

Localidad		PLASENCIA				Residencia	RESIDENCIA DEL I.E.S. "PÉREZ COMENDADOR"
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno			Causa de denegación	
1	10106	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	ALBERTO	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
2	10089	MARTÍN CRESPO	ROCÍO	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
3	10091	MARTÍN IGLESIAS	MARÍA TERESA	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
4	10092	MIGUEL VELAZ	LEONOR	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
5	10081	SÁNCHEZ MARTÍN	ALEJANDRO	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
6	10093	VIÑALS MENAJE	ANA MARÍA	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
7	10141	MANSO FLORES	ANA ALICIA	Renovación		Documentación incompleta.	

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2007/2008, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.**

Por Orden de 26 de abril de 2007 (D.O.E. núm. 54, de 12 de mayo), se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera, francés o portu-

gués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2007/2008, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

## RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter

experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2007/2008, de conformidad con la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2007.

Segundo. Según lo establecido en artículo I de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2007/2008 se implantará en quinto de Primaria y en el 2008/2009 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá la correspondiente propuesta curricular, con carácter orientativo, para la enseñanza del segundo idioma extranjero, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

Cuarto. La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria, figurando los resultados de la valoración del proceso de aprendizaje en el expediente académico del alumnado, en las actas finales del tercer ciclo de Primaria y en los informes de evaluación. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones", según modelo que figura en el Anexo II.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2007, los centros autorizados remitirán

a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria conteniendo los aspectos recogidos en el citado artículo. La Inspección Educativa adjuntará a la mencionada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuidad para el curso siguiente.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo sexto, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2007/2008 y 2008/2009, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno. Los Centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo II de la Orden de 26 de abril de 2007.

En Mérida, a 6 de agosto de 2007.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Portugués
Badajoz	Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	Portugués
Badajoz	Castilblanco	C.E.I.P. Carlos V	Francés
Badajoz	Esparragalejo	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Francés
Badajoz	S. Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga	Portugués
Badajoz	Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	Francés
Badajoz	Valdeboítoa	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Francés
Badajoz	Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Francés
Cáceres	Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Francés
Cáceres	Miajadas	C.C. Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada	Francés
Cáceres	Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Francés

**CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.**

Provincia	Localidad	Centro	Causa
Badajoz	Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Documentación fuera de plazo
Badajoz	Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de Octubre	Documentación fuera de plazo

**ANEXO II  
DILIGENCIA**

Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a ..... ha cursado enseñanzas del segundo idioma extranjero<sup>(1)</sup> ..... durante el tercer ciclo de Educación Primaria, en virtud de la Orden de 26 de abril de 2007, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

<sup>(1)</sup> Francés o Portugués

**ANEXO III**

Don/Doña .....

Director/a del Centro: .....

Localidad: .....

**CERTIFICA:**

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar ..... la segunda lengua extranjera (francés/portugués) ..... en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 26 de abril de 2007, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

<b>Relación de profesorado participante</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF (Completo)</b>

En ....., a ... de .....de .....

Fdo: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en la ampliación de suelo urbanizable en ctra. de Feria.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

1) Aprobar definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 4 de diciembre de 2003 se modifica lo siguiente:

Del TÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR.

Del CAPÍTULO I. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

— Art. 138. División en Zonas y Sectores

Del CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SECTORES 3, 4 Y 11.

— Art. 145. Definición, Características y Superficie

— Art. 148. Nivel de intensidad

— Art. 149. Condiciones de edificación.

— Art. 151. Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

— Art. 152. Dotaciones mínimas.

— Art. 153. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Quedando redactado de la siguiente manera:

El TÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR

CAPÍTULO I

DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 138. División en Zonas y Sectores.

El Suelo clasificado como urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Las Zonas son:

- Zona Residencial.
- Zona Mixta Residencial-Industrial.
- Zona Mixta Industrial-Agropecuaria.

Los Sectores que desarrollan las Zonas anteriores son:

- Sector I. 1,352 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 2.A. 6,624 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 2.B. 2,949 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 3. 6,386 ha. Uso característico: Residencial en línea.
- Sector 4. 4,776 ha. Uso característico: Residencial en línea.
- Sector 5. 8,447 ha. Uso característico: Residencial en línea.
- Sector 6. 1,864 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 7. 3,434 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 8.A. 3,978 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 8.B. 1,179 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 9. 8,200 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 10. 0,8465 ha. Uso característico: Residencial en línea.
- Sector P.I.M. 14,974 ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 11. 1,052 ha. Uso característico: Residencial adosadas
- Sector 12. 2,894 ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- Sector 13. 6,730 ha. Uso característico: Res. Ados. o en línea.

## CAPÍTULO II

### NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SECTORES 3, 4 Y 11

Artículo 145. Definición, Características y Superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será el de los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º 2, como Sectores 3, 4 y 11. Uso Residencial. La superficie estimada es de:

- Sector 3: 63.860 m<sup>2</sup>
- Sector 4: 47.760 m<sup>2</sup>
- Sector 11: 10.522 m<sup>2</sup>

Los terrenos incluidos en cada uno de estos Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose una única Unidad de Ejecución en cada Sector, que permite el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (arts. 30 y 31. Ley 8/1990).

Artículo 148. Nivel de Intensidad.

I. Aprovechamiento tipo. Art. 33 Ley 8/1990:

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

En los Sectores 3 y 4:

Se permite un aprovechamiento tipo de 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En el Sector 11:

Según artículo 74.2.2 de la LESOTEX: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,10 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,85 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Sector.

IV. Se permite una densidad máxima total de 40 Viv./Ha.

V. Capacidad máxima:

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector 3: 255 viviendas.

Sector 4: 191 viviendas.

Sector 11: 42 viviendas.

Artículo 149. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

— Parcela mínima:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

— Parcela máxima: Para el uso industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el art. 83 de las presentes Normas Urbanísticas.

- Categoría 1.ª - Talleres Artesanales - 250 m<sup>2</sup>.

II. Tipología edificatoria:

Para los Sectores 3 y 4:

— Usos: Residencial, terciario e Industrial, categoría 1.ª: Edificación en Línea. Art. 62.

— Uso de equipamiento Dotacional y Servicios de Infraestructura y transportes: En línea a Aislada. Art. 62.

Para el Sector 11:

— Usos Residencial y terciario: Edificación Adosada. Art. 62.

— Uso de equipamiento Dotacional y Servicios de Infraestructura y transportes: En línea y Aislada. Art. 62.

III. Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela. Art. 61.

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad que se indica, con las limitaciones del párrafo siguiente:

- Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de la parcela.
- Vivienda plurifamiliar: Todo el fondo de la parcela.
- Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de la parcela.

Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Usos de vivienda adosada: La edificación se retranqueará de la alineación de fachada 3 m.

Uso de Equipamiento Dotacional: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 m en el caso de tipología aislada.

III. Volumen:

— Altura máxima:

a) Tipología Residencial: La altura máxima será de tres plantas y 10 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

b) Otros usos: La altura máxima será de dos plantas y 7 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

— Edificabilidad de la parcela:

Será la resultante de los parámetros de aprovechamiento tipo, ocupación, profundidad edificable, retranqueos y altura.

Se definirá para cada uso en el Plan Parcial.

Artículo 151. Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

— Figura de Planeamiento:

Cada Sector será objeto de un único Plan Parcial.

— Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

— Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

— Distribución poligonal y Etapas:

Se divide el Sector 3 en 2 polígonos y los Sectores 4 y 11 en un polígono único. Las distintas Etapas de realización y sus proyectos de Urbanización serán establecidos en el Plan de Etapas de los Planes Parciales.

Artículo 152. Dotaciones mínimas.

Las Dotaciones mínimas a prever serán las fijadas por la Ley del suelo, es decir:

— Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público: 10% de la superficie del Sector, equivalente a:

Sector 3: 6.386 m<sup>2</sup>

Sector 4: 4.776 m<sup>2</sup>

Sector 11: Según Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Servicios de Interés Público y Social y Centros Docentes para los Sectores 3 y 4: 4% de la superficie total, equivalente a:

Sector 3:

Centros Docentes - 10 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, es decir 2.550 m<sup>2</sup> (equivalentes al 3,99% de la superficie del Sector).

Equipamiento Social - 2 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, es decir 510 m<sup>2</sup> (equivalentes al 0,80% de la superficie del Sector).

Sector 4:

Centros Docentes - 10 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, es decir 1.910 m<sup>2</sup> (equivalentes al 3,99% de la superficie del Sector).

Equipamiento Social - 2 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, es decir 382 m<sup>2</sup> (equivalentes al 0,80% de la superficie del Sector).

Dotaciones públicas para el Sector 11:

Según art. 74.2.2.b Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Aparcamiento: Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Artículo 153. Cesiones obligatorias y gratuitas:

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Fuente del Maestre lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a las dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento lucrativo resultante del Sector, (equivalente aproximadamente al 6% de la superficie del sector).

\_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Residencial n.º 4 de ordenación del Sector Residencial R-2 de Monesterio.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monesterio no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

- 1) Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial epigrafiado.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector PPR4 de las Normas Subsidiarias de Monesterio, con la delimitación que consta en los planos de los Documentos II y III del presente Plan, salvo los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física, propios de utilización de una cartografía más detallada.

#### Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión, el cambio de cualquier elemento de la ordenación, referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que, según la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias, sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación, cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este art.

#### Artículo 3. Documentación e interpretación.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras y Estudio Económico Financiero.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En el caso de discordancia o imprecisión del contenido de la Documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de Información: Tienen carácter informativo y manifiestan gráficamente, los datos que han servido para fundamentar las propuestas del plan.

c) Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

d) Ordenanzas reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

f) Si los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores contuvieran alguna imprecisión, prevalecerían las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala; y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

### CAPÍTULO SEGUNDO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

#### Artículo 4. Instrumentos complementarios de ordenación.

1. Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la necesidad de, en caso de necesidad, poder redactar estudios de detalle con las finalidades especificadas por los artículos 73 de la LESOTEX y arts. 65 y 66 del RP.

2. Los estudios de detalle que en su caso se puedan redactar, cumplirán las siguientes determinaciones:

a) El área abarcada por el estudio de detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.

b) No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado o peatonales de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacios de dominio privado.

c) No podrán contener determinaciones que se opongan a las ordenanzas del presente Plan Parcial.

#### Artículo 5. Parcelaciones.

1. Se podrán tramitar proyectos de parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el programa de ejecución.

2. Los proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. I del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso, en los proyectos de parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración, establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4. Los proyectos de parcelación incluirán entre sus determinaciones, la asignación individualizada de la superficie total de la manzana entre las parcelas resultantes.

#### Artículo 6. Gestión urbanística.

1. El ámbito del plan parcial R.4 abarca, a efectos de ejecución y de gestión urbanística, una única unidad de ejecución.

2. El sistema de actuación que se establece para esta unidad de ejecución es el de compensación.

3. En el programa de ejecución se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de Monesterio de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso públicos, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios para el ámbito del sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente plan.

4. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el epígrafe anterior, a parte de los viales y terrenos correspondientes al 10 por ciento de la superficie lucrativa del sector, es la siguiente:

— Sistema de espacios libres de uso y dominio públicos: parcelas identificadas como EV-1 y EV-2, que totalizan una superficie de 1.516,25 m<sup>2</sup>.

— Centros docentes: parcela identificada como ED de 862,13 m<sup>2</sup> (431,07 m<sup>2</sup>).

— Equipamiento comercial: parcela identificada como EC de 166,30 m<sup>2</sup> (432,38 m<sup>2</sup> de techo).

— Equipamiento social: parcela identificada como ES de 268,70 m<sup>2</sup> (698,62 de techo).

5. La cesión de derecho de los terrenos a los que se refiere el apartado 4 anterior se materializarán en el acto de aprobación definitiva del programa de ejecución y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad; no obstante, la ocupación de los terrenos no podrá realizarse hasta el acto de recepción provisional de la urbanización o fases de la misma, en su caso. En el supuesto de obras de equipamiento de interés municipal, la Agrupación de

Interés Urbanístico podrá adelantar la puesta a disposición del Ayuntamiento de parcelas concretas de las previstas en el apartado anterior, siempre que la construcción de dichos equipamientos no produzcan interferencias entre las obras de edificación y las de urbanización.

#### Artículo 7. Proyectos de urbanización.

Se redactará un único proyecto de urbanización que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, de acuerdo con lo establecido en el art. 121 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Dicho proyecto podrá, no obstante, determinar fases de ejecución de las obras en cuanto a ámbito físico de referencia, incluyendo las infraestructuras que, excediendo a dicho ámbito, sean necesarias para la funcionalidad y dotación de servicios urbanísticos de las manzanas de cada fase.

#### Artículo 8. Ejecución material.

La ejecución de las obras de urbanización será sufragada por los afectados de acuerdo con lo establecido en el art. 127 de la LSOTEX.

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el art. II de las presentes ordenanzas.

#### Artículo 9. Control municipal.

El Ayuntamiento podrá verificar que la ejecución de las obras de urbanización se realizan de conformidad con el proyecto de urbanización aprobado.

Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe el seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al proyecto.

#### Artículo 10. Recepción de la urbanización.

Una vez realizadas las obras correspondientes a la urbanización o fase de la misma, la Agrupación de Interés Urbanístico solicitará al Ayuntamiento de Monesterio la recepción provisional de las mismas, que será llevada a cabo en el plazo de treinta días a partir de la solicitud, en presencia de representantes legales de la Agrupación de Interés Urbanístico, del Ayuntamiento y del técnico director de las obras, levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

La recepción definitiva se llevará a cabo transcurrido un año desde la recepción provisional, siguiéndose el mismo procedimiento que en aquélla. Si durante el plazo establecido entre ambas recepciones aparecieran defectos imputables a la ejecución de la obra, éstos serán subsanados por la Agrupación de Interés Urbanístico,

no así los derivados de la falta de vigilancia y conservación de las obras, que serán a cargo del Ayuntamiento desde la fecha de recepción provisional.

Transcurrido el plazo de treinta días desde la solicitud sin que se verificase la recepción provisional o la definitiva, según el caso, la Agrupación de Interés Urbanístico fijará la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Ayuntamiento con tres días como mínimo de antelación. La falta de comparecencia del representante municipal, en tal caso, no impedirá que se lleve a cabo la recepción con validez a todos los efectos, salvo que el Ayuntamiento constatare y notificara a la Agrupación de Interés Urbanístico la existencia de motivos técnicos razones de disconformidad de las obras ejecutadas con las determinaciones del proyecto de urbanización aprobado.

#### Artículo 11. Adquisición de facultades urbanísticas.

Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización serán los siguientes:

1. El proyecto de urbanización se presentará a tramitación en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de la aprobación definitiva del presente plan.
2. El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización será de seis años a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.
3. La presentación a tramitación del programa de ejecución se ajustará a lo establecido en la LSOTEX.

Plazos para la edificación: el plazo máximo para la solicitud de licencias de edificación será de ocho años contados desde la adquisición por parte de la parcela de la condición de solar.

### CAPÍTULO TERCERO NORMAS GENERALES DE USOS

#### Artículo 12. Clases de usos.

A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del sector ordenado por el presente plan parcial, se establecen las siguientes clases de usos:

1. **Uso exclusivo:** es aquel que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el plan o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.
2. **Uso determinado:** es aquel que el plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario y en el porcen-

taje que en su caso se establezcan en las condiciones particulares de zona.

3. **Uso permitido:** es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el plan parcial.
4. **Uso complementario:** es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general su implantación es obligatoria como demanda del uso determinado y en una proporcionada relación con éste.

#### Artículo 13. Tipos de usos.

En el ámbito del plan parcial se permiten los siguientes tipos de usos (desglosados por categorías), con las limitaciones establecidas por las normas urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes ordenanzas:

1. **Uso residencial:** es el de aquellos edificios destinados a residencia permanente o temporal de sus moradores.

**Categoría 1.ª:** vivienda unifamiliar, entendida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo desde el viario o espacio público.

2. **Uso terciario:** es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios, tales como comercios al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera o similares. En el ámbito del plan se permiten las siguientes categorías:

**Categoría 1.ª:** comercial; es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para el consumo en el local o a prestar servicios a los particulares. Según que la actividad tenga lugar en establecimiento independiente o que en un mismo espacio se integren locales con acceso o instalaciones comunes, se distinguen las subcategorías de local comercial y de agrupación comercial o centro comercial. Esta última subcategoría sólo tendrá cabida en la parcela denominada EC.

**Categoría 2.ª:** administrativo y oficinas; es aquel servicio que corresponde a las actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o bien a los particulares.

**Categoría 3.ª:** hospedaje; es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Categoría 4.<sup>a</sup>: espectáculos y actividades recreativas; es aquel uso destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, pubs y similares. Las actividades de esta categoría estarán restringidas por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

3. Uso garaje - aparcamiento: es aquel que tiene por finalidad el estacionamiento de vehículos.

4. Uso docente: abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza. En el ámbito del sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1.<sup>a</sup>: docente para enseñanza dentro de cualquier nivel reglado en centros de carácter público.

Categoría 2.<sup>a</sup>: guardería.

Categoría 3.<sup>a</sup>: docente para enseñanza no reglada, tanto de carácter público como privado (centros de idioma, academias, etc.).

Las categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quedarán relegadas a la parcela denominada CD. La categoría 3.<sup>a</sup> podrá ubicarse en las manzanas residenciales, compatibles con vivienda.

5. Uso servicios de interés público y social (SIPS): Las parcelas serán las identificadas en el Plano de Calificación y Usos.

Se permitirán tres plantas (PB+2) en todos los casos. Los edificios se desarrollarán dentro de las líneas de edificación definidas. Dentro de estas líneas, la edificación podrá desarrollarse con la libertad necesaria para conseguir una óptima composición de sus volúmenes. Con este fin, se autorizarán construcciones auxiliares, abiertas o cerradas, de una planta como máximo, así como retranqueos con respecto al frente de parcela o linderos.

Los edificios dispondrán de accesos principales, dando a la vía pública o a las áreas libres, caso de ubicarse el edificio en zona verde.

Se admitirá como uso complementario del dotacional, el residencial, con un máximo de una vivienda por parcela, destinada a la guardia y custodia de las instalaciones. También será admisible el uso rotacional de aparcamiento.

Estarán prohibidas, en todos los casos, las estancias habitables en planta de sótano.

6. Uso industrial: el uso industrial queda prohibido dentro del ámbito del plan parcial.

7. Usos de espacios libres de edificación: comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y por su nula o mínima edificación. En el ámbito del sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1.<sup>a</sup>: plazas y jardines.

Categoría 2.<sup>a</sup>: juegos de niños (infantiles y pre-adolescentes).

8. Viario e infraestructuras urbanas: comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1.<sup>a</sup>: viario.

Categoría 2.<sup>a</sup>: aparcamientos asociados a la red viaria.

Categoría 3.<sup>a</sup>: infraestructuras urbanas.

Los usos no relacionados anteriormente se entienden prohibidos en el ámbito del plan parcial, salvo similitud con alguno de ellos.

Los usos que se relacionan en este artículo se ajustarán en lo no previsto en estas ordenanzas a las condiciones generales de uso fijadas por las normas urbanísticas del planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que les pudiera afectar.

Artículo 14. Usos complementarios asociados con carácter general al uso determinado.

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso determinado los siguientes:

1. El uso de garaje - aparcamiento tendrá el carácter de uso complementario para los usos determinados o permitidos de vivienda, terciario, docente y SIPS para el servicio de las necesidades de la parcela.

2. El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos determinados o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes ordenanzas.

Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso determinado docente y SIPS, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad.

## CAPÍTULO CUARTO NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

### Artículo 15. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en el presente capítulo serán de aplicación las condiciones generales de edificación establecidas en las normas urbanísticas del planeamiento general.

### Artículo 16. Alineaciones.

1. Alineación de vial: es la línea que se fija como tal en el plano de proyecto P.2 del presente plan parcial o en el estudio de detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece, a lo largo de las calles, los límites de la edificación.

2. Alineación de la edificación: es la línea que se fija en el plano de proyecto P.2 del presente plan parcial o en el estudio de detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que es la definida por los planos de alineación.

3. Fondo edificable: es la distancia normal a la línea de fachada que limita la edificación por su parte posterior.

4. Retranqueo: es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

### Artículo 17. Rasantes.

Rasante oficial: es el perfil longitudinal de calles o plazas que sirve de referencia a efectos de medición de la altura de la edificación.

Cota natural del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar las obras de urbanización.

### Artículo 18. Definición de las condiciones de manzana y parcela.

Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

Parcela: es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la edificación y de la urbanización, dar autonomía a la edificación por unidades de construcción, servir de referencia a la intensidad de la edificación y poder desarrollar un uso admitido.

Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con

la vía o el espacio libre al que dé frente, son linderos laterales los restantes, llamándose testero al lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en el que se sitúe el acceso a la misma.

Superficie de parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los límites de la misma.

Solar: es la porción de suelo urbano que reúne los requisitos establecidos para considerarse parcela edificable y que se encuentra urbanizada, entendiéndose por ello que cuenta con los siguientes servicios: viario por calzada pavimentada y encintado de aceras bordeando al menos el frente de parcela, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, cumpliendo además todos los requisitos mínimos que establecen las Normas Urbanísticas Municipales en cuanto a agrado de urbanización.

No se permitirán segregaciones o divisiones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones dimensionales mínimas que se establecen en las presentes ordenanzas.

### Artículo 19. Altura de la edificación.

Altura máxima de la edificación: es la mayor altura que podrán alcanzar las edificaciones. Podrá expresarse en metros lineales o número máximo de plantas, debiéndose respetar conjuntamente ambos parámetros.

En los casos en los que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento entienda que queda garantizada la imagen urbana y en proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

Medición de las alturas: para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

1. En las edificaciones principales: desde la rasante oficial de la acera o, en su defecto, desde el terreno en contacto con la edificación, en la vertical trazada por el punto medio de la alineación de la parcela a la calle, hasta la cara superior del último forjado.

2. En las parcelas con doble frente, la altura autorizable de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. Si la altura resultante fuese distinta, la mayor de las dos alturas podrá profundizar hasta la mitad del fondo de la parcela.

Igual criterio se seguirá en el caso de parcelas de un único frente, cuando su lindero de fondo se sitúe a distinta cota de la alineación de fachada, considerándose para ello el lindero de fondo como un segundo frente de la parcela, a los efectos de medir la altura.

3. En las edificaciones auxiliares esta altura se medirá desde la rasante del terreno hasta el punto más elevado de la cubierta.

4. En las calles con pendiente superior al 8%, y a efectos de medir la altura autorizable, se fraccionará la edificación en partes no mayores de 20,00 m de longitud, siempre y cuando la diferencia de cota entre los extremos de cada fracción no exceda de 2,40 m. En estos casos la medición de la altura de la edificación se realizará por el procedimiento antedicho, y en el punto medio de cada fracción.

Se podrá edificar por encima de la altura señalada siempre por debajo de un plano de 40 grados trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada.

Las construcciones por encima de la altura máxima sólo se podrán destinar a caja de escalera, cajas de ascensor, depósitos, chimeneas y trasteros, con una altura que no podrá exceder de tres metros desde la máxima fijada para la edificación principal.

Las construcciones por encima de la altura máxima reguladora no computan superficie edificable asignada a la parcela.

#### Artículo 20. Altura libre de plantas.

Altura libre de plantas: es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados. La altura mínima libre de plantas en el ámbito del sector serán las siguientes:

Uso vivienda: 2,60 m.

Uso terciario: Categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>: 3,00 m.

Categoría 4.<sup>a</sup>: 3,20 m.

Uso garaje y aparcamiento: 2,20 m.

Uso docente y SIPS: según normativa sectorial aplicable.

Altura de plantas: es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados o suelos consecutivos. Queda fijada en un mínimo de 2,75 m en todas las plantas y un máximo de 4,00 m en planta baja y 3,20 en las restantes.

#### Artículo 21. Condiciones de ocupación.

Superficie ocupada: es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las

líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados que están cerrados por dos de sus lados.

Ocupación: es el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie del suelo de la misma.

#### Artículo 22. Condiciones de edificabilidad.

Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

Superficie edificada total: es la suma de las superficies edificadas en cada una de las plantas que componen el edificio.

Edificabilidad: es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie del suelo de la misma.

Cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente plan:

1. Computa la totalidad de la superficie de voladizos y terrazas cubiertas, cuando están cerradas por dos de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50% de su superficie.

2. No se computarán los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores siempre que no posean ningún tipo de cerramiento y sean de acceso público.

3. No se computan las construcciones permitidas por encima de la altura máxima reguladas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.

4. No se computan las superficies edificadas en los sótanos y semisótanos.

#### Artículo 23. Vuelos.

No se permitirá sobresalir de la alineación de vial salvo con los vuelos permitidos en estas ordenanzas.

Cuerpos volados cerrados: fuera de la alineación de vial se permitirán cuerpos volados cerrados con una longitud inferior a la mitad de la longitud de la fachada, con las mismas limitaciones que se expresan para balcones o voladizos abiertos.

Balcones o voladizos abiertos: se permiten fuera de la alineación de vial, con las siguientes limitaciones:

1. Se dispondrán a una altura no inferior a 3,20 m sobre la rasante de la acera.

2. Deberán separarse de las medianeras una distancia mínima de 1,0 m.

3. El canto mínimo de la losa de balcón será de 15 cm.

4. En los casos en los que no existan retranqueos en la fachada, los salientes máximos serán de 60 cm y nunca superior al ancho de la acera.

#### Artículo 24. Salientes no estructurales.

Los salientes no estructurales (rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada) habrán de situarse a una altura superior a 3,20 m por encima de cualquier punto de la rasante de la calzada y no deberá exceder del vuelo máximo autorizado.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación oficial 10 cm.

Las rejas en planta baja podrán sobresalir de la alineación oficial un máximo de 10 cm.

Los zócalos podrán sobresalir de la alineación oficial un máximo de 7 cm.

Queda prohibido que las puertas de la planta baja abran hacia la calle, excediendo la alineación de vial. Cuando por normativa de rango superior a estas ordenanzas sea obligatoria la apertura hacia el exterior, deberán quedar remetidas en la fachada.

#### Artículo 25. Sótanos.

Tendrán la condición de sótanos aquellas construcciones ubicadas en su mayor parte bajo la rasante y cuyo techo no pase en más de 1,20 m a la línea de rasante, medida en el punto medio de la vertical a la misma. Si esta dimensión fuera superior se computará como una planta más a los efectos del cómputo del número de plantas autorizables.

Los sótanos serán autorizables en las siguientes condiciones:

— El suelo del sótano no podrá superar la profundidad de tres metros (3 m) medidos desde el punto medio de la rasante.

— Cuando se prevea el acceso de vehículos a sótanos se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso al mismo, un tramo horizontal no menor de 2 m de longitud, medidos a partir de la alineación de fachada.

En este caso, la puerta de acceso habrá de situarse en fachada, no permitiéndose las puertas abatibles de eje horizontal.

— No serán autorizables los usos residenciales en planta de sótano.

#### Artículo 26. Patios.

1. Se permiten los patios de parcela en todas sus modalidades.

2. En los edificios de viviendas con patios, éstos cumplirán los mínimos que a continuación se establecen:

a) En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura  $H$  y el uso de las habitaciones que a él abren sus huecos de iluminación. En patios interiores a los que den dormitorios debe poder inscribirse un círculo de  $0,30 H$  y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a  $H^2/8$ . Se fija un mínimo de luces rectas y diámetro de 3 m y 12 m<sup>2</sup> para superficie, salvo en el caso de viviendas de dos plantas, en las que el mínimo de la superficie se reduce a 10 m<sup>2</sup>, manteniendo el diámetro las luces rectas.

En viviendas unifamiliares los mínimos se reducen a 2 m para luces rectas y 8 m<sup>2</sup> para la superficie, en patios exclusivos para una vivienda. En viviendas unifamiliares con más de dos plantas, se aplicará la norma del párrafo anterior.

b) En patios interiores a los que den cocinas y no abran dormitorios, se debe poder inscribir un círculo cuyo diámetro sea  $0,20 H$  y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor de  $H^2/10$ . Se mantiene los mínimos para luces rectas, diámetro y superficie de los patios a los que abran dormitorios.

c) En patios interiores a los que no abran dormitorios ni cocinas, se podrá inscribir un círculo de diámetro  $0,15 H$  y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a  $H^2/20$ . Se fija un mínimo de 3 m para luces rectas y diámetro y 9 m<sup>2</sup> para la superficie.

En edificios de dos plantas se podrán reducir las luces rectas a 2 m y la superficie a 6 m<sup>2</sup> cuando el uso sea exclusivo para una vivienda.

La altura  $H$  del patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas cuyas piezas ventilen a él hasta la cota superior de coronación de los paramentos que lo delimitan. En el caso de que el patio esté delimitado por paramentos de distintas alturas, se tomará como  $H$  la mayor de las semisumas de las alturas de los paramentos enfrentados.

3. En los edificios con uso distinto de el de vivienda, los patios cumplirán los mínimos que a continuación se establecen:

En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de diámetro  $0,15 H$  y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a  $H^2/20$ . Se fija un mínimo de 3 m para luces rectas y diámetro y 9 m para la superficie.

En edificios de dos plantas se podrá reducir las luces rectas a 2 m y la superficie a 6 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO QUINTO NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

### Artículo 27. Criterios de aplicación.

En lo no previsto expresamente en el presente capítulo, serán aplicables las normas generales de urbanización de las normas urbanísticas vigentes (artículos 92 a 100).

### Artículo 28. Urbanización del viario.

El dimensionado se ajustará exactamente al que figura en los correspondientes planos de proyecto.

Los criterios para el diseño y construcción del viario público serán los siguientes:

1. Calzadas: para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y el nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. La pavimentación se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico, salvo que las condiciones de pendiente o el carácter de acceso rodado restringido de algunas calles recomienden para las mismas, en la fase de proyecto de urbanización, otras soluciones más adecuadas.

2. Acerados: la pavimentación de las aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado o granito. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada, dando a la acera la forma de badén, quedando un escalón de altura máxima 2 cm. En las proximidades de estos vados se sustituirá el pavimento por otro de textura diferente. La anchura mínima de los acerados será de 1,50 m.

3. Calles y espacios peatonales asociados al viario: la pavimentación y tratamiento de dichos espacios alternará las zonas pavimentadas con otras de tratamiento blando, con jardinería y terrizo, con coherencia formal en su transición con los acerados y áreas libres y ajustándose a los criterios generales de los planos de proyecto.

4. Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo; si deben instalarse en el acerado rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por engancho de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

5. Cuando en las aceras se prevea arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso.

Criterios de disposición de señales verticales y báculos de alumbrado en relación con el viario:

1. Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo que la anchura de ésta haga aconsejable la colocación en fachada.

2. En la intersección común a dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

Criterios de disposición del mobiliario urbano en relación con el viario:

1. Los hitos y mojones que se coloquen en senderos peatonales para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 m.

2. Los quioscos, casetas, puestos y terrazas que en su caso se autoricen en las aceras o espacios peatonales, no podrán obstaculizar el paso de personas, ni interferir perspectivas de interés o la visibilidad del viario o la señalización. Mantendrán, en todo caso, un ancho de acera libre superior a 1,0 m.

3. Los bancos se fijarán al suelo y se construirán con materiales duraderos que optimicen la conservación.

La urbanización del viario e itinerarios peatonales se ajustarán a las determinaciones aplicables de la Ley 8/1997, de 18 de junio, y a su reglamento de promoción de la accesibilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 29. Urbanización de espacios libres.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno y a los criterios generales en cuanto a tratamiento de pavimentos, itinerarios peatonales y masas de arbolado que fijan las presentes ordenanzas.

El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación.

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para las áreas libres:

1. Deberá preverse como mínimo un banco por cada 400 m<sup>2</sup> o fracción.

2. Deberá preverse como mínimo un aparato de juego de niños por cada 500 m<sup>2</sup> o fracción de superficie de dicha zona.

El arbolado y jardinería se realizará con especies adecuadas al clima y al terreno y habituales en la flora del municipio.

#### Artículo 30. Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios.

El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos enunciados en los artículos 95 y 96 de las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que:

1. La presión mínima admisible en el punto más desfavorable de la red no será inferior a una atmósfera.

2. Los diámetros de las tuberías se calcularán considerando una velocidad del fluido de un metro por segundo, con los siguientes mínimos:

- Con carácter general: 60 mm.
- Si incorpora boca de riego: 80 mm
- Si incorpora boca de incendio: 125 mm.

Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria las instalaciones suficientes de bocas de riego para el servicio del área ordenada.

#### Artículo 31. Red de saneamiento.

El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos 97 y 98 de las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que:

1. Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de dominio y uso públicos.

2. Para la recogida de las aguas de lluvia de dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.

3. El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal cumplirá las siguientes condiciones.

- Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.
- Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm.

El vertido se realizará a la red municipal, desde la que se dirigirá a la estación de bombeo situada en las proximidades a través del emisario general sur.

#### Artículo 32. Energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo e instalación de las redes se realizará de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las normas particulares de la Compañía Suministradora.

La red de suministro de energía eléctrica quedará definida por los niveles de electrificación previstos en las distintas viviendas y locales y las potencias demandadas por el alumbrado público.

El centro de Transformación, de reciente construcción, ha sido diseñado y construido teniendo en cuenta la previsión de cargas demandadas y ha sido situado en un lugar estratégico para garantizar una adecuada distribución de cargas.

La red de suministro de energía eléctrica y la de alumbrado, se realizan en trazado subterráneo.

El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación de 10 lux para el viario rodado y 5 lux para las calles peatonales y espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0,2 en vías de circulación rodada ni a 0,15 en las peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

#### Artículo 33. Canalización telefónica.

Se dispondrá, según el esquema señalado en el plano correspondiente y las condiciones que se fijen en el proyecto de urbanización, de acuerdo con las Normas Técnicas de Telefónica para canalizaciones subterráneas en urbanizaciones.

### CAPÍTULO SEXTO

#### CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

#### Artículo 34. Zonas.

En el ámbito del Plan Parcial R.4 se establecen las siguientes zonas cuya ubicación se determina en el plano P.I:

- Residencial de ensanche.
- Sistema de espacios libres.
- Docente.
- Servicios de interés público y social: equipamiento comercial y equipamiento social.
- Viario y protección.

Artículo 35. Condiciones particulares de la zona residencial de ensanche.

Delimitación:

Comprende esta zona las manzanas identificadas como M.1.1, M.1.2, M.1.3 y M.3.1 en el plano de proyecto P.2.

Carácter:

Los terrenos incluidos en las manzanas señaladas M.1.1, M.1.2 y M.3.1 serán de dominio y uso privado. La M.1.3 lo será de dominio y uso público (cesiones del 10%). La M.1.2 estará reservada para la construcción de viviendas protegidas (art. 74.3 de la LESOTEX).

Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 100,00 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 6,0 m.

Fondo mínimo de parcela: 15,0 m.

Tipo de edificación:

Vivienda unifamiliar adosada entre medianeras.

Alineación de la edificación:

Los frentes de las parcelas se ajustarán a la línea de acerado sin que sean admisibles retranqueos parciales o totales de la edificación. No obstante, en actuaciones que tengan por objeto frentes completos de manzana, previa petición al Ayuntamiento, podrán autorizarse retranqueos de la edificación comprendidos entre 3 y 5 m.

Fondo máximo edificable:

Se establece un fondo máximo edificable de 20,0 en cualquier caso, medido desde el punto medio de la alineación prevista para la parcela.

Altura de la edificación:

Se permiten tres plantas con un máximo de 10,0 m, medido según lo dispuesto en el art. 19 de las presentes ordenanzas.

Condiciones básicas de aprovechamiento de cada manzana (superficie edificada máxima total, número máximo de viviendas y reserva mínima de aparcamientos):

Las que se especifican en el cuadro anexo a las presentes ordenanzas.

Ocupación bajo rasante:

Se permite la construcción de un sótano con destino al uso de garaje - aparcamiento o trastero. Será de aplicación lo dispuesto por el art. 65 de las normas urbanísticas. No serán autorizables los usos residenciales en plantas sótano o semisótano.

Condiciones particulares de uso:

Uso determinado: Vivienda unifamiliar adosada.

Usos permitidos:

Terciario: como complementario al residencial.

Industrial: prohibido en el ámbito del plan parcial.

Docente:

Categoría 3.<sup>a</sup>: enseñanza no reglada.

Servicios de interés público y social:

Categoría 1.<sup>a</sup>: sanitario.

Categoría 2.<sup>a</sup>: asistencial.

Garaje - aparcamiento, sólo en plantas sótano y baja.

Artículo 36. Condiciones particulares de la zona de espacios libres.

Delimitación:

Esta zona comprende las parcelas identificadas como EV1 (M2.1) y EV2 (M.3.2), del plano de proyecto P.1.

Carácter:

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

Condiciones de edificación:

Se podrán autorizar, previa concesión municipal, quioscos con una ocupación máxima del 0,5% de la zona y la superficie edificable máxima que se especifica en el cuadro anexo a las presentes ordenanzas. La altura de dichas edificaciones no podrá exceder de tres metros. Se permiten, asimismo, elementos ornamentales (fontes y estatuas) y mobiliario urbano (bancos, farolas, cabinas telefónicas, aparatos deportivos de musculación y aparatos de juegos infantiles).

Condiciones particulares de uso:

Parcela EV.1:

Uso determinado: espacios libres en su categoría 2.<sup>a</sup> (áreas de juegos de niños).

Usos permitidos: espacios libres en su categoría 1.<sup>a</sup> (jardines) y 3.<sup>a</sup> (área de deporte no reglado).

Parcela EV.2:

Uso determinado: espacios libres en su categoría 1.<sup>a</sup> (plazas y jardines).

Usos permitidos: espacios libres en su categoría 2.<sup>a</sup> (juegos de niños), 3.<sup>a</sup> (áreas de deporte no reglado) y los quioscos y mobiliario urbano a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 37. Condiciones particulares de la zona docente:

Delimitación:

Esta zona comprende las parcelas identificadas como ED (M 1.4) del plano de proyecto P.I.

Carácter:

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

Condiciones de parcelación:

No se permite la segregación de la parcela, que habrá de ser objeto de proyecto unitario de edificación.

Espacio libre de edificación:

El proyecto de edificación resolverá el espacio libre resultante no ocupado por la edificación. En él se establecerán las correspondientes zonas de aparcamiento, tránsito e instalaciones deportivas complementarias al aire libre.

Disposición de la edificación:

Se permite la libre disposición de la/s edificación/es respecto a linderos.

Vallado de la parcela:

Se resolverá en el proyecto de edificación (o particularmente en proyecto exclusivo) de acuerdo a los siguientes criterios:

Altura máxima: 2,0 metros.

Hasta una altura máxima de 0,75 m tendrá un tratamiento de muro opaco y el resto se cubrirá mediante rejas, mallas o similares que permitan la permeabilidad visual.

Altura de la edificación:

Se permitirá una planta y una altura máxima edificable de 4,0 m.

Edificabilidad máxima:

0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Ocupación máxima:

50% de la superficie de parcela.

Condiciones particulares de uso:

Usos permitidos: el uso docente en sus categorías 1.<sup>a</sup> (docente público) y 2.<sup>a</sup> (guarderías).

Artículo 38. Condiciones particulares de la zona de servicios de interés público y social.

Delimitación:

Esta zona comprende las parcelas señaladas como ES (M3.3) y EC (M3.4) en el plano de proyecto P.I.

Carácter:

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Condiciones de parcelación:

No se permite la segregación de la parcela, que habrá de ser objeto de proyecto unitario de edificación.

Disposición de la edificación:

Los frentes de la edificación se dispondrán coincidentes con vial.

Altura de la edificación:

Número máximo de plantas: una.

Altura máxima permitida: cuatro metros.

Edificabilidad máxima:

1,0 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Condiciones particulares de uso:

Parcela ES:

Usos permitidos: equipamiento social: templos, centros asistenciales y sanitarios.

Parcela EC:

Usos permitidos: equipamiento comercial: mercados de abasto y galerías comerciales de uso y dominio públicos.

Artículo 39. Condiciones particulares de la zona de viario y protección.

Delimitación: Comprende esta zona los terrenos ocupados por los viales y la ronda de circunvalación.

Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

Condiciones particulares de uso:

1. Uso determinado: Viario e infraestructura en todas sus categorías.

2. Usos permitidos: Espacios libres en categoría 4.<sup>a</sup>: Protección y acondicionamiento del viario.

## ANEXO A LAS ORDENANZAS REGULADORAS.

### CARACTERÍSTICAS DE LA MANZANAS.

MANZANA	SUPERFICIE	ZONA	SUP. MÁX	OCP. MÁX	ALTURA	Nº VIVIENDAS	Nº APARCAMIENTOS
	m2		EDIF. m2	%			
M.1.1	3244,88	R. ENS	3763,59	80	B + II	21	21
M 3.1	965,00	R. ENS	1119,27	80	B + II	7	7
M 1.2 VPP	1052,47	R. ENS	1878,03	80	B + II	11	11
M 1.3 C 10%	420,99	R. ENS	751,21	80	B + II	4	4
M 1.4 ED	862,50	E. DOC	431,25	50	B + II		
M 3.3 ES	268,70	E. SOC	268,70	100	B + II		
M 3.4 EC	166,30	E. COM	166,30	100	B + II		
M 2.1 EV.1	1000,00	ELE	4,31	0,50	B		
M 3.2 EV.2	516,25	ELE	2,58	0,50	B		
VIARIO L	2.234,49	VIARIO	0	0,00	-		41
RGC	2765,86	VIARIO	0	0,00	-		50
TOTALES	13497,44		8385,24			43	134

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable “Tipo III” a suelo urbanizable, con la creación y homologación de un nuevo Sector P-7, de la parcela n.º 5020 situada en el paraje conocido como “El Carrascal del Valenciano”.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º  
El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 8 de marzo de 2007 se añaden los siguientes arts.:

Dentro del “Epígrafe 7: polígono 7”, los arts.: VII.37 y VII.38.

Quedando redactados de la siguiente manera:

#### EPÍGRAFE 7: POLÍGONO 7

Artículo VII.37. Cuadro aproximado de superficies.

Localización:

Terrenos situados al Este de Talavera, delimitados en los planos de Ordenación n.º 8 y n.º 10 de las NN.SS., como Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada Homologada POLÍGONO P-7, lindantes con la antigua carretera Nacional V y junto a la salida n.º 380 de la Autovía de Extremadura. Superficie total de la Unidad: 26.045 m<sup>2</sup>.

#### CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M<sup>2</sup>)

SUPERFICIE BRUTA: 26.045

VIARIO: 9.324

#### CESIONES

Equipamientos dotacionales: 540

Zonas verdes/Libre: \*\*5.084

(\*\*Incluye los 525 m<sup>2</sup> de Parque Deportivo previstos en la ZV-I y aún no fijada su localización en aras a permitir la organización global municipal de esta zona con la anexa Zona Verde del Polígono 5)

10% aprovechamiento resultante

**USOS PREDOMINANTES**

Uso global: Industrial. IND-3. Industria pequeña y mediana.

Usos pormenorizados permitidos.

Uso característico. Industrial. IND-3. Industria pequeña y mediana. Categoría grupo III de la NN.SS.

Uso complementario.

Equipamiento dotacional, social de definición municipal y comercial, categoría Grupo I de las NN.SS.

Espacios libres públicos como zona verde y viales como plataformas de acceso, giro y aparcamiento.

Pistas polideportivas sobre zona verde.

Residencial unifamiliar. Una para el guarda en edificio institucional.

Artículo VII.38. Otras Condiciones.

1. El Objetivo de este Sector es el desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación de un entorno urbano con tendencia al crecimiento industrial y servicio de carreteras.

2. Iniciativa Recomendada: Privada.

3. El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

4. Los trámites a seguir para su desarrollo serán desarrollados mediante el correspondiente Programa de Ejecución, consistentes en la reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización.

---

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa "Paymacotas, S.A.U.", en la instalación sita en Don Benito, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obra pública.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**RESULTANDO**

Que por D. Óscar Chamorro Mera, en nombre y representación de la empresa PAYMACOTAS, S.A.U., se solicita la acreditación e

inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Don Benito, Carretera de Badajoz Km. 95.

Que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y de la Orden de 26 de febrero de 2004, para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece.

**CONSIDERANDO**

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

**RESUELVE:**

Primero: Acreditar a la empresa PAYMACOTAS, S.A.U. en las siguientes Áreas:

— Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "in situ" para reconocimientos geotécnicos (GTC).

— Área de ensayos de laboratorio de Geotecnia (GTL).

— Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).

— Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).

— Área de control de morteros para albañilería (AMC).

(La relación de los ensayos acreditados se encuentra a disposición de quien lo necesite en la página web de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números:

14074GTC07, 14075GTL07, 14076ACC07, 14077ACH07 y 14078AMC07.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga

de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Director General de Arquitectura  
y Programas Especiales de Vivienda,  
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

*EDICTO de 2 de julio de 2007 sobre  
notificación de sentencia dictada en divorcio  
contencioso 551/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 287/07

En Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

La Sra. Dña. María del Pilar Carballo Albarrán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 551/2006 a instancia de D. Jesús Crespo González representado por la Procuradora D.ª María Ángeles Munarriz Modrego y asistido por la letrada D.ª Francisca Vaquero Pérez contra Dña. Malika Khdira en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Jesús Crespo González y Malika Khdira.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Malika Khdira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

El/La Secretario

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de las pedanías de Olivenza”. Expte.: OBR2007032.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007032.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de las pedanías de Olivenza.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.354.757,88 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: UTE Acciona Infraestructuras, S.A. - Excavaciones Maire, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.986.780,84 euros.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de Alconchel y Cheles”. Expte.: OBR2007034.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007034.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de Alconchel y Cheles.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.813.515,23 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.

- b) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.574.366,44 euros.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estación depuradora de aguas residuales en Villanueva del Fresno”. Expte.: OBR2007036.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007036.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depuración alqueva: estación depuradora de aguas residuales en Villanueva del Fresno.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.157.149,76 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.

- b) Contratista: UTE A.G.G. Occidental Empresa Constructora, S.A. - Jiménez y Carmona, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.951.573,39 euros.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Cagancha en Fuente de Cantos”. Expte.: OBR2007054.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007054.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Cagancha en Fuente de Cantos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.050.000,00 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.

- b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.020.491,61 euros.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo La Dehesa en Zarza de Granadilla”. Expte.: OBR2007055.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007055.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo La Dehesa en Zarza de Granadilla.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 610.000,00 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: Procongil, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 555.100,00 euros.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Torrejoncillo y Valdencín”. Expte.: OBR2007066.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007066.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a Torrejoncillo y Valdencín.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 41, de 10 de abril de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 455.000,00 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: Copumaex, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 405.000,00 euros.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 387.100,00 €.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a Aliseda”. Expte.: OBR2007088.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: OBR2007088.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Mejora y modernización del abastecimiento a Aliseda.  
c) Lote: Ninguno.  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 53 de 10 de mayo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 395.000,00 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.  
b) Contratista: Procongil, S.L.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 15 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/ AT-002065-000002.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 225.738,15.

Presupuesto en pesetas: 37.559.668.

Finalidad: Conexión celda de línea reserva 45 kV. a línea Almaraz-Riegos y sustit. de posiciones intemperie por un sistema de celdas SF6 en interior para mejora calid. sumin.

Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002065-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### *ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la docu-

mentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-GOS-459

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº LORENZO SIMON JEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HISPANIDAD, S/N

LOCALIDAD: SANTA ANA-CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSLOCAR ANIMALES BOVINOS DESDE LA EXPLOTACIÓN 163/CC/0193 HASTA LA EXPLOTACIÓN 165/CC/0193 SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-530

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº STEFAN KEREKES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. DE LA CORONACIÓN, 26

LOCALIDAD: TRUJILLO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR DOS PORCINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-496

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº JOSE LEOPOLDO CASTILLO DE CASTRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. SINFORIANO MADROÑERO, 3-2B

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRASLOCAR 1 CABALLO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO DE REGISTRO EQUINO

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-115

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa al DECRETO 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis..

DENUNCIADO: Dº SAMUEL JIMÉNEZ MURILLO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. EXTREMADURA, 5

LOCALIDAD: SIERRA DE FUENTES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: No justificar la desparasitación de 2 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente-cada tres meses y a partir de los tres meses de edad-.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-856

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº EDUARDO SANTIAGO GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA MAYOR, 5-4º

LOCALIDAD: VITORIA-ALAVA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-863

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº RAFAEL HERNÁNDEZ CABRERA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PABLO REY PICASSO, 18

LOCALIDAD: VILLAROBLEDO (ALBACETE)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-779

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.-v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº CANDIDO SILOS ALMENDRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL POZO, S/N

LOCALIDAD: MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-814

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.t-v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº TRASPORTES CAMINOS HERNÁNDEZ. S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GREGORIO FERNÁNDEZ, 4

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-820

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.t,-v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº ABDELLAH MAITAT

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRAY LUIS DE LEÓN, 2

LOCALIDAD: TALAYUELA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO , TARJETA DE TRASPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-828

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.-v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: D<sup>o</sup> TRASPORTES CAMINOS HERNÁNDEZ. S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GREGORIO FERNÁNDEZ, 4

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-835

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.t-v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: D<sup>o</sup> JOSE LEOPOLDO CASTILLO DE CASTRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD/ SINFORIANO MADROÑERO, 3-2<sup>o</sup> B

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

*ANUNCIO de 31 de julio de 2007 sobre notificación de requerimiento de documentación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de fecha de 12 de julio de 2007, a D. Manuel Domínguez Martín propietario de la explotación “Lunares”, inscrita en el registro de núcleos zoológicos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de documentación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de fecha 12 de julio de 2007, dirigido a D. Manuel Domínguez Martín como titular de la explotación “Lunares” del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), inscrita en el Registro de núcleos zoológicos de Extremadura, con el fin de que aporte determinada documentación, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, informándole que tiene a su disposición la notificación del requerimiento en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, situada en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida (Badajoz), en horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:30.

Asimismo se le comunica que para conocer el contenido íntegro del acto a notificar, podrá comparecer y examinar la citada notificación y presentar la documentación requerida, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre actualización de reconocimiento de organizaciones/centros beneficiarios de retirada de fruta.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en la notificación del requerimiento de actualización, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio

de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, (P.R. de 26 de julio de 2007, D.O.E. n.º 88 de 31/07/07), JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A continuación se detalla listado de Organizaciones/Centros beneficiarios de retirada de fruta que no han recibido en su domicilio la comunicación de solicitud de documentos necesarios para su actualización.

ORGANIZACIONES/CENTROS	DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
MM. CONCEPCIONISTAS, Mº PURÍSIMA CONCEPCIÓN	MONASTERIO PMA. CONCEPCIÓN	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
CARMELITAS DESCALZAS	C/MÁRTIRES, 51	ZAFRA	BADAJOS
RELIGIOSAS TRINITARIAS DE CLAUSURA	C/ CONCEPCIÓN ARENAL, 35	BADAJOS	BADAJOS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Instalaciones Electrotécnicas" en el I.E.S. Loustau Valverde en Valencia de Alcántara". Expte.: ESUM0701019.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: ESUM0701019.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Instalaciones Electrotécnicas" en el I.E.S. "Loustau Valverde" en Valencia de Alcántara.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. "Loustau Valverde" en Valencia de Alcántara.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.200,00 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781, 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto

público y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su n.º de identificación fiscal, el n.º de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su n.º de identificación fiscal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. La Secretaria General, (Resolución de 26 de julio de 2007, D.O.E. n.º 87 de 28 de julio), El Director General de Calidad y Equidad Educativa, ANTONIO TEJERO APARICIO.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de rehabilitación de la Iglesia de San Bartolomé en Valverde de Leganés. Expte.: OB072PAI 7020.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB072PAI7020.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación Iglesia de San Bartolomé en Valverde de Leganés.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de julio de 2007, D.O.E. n.º 64.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 67.571,75 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 31/07/07.

b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 65.000,00 euros.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 sobre construcción de hotel rural. Situación: finca “El Trasquilón”, CN-630, p.k. 222. Promotor: El Trasquilón Turismo Rural, S.L., en Cáceres.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de hotel rural. Situación: finca “El Trasquilón”, CN-630, p.k. 222. Promotor: El Trasquilón Turismo Rural, S.L. Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre construcción de almazara, bodega de vino y planta de 100 kW. Situación: parcela 38 del polígono 10. Promotor: Agropecuaria Carrasco, S.L., en Eljas.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almazara, bodega de vino y planta de 100 kW. Situación: parcela 38 del polígono 10. Promotor: Agropecuaria Carrasco, S.L. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre construcción de centro de almacenamiento de gasóleos A y B. Situación: ctra. Jaraíz de la Vera-Talayuela CC-914, p.k. 8,800. Promotor: Hijos de Vicente Jiménez, S.L., en Jaraíz de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de almacenamiento de gasóleos A y B. Situación: ctra. Jaraíz de la Vera-Talayuela CC-914, p.k. 8,800. Promotor: Hijos de Vicente Jiménez, S.L. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de nave de almacenamiento. Situación: paraje “El Robledillo”, parcelas 14 y 15 del polígono 27. Promotor: D. Manuel Lara Ruiz, en Monesterio.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave de almacenamiento. Situación: paraje “El Robledillo”, parcelas 14 y 15 del polígono 27. Promotor: D. Manuel Lara Ruiz. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Dehesa”, parcela 4 del polígono 22. Promotor: D. Luis García Mangas, en Salvaleón.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “Dehesa”, parcela 4 del polígono 22. Promotor: D. Luis García Mangas. Salvaleón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda para explotación agrícola. Situación: parcela 38 del polígono 12 y parcela 236 del polígono 10. Promotor: D. Antonio Fioravanti Fernández de Liengres, en Cuacos de Yuste.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda para explotación agrícola. Situación: parcela 38 del polígono 12 y parcela 236 del polígono 10. Promotor: D. Antonio Fioravanti Fernández de Liengres. Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar.**

**Situación: parcelas 68 y 69 del polígono 21. Promotor: Jane Wheler, en Montánchez.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 68 y 69 del polígono 21. Promotor: Jane Wheler. Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina.**  
**Situación: sitio “Morucha”, parcela 26 del polígono 24. Promotor: Extremeña de Proyectos de Inversiones, S.L., en Campanario.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el

artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: sitio “Morucha”, parcela 26 del polígono 24. Promotor: Extremeña de Proyectos de Inversiones, S.L. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre instalación de industria de extracción y envasado de aceite de oliva. Situación: finca “Cantagallo”, parcela 1 del polígono 8. Promotor: Explotación Agropecuaria Cantagallo, S.A., en Campillo de Llerena.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de industria de extracción y envasado de aceite de oliva. Situación: finca “Cantagallo”, parcela 1 del polígono 8. Promotor: Explotación Agropecuaria Cantagallo, S.A. Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 14 de agosto de 2007 por el que se corrige el Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 20 MW. Situación: paraje “Ejidos de Abertura”, parcelas 70, 71 y 72 del polígono 6 y parcelas 11, 12 y 13 del polígono 5. Promotor: Aliwin Plus, S.L., en Abertura.**

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 20 MW. Situación: parcelas 70, 71 y 72 del polígono 6 y parcelas 12, 13 y 14 del polígono 5. Abertura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149, de fecha 21 de diciembre de 2006, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la pág. 21373, columna segunda, donde dice:

Sobre instalación fotovoltaica de 20 MW. Situación: parcelas 70, 71 y 72 del polígono 6 y parcelas 12, 13 y 14 del polígono 5. Abertura.

Debe decir:

Sobre instalación fotovoltaica de 20 MW. Situación: parcelas 70, 71 y 72 del polígono 6 y parcelas 11, 12 y 13 del polígono 5. Abertura.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

**ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre aprobación de la alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-23.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2006, aprobó la alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución núm. 2, del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-23, del Plan

General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por la entidad mercantil Urvicasa, y su adjudicación a la citada entidad.

La Alternativa Técnica está conformada por los documentos que, a continuación, se relacionan, y ha sido tramitada por el procedimiento simplificado, siendo su ejecución por el Sistema de Concertación:

- Documento de asunción de la ordenación detallada contemplada en el PERI.
- Anteproyecto de urbanización.
- Propuesta de Convenio Urbanístico.
- Proposición Jurídico-Económica.

Habiéndose procedido a la presentación del Programa de Ejecución en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, número 2, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público aquel acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 23 de julio de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR

**ANUNCIO de 18 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de la delimitación de suelo urbano.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 13 de julio de 2007, acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta, el proyecto de modificación puntual n.º 1, de la delimitación de suelo urbano, redactado por el arquitecto D. Pedro Antonio Carranza Casillas.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Castañar de Ibor, a 18 de julio de 2007. La Alcaldesa, ANA IRALA VIDAL.

## AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

**ANUNCIO de 27 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la subdivisión de la U.A. n.º 5.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25-07-2007 ha aprobado inicialmente la subdivisión de la U.A. n.º 5, conforme a la propuesta presentada por los Hermanos Blanco Sánchez, elaborada por la Sra. Arquitecta Doña Beatriz Gómez Málaga. Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, el expediente por un período de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o en el periódico "Hoy" de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (L.S.O.T.EX), en consonancia con lo señalado en el art. 38.º del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

El Torno, a 27 de julio de 2007. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

**ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Agente de la Policía Local.**

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" n.º 150 de fecha 3 de agosto de 2007, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Mirandilla, a 6 de agosto de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.

## AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2007.**

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10 128.

Aprobación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007. (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2007).

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

— Grupo C, Subgrupo C<sub>1</sub> (anterior Grupo C de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Número de vacantes: 3.
- Denominación: Administrativo/a.

— Grupo C, Subgrupo C<sub>2</sub> (anterior Grupo D de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- Número de vacantes: 2.
- Denominación: Auxiliar.

— Grupo C, Subgrupo C<sub>1</sub> (anterior Grupo C de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares.

- Número de vacantes: 2.
- Denominación: Agentes.

### PERSONAL LABORAL

— Nivel de Titulación: Bachiller Superior, F.P. II o equivalente.

- Denominación del puesto: Coordinador de Deportes.
- Número de vacantes: 1.

— Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente.

- Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca.
- Número de vacantes: 1.

Moraleja, a 17 de julio de 2007. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

# SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
<http://sia.juntaex.es>



**OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA**

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56